

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2015/2282 DE LA COMISIÓN

de 27 de noviembre de 2015

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 794/2004, en lo que respecta a los formularios de notificación y a las fichas de información

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

Previa consulta al Comité Consultivo sobre Ayudas Estatales,

Considerando lo siguiente:

- (1) La iniciativa de modernización de las ayudas estatales se ha centrado en la búsqueda de principios comunes para la evaluación por parte de la Comisión de la compatibilidad de todas las medidas de ayuda. En este contexto, la Comisión solo considera compatible con el Tratado una medida de ayuda si la medida satisface los criterios de: contribución a un objetivo bien definido de interés común; necesidad de intervención estatal; adecuación; efecto incentivador; proporcionalidad, y ausencia de efectos negativos indebidos sobre la competencia y el comercio entre los Estados miembros. Las Directrices sobre ayudas estatales se han revisado y simplificado para reflejar estos principios comunes de evaluación. Los formularios de notificación de ayuda estatal y las fichas de información contenidas en el Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión ⁽²⁾ deben, por tanto, adaptarse para garantizar que la Comisión reciba toda la información necesaria para poder llevar a cabo su evaluación con arreglo a la normativa actualizada de ayuda estatal.
- (2) Las medidas de ayuda deben cumplir también los criterios de transparencia establecidos en la Comunicación sobre Transparencia ⁽³⁾, que buscan fomentar la observancia de la normativa, reducir la incertidumbre y permitir a las empresas comprobar la legalidad de las ayudas concedidas a los competidores. La transparencia facilita además la ejecución por parte de las autoridades nacionales y regionales al sensibilizar sobre las ayudas concedidas a diferentes niveles, garantizando así un mejor control y seguimiento a nivel nacional y local. Para ello, los Estados miembros notificantes deben aportar información pertinente sobre la publicación de información relativa a las medidas de ayuda.
- (3) Teniendo en cuenta el impacto potencial sobre el comercio y la competencia de los regímenes de ayudas con grandes presupuestos o que incluyan características novedosas o impliquen cambios significativos mercantiles, tecnológicos o reglamentarios, los Estados miembros deben llevar a cabo una evaluación de dichos planes.

⁽¹⁾ DO L 248 de 24.9.2015, p. 9.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1).

⁽³⁾ Comunicación de la Comisión, de 27 de junio de 2014, por la que se modifican las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual, las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo, y las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 198 de 27.6.2014, p. 30).

Para que la Comisión pueda valorar el plan de evaluación, los Estados miembros deben presentarle un proyecto de plan de evaluación al mismo tiempo que notifiquen el régimen de ayudas de que se trate. A tal fin, en el Reglamento (CE) n° 794/2004 debe incluirse una nueva ficha para el plan de evaluación para su uso por parte de los Estados miembros.

- (4) Procede, pues, modificar el Reglamento (CE) n° 794/2004.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 794/2004 queda modificado como sigue:

- 1) El título se sustituye por el siguiente:

«Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, del 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea».

- 2) El anexo I queda modificado con arreglo al anexo I del presente Reglamento;
- 3) Los anexos III A y III B se sustituyen por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

El anexo I se modifica como sigue:

1) La parte I se sustituye por lo siguiente:

«PARTE I.

INFORMACIÓN GENERAL**1. Naturaleza de la notificación**

La información transmitida en este impreso se refiere a:

- a) ¿Una notificación previa? En tal caso, es posible que no tenga que cumplimentar el impreso en su totalidad en esta fase, y que deba convenir con los servicios de la Comisión qué información se requiere para una evaluación preliminar de la medida propuesta.
- b) ¿Una notificación conforme con el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)?
- c) ¿Una notificación simplificada con arreglo al artículo 4, apartado 2, del Reglamento 794/2004? En tal caso, sírvase cumplimentar tan solo el impreso de notificación simplificada establecido en el anexo II.
- d) ¿Una medida que no constituye ayuda de Estado ⁽¹⁾ estatal a efectos de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, pero que se notifica a la Comisión por razones de seguridad jurídica?

Si ha seleccionado la letra d), indíquense las razones por las que el Estado miembro notificante considera que la medida no constituye ayuda estatal a efectos de lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE. Facilítese una evaluación completa de la medida a la luz de cada uno de los cuatro criterios siguientes, haciendo hincapié en el criterio que no cumple, en su opinión, la medida prevista:

¿Supone la medida notificada una transferencia de recursos públicos o es imputable al Estado?

.....

¿Confiere la medida notificada una ventaja a empresas?

.....

¿Se trata de una medida discrecional, disponible solo para un número limitado de empresas, en un número limitado de sectores económicos o con alguna limitación territorial?

.....

¿Afecta la medida a la competencia en el mercado interior o amenaza con falsear el comercio dentro de la Unión?

.....

2. Autoridad que otorga la ayuda

Estado miembro en cuestión:

.....

Región (o regiones) del Estado miembro en cuestión (a nivel NUTS 2); inclúyase información sobre su carácter de ayuda regional:

.....

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, del 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) No 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1).

Persona(s) de contacto:

Nombre:

Dirección:

Teléfono(s):

Dirección (o direcciones) de correo electrónico:

Sírvase indicar el nombre, la dirección (incluidas las direcciones web) y el contacto de correo electrónico de la autoridad que otorga la ayuda:

Nombre:

Dirección:

Dirección web:

Correo electrónico:

Persona de contacto en la Representación Permanente

Nombre:

Teléfono(s):

Correo electrónico:

Si desea que una copia de la correspondencia oficial enviada por la Comisión al Estado miembro se remita a otras autoridades nacionales, sírvase indicar aquí el nombre, la dirección (incluidas las direcciones web) y el correo electrónico de las personas de contacto:

Nombre:

Dirección:

Dirección web:

Correo electrónico:

3. **Beneficiarios**

3.1. Situación geográfica del beneficiario o beneficiarios:

a) en una región o regiones no asistida(s):

b) en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (especifíquese la(s) región(es) a nivel NUTS 2):

c) en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (especifíquese la(s) región(es) a nivel NUTS 3 o inferior):

3.2. En su caso, ubicación del (de los) proyecto(s)

a) en una región o regiones no asistida(s):

b) en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (especifíquese la(s) región(es) a nivel NUTS 2):

c) en una región o regiones elegibles para recibir asistencia conforme al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE (especifíquese la(s) región(es) a nivel NUTS 3 o inferior):

- 3.3. Sector(es) afectado(s) por la medida de ayuda (es decir, aquellos en los que los beneficiarios de la ayuda se encuentran activos):
- a) Disponible para todos los sectores
- b) Se destina a un sector específico En tal caso, especifíquense el (los) sector(es) al nivel de grupo de la NACE ⁽²⁾:
- 3.4. En el caso de un régimen de ayudas, especifíquese:
- 3.4.1. Tipo de beneficiarios:
- a) grandes empresas
- b) pequeñas y medianas empresas (PYME)
- c) medianas empresas
- d) pequeñas empresas
- e) microempresas
- 3.4.2. Número estimado de beneficiarios:
- a) menos de 10
- b) entre 11 y 50
- c) entre 51 y 100
- d) entre 101 y 500
- e) entre 501 y 1 000
- f) más de 1 000
- 3.5. En el caso de una ayuda individual, otorgada en el marco de un régimen, o como ayuda *ad hoc*, especifíquese:
- 3.5.1. Nombre del (de los) beneficiario(s):
.....
- 3.5.2. Tipo de beneficiario(s):
.....
- PYME
- Número de empleados:
.....
- Volumen de negocios anual (importe total en la divisa nacional, en el último ejercicio financiero):
.....
- Total anual del balance (importe total en la divisa nacional, en el último ejercicio financiero):
.....
- La existencia de empresas vinculadas o asociadas (adjúntese una declaración conforme con el artículo 3, apartado 5, de la Recomendación de la Comisión sobre PYME ⁽³⁾, que acredite la condición de autonomía, vinculación o asociación de la empresa beneficiaria ⁽⁴⁾):
.....
- Grandes empresas

⁽²⁾ NACE Rev. 2, o la legislación posterior que la modifique o sustituya; NACE es la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea establecida en el Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

⁽³⁾ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

⁽⁴⁾ En el caso de las empresas asociadas y vinculadas, nótese que los importes declarados respecto al beneficiario de la ayuda han de tener en cuenta el número de empleados y los datos financieros de tales empresas.

3.6. ¿Son las beneficiarias empresas en crisis? ⁽⁵⁾

sí no

3.7. Órdenes de recuperación pendientes

3.7.1. En el caso de ayudas individuales:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender la concesión y/o el pago de la ayuda notificada si el beneficiario aún tiene a su disposición una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que el beneficiario haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

sí no

Indíquese la referencia de la base jurídica nacional relativa a este punto:

.....

3.7.2. En el caso de regímenes de ayudas:

Las autoridades del Estado miembro se comprometen a suspender la concesión y/o el pago de toda ayuda en el marco del régimen notificado a toda empresa que se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que la empresa en cuestión haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

sí no

Indíquese la referencia de la base jurídica nacional relativa a este punto:

.....

4. Base jurídica nacional

4.1. Indíquese el fundamento jurídico nacional de la medida de ayuda, incluidas las disposiciones de aplicación y sus respectivas fuentes de referencias:

Base jurídica nacional:

.....

Disposiciones de aplicación (en su caso):

.....

.....

Referencias (cuando proceda):

.....

4.2. Adjúntese con la presente notificación uno de los siguientes:

a) una copia de los extractos pertinentes de los textos definitivos de la base jurídica (junto con una dirección web que proporcione un acceso directo a los mismos, si tal dirección se encuentra disponible);

b) una copia de los extractos pertinentes de los proyectos de texto de la base jurídica (junto con una dirección web que proporcione un acceso directo a los mismos, si tal dirección se encuentra disponible).

⁽⁵⁾ Conforme se define en las Directrices sobre ayudas estatales salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

4.3. Si se trata de un texto definitivo, ¿contiene una cláusula de suspensión por la que se impida a la autoridad otorgante conceder la ayuda antes de que la Comisión la haya autorizado?

Sí

No: ¿se ha incluido una disposición a tal efecto en el proyecto de texto?

Sí

No: explíquese por qué tal disposición no se incluyó en el texto de la base jurídica.

.....

4.4. En el caso de que el texto de la base jurídica contenga una cláusula de suspensión, indíquese cuál será la fecha de concesión de la ayuda:

la fecha de aprobación por la Comisión

la fecha en que las autoridades nacionales se comprometen a otorgar la ayuda, supeditada a la aprobación de la Comisión.

.....

5. Identificación de la ayuda, objetivo y duración

5.1. Denominación de la medida de ayuda (o nombre del beneficiario de la ayuda individual)

.....

5.2. Breve descripción del objetivo de la ayuda

.....

5.3. ¿AtaÑe la medida a la cofinanciación nacional de un proyecto del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) ⁽⁶⁾?

No

Sí: adjunte el formulario de solicitud del Banco Europeo de Inversiones al impreso de notificación

5.4. Tipo de ayuda

5.4.1. ¿Se refiere la notificación a un régimen de ayudas?

No

Sí: ¿Modifica el régimen otro régimen de ayudas existente?

No

Sí: ¿Se cumplen las condiciones establecidas respecto al procedimiento de notificación simplificada conforme al artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 794/2004?

En caso afirmativo, utilícese y cumplíméntese el impreso de notificación simplificada (véase el anexo II).

⁽⁶⁾ Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1291/2013 y (UE) n° 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

En caso negativo, sígase cumplimentando este impreso y especifíquese si se notificó a la Comisión el régimen objeto de modificación.

En caso afirmativo, especifíquese:

Número de ayuda ⁽⁷⁾:

Fecha de aprobación por la Comisión (referencia de la carta de la Comisión) si procede, o número de exención: .../.../...;

Duración del régimen inicial:

Especifíquese qué condiciones del régimen inicial se modifican y por qué motivos:

En caso negativo, especifíquese cuándo se ejecutó el régimen:

.....

5.4.2. ¿Se refiere la notificación a una ayuda individual ⁽⁸⁾?

No

En caso afirmativo, indíquese si:

la ayuda se basa en un régimen aprobado o exento por categoría que deba notificarse individualmente; indíquese la referencia al régimen aprobado o exento:

Denominación:

Número de ayuda ⁽⁷⁾:

Carta de aprobación de la Comisión (cuando proceda):

es una medida individual de ayuda que no está basada en ningún régimen

5.4.3. ¿Es el sistema de financiación parte integrante de la medida de ayuda (por ejemplo, aplicando tasas parafiscales a fin de recaudar los fondos necesarios para que la ayuda pueda concederse)?

No

Sí. En caso afirmativo, el sistema de financiación también debe notificarse.

5.5. Duración

Régimen

Indíquese hasta qué fecha prevista pueden concederse las ayudas individuales contempladas en el régimen. Si la duración excede de 6 años, indique por qué resulta indispensable un período mayor para lograr los objetivos de los regímenes.

.....

⁽⁷⁾ Número de registro de la Comisión del régimen autorizado o exento por categorías.

⁽⁸⁾ Con arreglo al artículo 1, la letra e), del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9), por ayuda individual se entiende toda ayuda que no se concede en virtud de un régimen de ayudas y la ayuda concedida con arreglo a un régimen de ayudas pero que debe notificarse.

Ayuda individual

Indíquese la fecha prevista para la concesión de la ayuda ⁽⁹⁾:

Si la ayuda se abonará en plazos, indíquense las fechas previstas de cada uno de ellos

6. Compatibilidad de la ayuda

Principios comunes de evaluación

(Las subsecciones 6.2 a 6.7 no se aplican a las ayudas a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura ⁽¹⁰⁾)

6.1. Indíquese el objetivo principal y, en su caso, los objetivos secundarios, de interés común a cuya consecución contribuye la ayuda:

	Objetivo principal (márquese solo una casilla)	Objetivo secundario ⁽¹⁾
Agricultura; silvicultura; zonas rurales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Infraestructuras de banda ancha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ayudas al cierre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reparación de daños causados por desastres naturales o por acontecimientos de carácter excepcional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ayudas en favor de trabajadores desfavorecidos y de trabajadores con discapacidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Infraestructuras energéticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Eficiencia energética	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Realización de un proyecto importante de interés común europeo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pesca y acuicultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conservación del patrimonio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fomento de exportaciones e internacionalización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desarrollo regional (incluida la cooperación territorial)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Remedio a una grave perturbación de la economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Energías renovables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Salvamento de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Investigación y desarrollo e innovación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reestructuración de empresas en crisis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁽⁹⁾ Fecha del compromiso legalmente vinculante para adjudicar la ayuda.

⁽¹⁰⁾ En el caso de las ayudas a los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, la información sobre el cumplimiento de los principios comunes de evaluación se solicita en las partes III.12 (Ficha de información complementaria para ayudas a los sectores de la agricultura y la silvicultura y en las zonas rurales) y III. 14 (Ficha de información complementaria para ayudas a los sectores de la pesca y de la acuicultura).

	Objetivo principal <i>(márquese solo una casilla)</i>	Objetivo secundario ⁽¹⁾
Financiación de riesgo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desarrollo sectorial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Servicios de interés económico general (SIEG)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PYME	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apoyo social a consumidores individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Infraestructuras y equipamientos aeroportuarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Explotación de aeropuertos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ayuda inicial a compañías aéreas para el desarrollo de nuevas rutas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Coordinación del transporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ Por objetivo secundario se entiende cualquier otro objetivo, además del principal, al que esté destinada exclusivamente la ayuda. Por ejemplo, un régimen cuyo objetivo principal sea la investigación y el desarrollo puede tener como objetivo secundario las pequeñas y medianas empresas (PYME) si la ayuda está destinada exclusivamente a las PYME. El objetivo secundario puede también ser sectorial, en el caso, por ejemplo, de un régimen de ayudas a la investigación y desarrollo en el sector siderúrgico.

- 6.2. Explíquese la necesidad de intervención estatal. Téngase en cuenta que la ayuda debe ir destinada a situaciones en las que pueda generar una mejora sustancial que el mercado no pueda propiciar por sí mismo, remediando una deficiencia de mercado bien definida.

.....

.....

- 6.3. Indíquese por qué la ayuda constituye un instrumento apropiado para abordar el objetivo de interés común definido en el punto 6.1. Téngase en cuenta que la ayuda no se considerará compatible si unas medidas menos falseadoras hacen posible la consecución de la misma contribución positiva.

.....

.....

- 6.4. Indíquese si la ayuda ejerce un efecto incentivador (es decir, los casos en los que la ayuda modifica la conducta de una empresa llevándola a emprender actividades adicionales que no habría asumido sin la ayuda, o que solo habría emprendido de un modo limitado o diferente).

sí no

Indíquese si las actividades que comenzaron antes de la presentación de una solicitud de ayuda son elegibles.

sí no

En caso de ser elegibles, explíquese cómo se cumple el requisito del efecto incentivador.

.....

.....

- 6.5. Indíquese por qué la ayuda otorgada es proporcional en cuanto que su importe equivale al mínimo necesario para inducir la inversión o la actividad.
-
-

- 6.6. Indíquense los posibles efectos negativos de la ayuda en la competencia y el comercio, y especifíquese la medida en que se ven compensados por los efectos positivos.
-
-

- 6.7. Conforme a lo dispuesto en la Comunicación sobre la transparencia ⁽¹⁾, indíquese si la información que sigue se publicará en un único sitio web nacional o regional: el texto completo del régimen de ayuda aprobado o de la decisión por la que se concede la ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo; la identidad de las autoridades otorgantes; la identidad de los beneficiarios individuales; el instrumento de ayuda ⁽²⁾ y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario; el objetivo de la ayuda, la fecha de concesión y el tipo de empresa (p. ej., PYME, grandes empresas); el número de referencia de la medida de ayuda de la Comisión; la región en la que se ubica el beneficiario (a nivel NUTS 2) y el sector económico principal de los beneficiarios (al nivel de grupo de la NACE) ⁽³⁾.

sí no

- 6.7.1. Indíquense las direcciones de los sitios web en los que se encontrará disponible la información:
-
-

- 6.7.2. En su caso, consígnense las direcciones del sitio web central que obtiene la información de los sitios web regionales:
-
-

- 6.7.3. Si las direcciones de los sitios web mencionados en el punto 6.7.2 no se conocen en la fecha de presentación de la notificación, el Estado miembro se comprometerá a informar a la Comisión una vez que tales sitios web se creen y se conozcan sus direcciones.

⁽¹⁾ Comunicación de la Comisión por la que se modifican las Comunicaciones de la Comisión sobre las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual, las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo, y las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 198 de 27.6.2014, p. 30).

⁽²⁾ Subvención/bonificación de intereses, préstamo/anticipos reembolsables/subvención reembolsable, garantía, ventaja fiscal o exención fiscal, financiación de riesgos, otros (especifíquese). Si la ayuda se concede a través de múltiples instrumentos, el importe de la misma se facilitará por instrumento.

⁽³⁾ Este requisito no será obligatorio para las ayudas individuales inferiores a 500 000 euros. Para los regímenes en forma de ventaja fiscal, la información sobre las ayudas individuales puede facilitarse en los siguientes tramos (en millones de euros): [0,5-1]; [1-2]; [2-5]; [5-10]; [10-30]; [30 y más].

7. **Instrumento, importe e intensidad de las ayudas y medios de financiación**

7.1. Instrumento e importe de las ayudas

Especifíquense la forma y el importe de la ayuda ⁽¹⁴⁾ puesta a disposición de los beneficiarios (en su caso, para cada medida):

Instrumento de ayuda	Importe de la ayuda o dotación presupuestaria ⁽¹⁾	
	Total	Anual
<input type="checkbox"/> Subvenciones (u otra forma de efecto similar) a) <input type="checkbox"/> Subvención directa b) <input type="checkbox"/> Bonificación de intereses c) <input type="checkbox"/> Condonación de deuda		
<input type="checkbox"/> Préstamos (u otro instrumento de efecto similar) a) <input type="checkbox"/> Préstamo bonificado (indíquese cómo está garantizado y su duración) b) <input type="checkbox"/> Anticipos reembolsables c) <input type="checkbox"/> Aplazamiento del pago de impuestos		
<input type="checkbox"/> Garantía Cuando proceda, inclúyase una referencia a la decisión de la Comisión por la que se aprueba la metodología para calcular el equivalente bruto de subvención, e información sobre el préstamo u otra transacción financiera cubierta por la garantía, la garantía requerida y la prima que debe abonarse, la duración, etc.		
<input type="checkbox"/> Cualquier forma de intervención en capital o cuasicapital		
<input type="checkbox"/> Ventaja fiscal o exención fiscal a) <input type="checkbox"/> Desgravación fiscal b) <input type="checkbox"/> Reducción de la base imponible c) <input type="checkbox"/> Reducción del tipo impositivo d) <input type="checkbox"/> Reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social e) <input type="checkbox"/> Otros (especifíquese)		
<input type="checkbox"/> Otros (especifíquese) Indíquense los instrumentos a los que equivaldría en términos generales en lo que se refiere a su efecto.		

⁽¹⁾ En cuanto a la información sobre los importes de la ayuda o el presupuesto en cualquier capítulo del presente impreso y de los impresos complementarios, indique los importes completos en la divisa nacional.

En el caso de las garantías, indíquese el importe máximo de los préstamos garantizados:

En el caso de los préstamos, indíquese el importe (nominal) máximo del préstamo concedido:

⁽¹⁴⁾ Cuantía total de la ayuda prevista, expresada en importes completos en la divisa nacional. En el caso de las medidas fiscales, pérdida de ingresos total estimada debida a los beneficios fiscales. Si el presupuesto anual medio del régimen de la ayuda estatal excede de 150 millones de euros, cumplimentese la sección sobre evaluación.

7.2. Descripción del instrumento de ayuda

Respecto a cada instrumento de ayuda elegido de la lista del punto 7.1, describáanse las condiciones de aplicación de la ayuda (como el tratamiento fiscal, si la ayuda se otorga automáticamente con arreglo a ciertos criterios objetivos, o si las autoridades adjudicadoras gozan de facultades discrecionales para su concesión):

.....

.....

7.3. Origen de los recursos

7.3.1. Especifíquese la financiación de la ayuda:

- a) Presupuesto general del Estado/región/administración local
- b) Por medio de tasas o impuestos parafiscales afectados a un beneficiario. Describáanse con detalle las tasas y los productos y actividades que gravan (especifíquese en particular si los productos importados de otros Estados miembros están sujetos a las tasas). En su caso, adjunte una copia de la base jurídica de la financiación.
-
-

- c) Reservas acumuladas
- d) Empresas públicas
- e) Cofinanciación de fondos estructurales
- f) Otros (especifíquese)
-
-

7.3.2. ¿Se adopta el presupuesto anualmente?

- Sí
- No. Especifíquese qué período abarca:

7.3.3. Si la notificación atañe a los cambios de un régimen existente, indíquense los efectos presupuestarios de cada uno de los instrumentos de ayuda de los cambios notificados del régimen en el:

Presupuesto total

Presupuesto anual ⁽¹⁵⁾

7.4. Acumulación

¿Puede acumularse esta ayuda con otras ayudas o ayudas *de minimis* ⁽¹⁶⁾ recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales ⁽¹⁷⁾ para cubrir los mismos costes elegibles?

- Sí. Si dispone de ellos, indíquese el nombre, la finalidad y el objetivo de la ayuda.
-
-

⁽¹⁵⁾ En el caso de un presupuesto anual medio del régimen de ayuda estatal superior a 150 millones de euros, rellénesse la sección sobre evaluación del presente impreso de notificación. El requisito de evaluación no se aplica a los regímenes de ayuda que cubre la ficha de información complementaria sobre ayudas a la agricultura.

⁽¹⁶⁾ Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 352 de 24.12.2013, p. 1) y Reglamento (UE) n° 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.6.2014, p. 45).

⁽¹⁷⁾ La financiación de la Unión gestionada centralmente por la Comisión que no quede directa o indirectamente bajo el control del Estado miembro no constituye ayuda estatal. Cuando tal financiación de la Unión se combina con otros fondos públicos, únicamente estos últimos se considerarán para determinar si se respetan o no los umbrales de notificación y las intensidades de ayuda máxima, siempre que el importe total de la financiación pública otorgada en relación con los mismos costes subvencionables no exceda de los porcentajes de financiación máximos previstos en la legislación europea aplicable.

Explíquense los mecanismos instaurados para garantizar que se respetan las normas de acumulación:

.....
.....

No

8. Evaluación

8.1. ¿Se considera el régimen para su evaluación? ⁽¹⁸⁾

No

Si el régimen no se considera para su evaluación, sírvase explicar por qué cree que no se cumplen los criterios para la evaluación.

.....

Sí

¿Con arreglo a qué criterios se considera el régimen para su evaluación a posteriori?

- a) Un régimen con un gran presupuesto de ayuda;
- b) Un régimen de características nuevas;
- c) Un régimen en el que se prevén cambios importantes en el mercado, en la tecnología o en la normativa;
- d) Un régimen para el que se prevé la evaluación aun cuando no se apliquen los demás criterios referidos en este punto.

Si se cumple cualquiera de los criterios referidos en este punto, indíquese el período de evaluación y compliméntese la ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación en el anexo 1, parte III.8 ⁽¹⁹⁾.

.....

8.2. Indíquese si se ha realizado ya alguna evaluación a posteriori para un régimen similar (en su caso, con una referencia y un enlace a las páginas web que corresponda).

.....

9. Información y supervisión

Para que la Comisión pueda llevar a cabo un seguimiento del régimen de ayuda y de las ayudas individuales, el Estado miembro notificante se compromete a:

- Presentar anualmente a la Comisión los informes previstos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2015/1589 ⁽²⁰⁾.
- Mantener al menos durante 10 años desde la fecha de la adjudicación de la ayuda (ayuda individual y ayuda otorgada en el marco de un régimen) registros detallados que contengan la información y la documentación acreditativa necesaria para establecer que se cumplen todas las condiciones de compatibilidad, y facilitar tales registros a la Comisión, previa petición por escrito, en un plazo de 20 días hábiles u otro de superior duración que pueda fijarse en la petición.

⁽¹⁸⁾ El requisito de evaluación no se aplica a los regímenes de ayuda que cubre la ficha de información complementaria sobre ayudas a la agricultura.

⁽¹⁹⁾ Con fines de orientación, véase el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión "Common methodology for State aid evaluation", SWD (2014) 179 final de 28.5.2014 en el enlace siguiente: http://ec.europa.eu/competition/state_aid/modernisation/state_aid_evaluation_methodology_en.pdf

⁽²⁰⁾ Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9).

En cuanto a los regímenes de ayudas fiscales:

- En el caso de los regímenes que contemplan la concesión de ayudas fiscales de manera automática sobre la base de las declaraciones tributarias de los beneficiarios, y cuando no se realicen controles *ex ante* para determinar que todas las condiciones de compatibilidad se cumplen para cada beneficiario, el Estado miembro se compromete a adoptar un mecanismo de control adecuado que le permita verificar periódicamente (p. ej., una vez cada ejercicio fiscal), al menos a posteriori y por muestreo, que todas las condiciones de compatibilidad se cumplen, e imponer sanciones en caso de fraude. Con el fin de que la Comisión pueda realizar un seguimiento de los regímenes de ayudas fiscales, el Estado miembro notificante se compromete a mantener registros pormenorizados de los controles al menos durante 10 años transcurridos desde la fecha de los controles, y a facilitar tales registros a la Comisión, previa petición por escrito, en un plazo de 20 días hábiles u otro de superior duración que pueda fijarse en la petición.

10. **Confidencialidad**

¿Contiene la notificación información confidencial ⁽²¹⁾ que no deba divulgarse a terceros?

- Sí. Indíquese qué impresos son confidenciales y justifique su confidencialidad.
-

- No

11. **Otra información**

Cuando proceda, indíquese cualquier otra información que atañe a la evaluación de la ayuda.

.....

.....

12. **Documentación adjunta**

Enumérense todos los documentos que se adjuntan a la notificación y facilítense copias impresas o direcciones de Internet que permitan el acceso a los documentos en cuestión.

.....

.....

13. **Declaración**

El abajo firmante certifica que, según su leal saber y entender, la información recogida en este impreso, sus anexos y la documentación adjunta es exacta y completa.

Fecha y lugar de la firma

Firma:

Nombre y cargo del firmante

14. **Ficha de información complementaria**

14.1. Sobre la base de la información consignada en el impreso de información general, selecciónese la ficha de información complementaria aplicable que debe cumplimentarse:

- a) Ficha de información complementaria para ayudas regionales

1. ayuda a la inversión

⁽²¹⁾ Con fines de orientación, véase el artículo 339 del TFUE, que alude a “los datos relativos a las empresas y que se refieran a sus relaciones comerciales o a los elementos de sus costes”. Los tribunales de la Unión han definido generalmente los “secretos comerciales” como las informaciones que, “no solo no pueden divulgarse públicamente, sino que incluso su mera comunicación a un sujeto de Derecho distinto del que ha suministrado la información puede perjudicar gravemente a los intereses de éste”, en el asunto T-353/94, Postbank/Comisión. ECLI:EU:T:1996:119, apartado 87.

- 2. ayuda de funcionamiento
 - 3. ayudas individuales
 - b) Ficha de información complementaria sobre ayuda a la investigación, el desarrollo y la innovación
 - c) Ficha de información complementaria para ayudas de reestructuración y salvamento de empresas en crisis
 - 1. ayudas de salvamento
 - 2. ayuda de reestructuración
 - 3. regímenes de ayuda
 - d) Ficha de información complementaria sobre las ayudas a la producción audiovisual
 - e) Ficha de información complementaria sobre las ayudas a la banda ancha
 - f) Ficha de información complementaria sobre ayudas al medio ambiente y la energía
 - g) Ficha de información complementaria sobre ayudas de financiación de riesgo
 - h) Ficha de información complementaria sobre ayudas al sector del transporte:
 - 1. ayudas a la inversión otorgadas a aeropuertos
 - 2. ayudas de funcionamiento a aeropuertos
 - 3. ayuda a la puesta en marcha otorgada a compañías aéreas
 - 4. ayudas de carácter social conforme al artículo 107, apartado 2, letra a), del TFUE
 - 5. ayudas al transporte marítimo
 - i) Ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación
 - j) Fichas de información complementaria sobre ayudas en los sectores de la agricultura y la silvicultura y en zonas rurales
 - k) Ficha de información complementaria sobre ayudas al sector de la pesca y de la acuicultura
- 14.2. En el caso de las ayudas no contempladas por ninguna de las fichas de información complementaria, seleccione la disposición pertinente del TFUE, las directrices u otro texto aplicable a la ayuda estatal:
- a) Crédito a la exportación a corto plazo ⁽²²⁾
 - b) Régimen de comercio de derechos de emisión ⁽²³⁾
 - c) Comunicación bancaria ⁽²⁴⁾
 - d) Comunicación sobre proyectos importantes de interés común europeo ⁽²⁵⁾
 - e) Servicios de interés económico general (artículo 106, apartado 2, del TFUE) ⁽²⁶⁾
 - f) Artículo 93 del TFUE

⁽²²⁾ Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo (DO C 392 de 19.12.2012, p. 1).

⁽²³⁾ Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (DO C 158 de 5.6.2012, p. 4).

⁽²⁴⁾ Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de la normativa sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera (DO C 216 de 30.7.2013, p. 1).

⁽²⁵⁾ Comunicación de la Comisión — Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo (DO C 188 de 20.6.2014, p. 4).

⁽²⁶⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general (DO C 8 de 11.1.2012, p. 4).

- g) Artículo 107, apartado 2, letra a), del TFUE
- h) Artículo 107, apartado 2, letra b), del TFUE
- i) Artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE
- j) Artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE
- k) Artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE
- l) Artículo 107, apartado 3, letra d), del TFUE
- m) Otros; especifíquese

.....

Apórtese una justificación de la compatibilidad de la ayuda correspondiente a la categoría seleccionada en este punto:

.....

.....

Por razones prácticas, se recomienda numerar los documentos aportados como anexos, y referirse a tal numeración en las secciones pertinentes de las fichas de información complementaria.»

2) Las partes III.1, III.2, III.3, III.4, III.5, III.6, III.7, III.8, III.9, III.10 y III.11 se sustituyen por lo siguiente:

«PARTE III

FICHAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PARTE III.1.A

Ficha de información complementaria sobre ayudas regionales individuales a la inversión

Esta ficha de información complementaria deberá utilizarse para la notificación de toda ayuda individual a la inversión contemplada en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional 2014-2020 ⁽¹⁾ (“las DAR”) En el caso de que varios beneficiarios intervengan en una medida de ayuda individual, deberá facilitarse la información pertinente para cada uno de ellos.

1. Ámbito de aplicación

1.1. Motivos para notificar la medida:

- a) La notificación se refiere a una ayuda individual concedida en virtud de un régimen y las ayudas procedentes de cualquier fuente superan el umbral de notificación. Indíquense las referencias de los correspondientes regímenes de ayuda estatal aprobados o exentos por categoría:
- b) La notificación se refiere a una ayuda individual concedida al margen de un régimen (ayudas *ad hoc*).
- c) La notificación se refiere a una ayuda concedida a un beneficiario que haya cesado en la misma actividad o en una actividad similar ⁽²⁾ en el EEE en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda o que en el momento de presentar la solicitud de la ayuda tenga la intención de cesar en dicha actividad en un plazo de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar.
- d) La notificación se refiere a una inversión de una gran empresa para diversificar un establecimiento existente en una zona “c” en nuevos productos o nuevos procesos innovadores. [Téngase en cuenta que las zonas “a” y “c” se definen en el mapa de ayudas regionales. Véase el apartado 145 de las DAR]
- e) Otros. Explíquese:

.....

1.2. Ámbito de aplicación de la medida de ayuda notificada

1.2.1. Confírmese que el beneficiario no es una empresa en crisis ⁽³⁾.

.....

1.2.2. Si la medida incluye ayudas a la inversión para redes de banda ancha, explíquese el modo en que la autoridad otorgante deberá asegurarse de que se cumplen las siguientes condiciones e indíquese la referencia a las disposiciones pertinentes de la base jurídica o los documentos justificativos:

— la ayuda se concede únicamente en zonas en las que no existe red de la misma categoría (ya sea banda ancha básica o de nueva generación) y en la que tampoco es probable que se desarrolle en un futuro;

⁽¹⁾ Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DO C 209 de 23.7.2013, p. 1).

⁽²⁾ “La misma actividad o una actividad similar” alude a una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

⁽³⁾ Tal como se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

- el operador de la red subvencionada ofrece acceso mayorista activo y pasivo en condiciones equitativas y no discriminatorias con la posibilidad de desagregación total y efectiva;
 - la ayuda se ha asignado o se asignará sobre la base de un procedimiento de selección competitiva de conformidad con el punto 78, letras c) y d), de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha ⁽⁴⁾.
-

1.2.3. Si la medida cubre ayudas a infraestructuras de investigación ⁽⁵⁾, confírmese que la ayuda se condiciona a la concesión de acceso transparente y no discriminatorio a este tipo de infraestructuras y preséntense documentos justificativos al respecto, indicando las partes relevantes de la base jurídica (apartado 13 de las DAR).

.....

1.2.4. Facilítase una copia del formulario de solicitud y el (proyecto de) acuerdo de concesión de la ayuda.

2. Información adicional sobre el beneficiario, el proyecto de inversión y la ayuda

2.1. Beneficiario

2.1.1. Identidad del beneficiario o beneficiarios de la ayuda:

.....

2.1.2. Si la identidad jurídica del beneficiario de la ayuda no es la misma que la de la empresa o empresas que financian el proyecto o reciben realmente la ayuda, indíquense las diferencias.

.....

.....

2.1.3. Descríbase claramente la relación entre el beneficiario, el grupo de empresas al que pertenece y demás empresas asociadas, incluidas las empresas en participación.

.....

.....

2.2. El proyecto de inversión

2.2.1. Facilítase la siguiente información sobre el proyecto de inversión notificado:

Fecha de presentación de la solicitud de ayuda:	
Fecha (prevista) de inicio de los trabajos en el proyecto de inversión:	
Fecha prevista de inicio de la producción:	
Fecha prevista en la que se alcanza la plena capacidad de producción:	
Fecha prevista del fin del proyecto de inversión:	

⁽⁴⁾ DO C 25 de 26.1.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ Definidas en el Reglamento (CE) n° 723/2009 del Consejo, de 25 de junio de 2009, relativo al marco jurídico comunitario aplicable a los Consorcios de Infraestructuras de Investigación Europeas (ERIC) (DO L 206 de 8.8.2009, p. 1).

2.2.2. Si la notificación cubre una inversión en una zona “a” o una inversión de una o más PYMES ⁽⁶⁾ en una zona “c” (apartado 34 de las DAR), especifíquese la categoría o categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación [apartado 20, letra h), de las DAR]:

- a) la creación de un nuevo establecimiento
- b) la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente
- c) la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en él
- d) una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente
- e) una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor ⁽⁷⁾.

2.2.3. Si la notificación cubre una inversión en una zona “c” de una gran empresa, especifíquese la categoría o categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación [apartado 20, letra i), y apartado 20(i) de las DAR]:

- a) la creación de un nuevo establecimiento
- b) la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar ⁽⁸⁾ a la realizada previamente en el establecimiento, o
- c) la diversificación de un establecimiento existente en nuevos productos
- d) un nuevo proceso innovador en un establecimiento existente
- e) la adquisición de los activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma o una actividad similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición

2.2.4. Describese brevemente la inversión, explicando cómo encaja en una o varias de las categorías de inversión inicial indicadas anteriormente:

.....

2.3. Costes subvencionables calculados en función de los costes de inversión.

2.3.1. Hágase el siguiente desglose del total de costes de inversión subvencionables, en valor nominal y en valor actualizado:

	Coste total subvencionable (nominal) (*)	Coste total subvencionable (actualizado) (*)
Costes de estudios preparatorios o de consultoría vinculados a la inversión (solo PYME)		
Terrenos		
Edificios		

⁽⁶⁾ Se entiende por PYME las empresas que cumplen las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

⁽⁷⁾ La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

⁽⁸⁾ “La misma actividad o una actividad o similar” alude a una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

	Coste total subvencionable (nominal) (*)	Coste total subvencionable (actualizado) (*)
Instalaciones/maquinaria/equipos (1)		
Activos inmateriales		
Coste total subvencionable		

(*) En moneda nacional (véase también el punto 2.5)

(1) En el sector del transporte, el gasto en compra de equipamiento de transporte no puede incluirse en el conjunto uniforme de partidas de gastos. Este gasto no es subvencionable en concepto de inversión inicial.

2.3.2. Confírmese que los activos adquiridos son nuevos (apartado 94 de las DAR) (9).

sí no

2.3.3. Apórtense pruebas que demuestren que, en el caso de las PYME, no se incluyen en los costes subvencionables más del 50 % de los costes de los estudios preparatorios o de los costes de consultoría relacionados con la inversión (apartado 95 de las DAR).

.....

2.3.4. Apórtense pruebas que demuestren que, en el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables superan la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar de los tres ejercicios fiscales anteriores (apartado 96 de las DAR).

.....

2.3.5. Indíquese la base jurídica o explíquese cómo se garantiza que, en el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables superan como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos (apartado 97 de las DAR). Si procede, apórtese documentación que contenga los datos cuantitativos pertinentes.

.....

2.3.6. En los casos de arrendamiento de activos materiales, indíquese la disposición relevante de la base jurídica en la que se establezca que se cumplen las condiciones que se señalan seguidamente (apartado 98 de las DAR), o explíquese cómo se consigue de otro modo el cumplimiento de esas condiciones.

— en el caso de terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión en el caso de las grandes empresas, o de tres años en el caso de las PYME;

.....

— en el caso de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento debe constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

.....

2.3.7. En el apartado 99 de las DAR se dispone que “En caso de adquisición de un establecimiento, únicamente deberán tomarse en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación deberá tener lugar bajo condiciones de mercado. Cuando la ayuda ya se haya concedido para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deben deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. Si la adquisición de un establecimiento va acompañada de una inversión adicional que puede recibir ayuda, los costes subvencionables de esta última inversión deben añadirse a los costes de la compra de los activos del establecimiento.”.

Si procede en el caso notificado, explíquese cómo se han cumplido esas condiciones, aportando la documentación justificativa pertinente.

.....

(9) El apartado 94 de las DAR no se aplica a las PYME o cuando se trate de la adquisición de un establecimiento.

- 2.3.8. Si los gastos subvencionables del proyecto de inversión incluyen activos inmateriales, explíquese cómo se garantiza que se cumplirán las condiciones establecidas en los apartados 101 y 102 de las DAR ⁽¹⁰⁾. En tales casos, consígnese una referencia precisa a la disposición relevante de la base jurídica.
-

2.4. Costes subvencionables calculados en función de los costes salariales

Procédase como sigue:

- explíquese cómo se han establecido los costes subvencionables calculados en función de los costes salariales (apartado 103 de las DAR);
 - explíquese cómo se ha calculado el número de puestos de trabajo creados en relación con el apartado 20, letra k), de las DAR;
 - explíquese cómo se han establecido los costes salariales para las personas contratadas en relación con el apartado 20, letra z), de las DAR; y
 - consígnese los cálculos pertinentes, con aportación de documentación justificativa de las cifras.
-

2.5. Cálculo de los costes subvencionables actualizados y del importe de la ayuda

- 2.5.1. Rellénese el cuadro que sigue, con los datos pormenorizados de los costes subvencionables por categoría que deberán sufragarse durante toda la vida del proyecto de inversión:

	Valor nominal / actualizado	N-0 (*)	N+1 (*)	N+2 (*)	N+3 (*)	N+X (*)	Total (*)
Estudios preparatorios, etc. (solo PYME)	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Terrenos	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Edificios	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Maquinaria/ instalaciones/Equipos ⁽¹⁾	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Activos inmateriales	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Costes salariales	Valor nominal						
	Valor actualizado						

⁽¹⁰⁾ El apartado 101 de las DAR establece que los activos inmateriales que pueden considerarse para el cálculo de los costes de inversión deben permanecer asociados con la zona asistida en cuestión y no deben transferirse a otras regiones. Para ello, los activos inmateriales deben reunir las siguientes condiciones:

- se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- deben ser amortizables;
- deben adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador

El apartado 102 de las DAR establece que los activos inmateriales deberán incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años (tres años en el caso de las pymes).

	Valor nominal / actualizado	N-0 (*)	N+1 (*)	N+2 (*)	N+3 (*)	N+X (*)	Total (*)
Otros (especifíquense)	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Total	Valor nominal						
	Valor actualizado						

(*) En moneda nacional

(¹) En el sector del transporte, el gasto en compra de equipamiento de transporte no puede incluirse en el conjunto uniforme de partidas de gastos. Este gasto no es subvencionable en concepto de inversión inicial.

Indíquese la fecha de actualización de los importes, así como el tipo de actualización utilizado (¹¹):

.....

2.5.2. Rellénesse el cuadro que sigue, con los detalles de las ayudas notificadas concedidas (o que se concederán) para el proyecto de inversión, atendiendo a la forma de ayuda aplicable:

	Valor nominal / actualizado	N-0 (*)	N+1 (*)	N+2 (*)	N+3 (*)	N+X (*)	Total (*)
Subvenciones	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Préstamo bonificado	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Garantía	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Deducción fiscal	Valor nominal						
	Valor actualizado						
...	Valor nominal						
	Valor actualizado						
...	Valor nominal						
	Valor actualizado						
Total	Valor nominal						
	Valor actualizado						

(*) En moneda nacional

(¹¹) En lo que atañe a la metodología, véase la Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés de recuperación de las ayudas de Estado y los tipos de referencia/de actualización para 25 Estados miembros aplicables a partir del 1 de enero de 2007. (DO C 317 de 23.12.2006, p. 2), y la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6).

Indíquese la fecha de actualización de los importes, así como el tipo de actualización utilizado:

.....

Para cada forma de ayuda mencionada en el cuadro en el apartado 2.5.2, indíquese cómo se ha calculado el equivalente de subvención:

Préstamo bonificado:

.....

Garantía:

.....

Deducción fiscal:

.....

Otros:

.....

- 2.5.3. Indíquese si alguna de las medidas de ayuda que vayan a concederse al proyecto no se han definido aún, y explíquese cómo velará la autoridad otorgante por que se respete la intensidad de ayuda máxima aplicable (apartados 82 y 83 de las DAR):

.....

- 2.5.4. ¿Se cofinancia el proyecto con Fondos Estructurales y de Inversión? En caso afirmativo, explíquese en virtud de qué programas operativos se obtendrá financiación de esos Fondos. Indíquese también el importe de financiación de esos Fondos.

.....

- 2.5.5. Si el beneficiario (a nivel de grupo) ha recibido ayuda para una (o más) inversiones iniciales comenzadas en la misma región NUTS3 en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos del proyecto de inversión notificado [apartado 20, letra t), de las DAR], apórtense detalles de las medidas de ayuda para cada una de esas inversiones iniciales anteriores (incluyendo una breve descripción del proyecto de inversión, la fecha de la solicitud de ayuda, la fecha de la concesión de la ayuda, la fecha del comienzo de los trabajos, el importe de la ayuda y los costes subvencionables ⁽¹²⁾).

	Costes de inversión subvencionables (*)	Importe de ayuda concedido (*)	Fecha de la solicitud	Fecha de concesión de la ayuda	Fecha de inicio de los trabajos	Breve descripción	Referencia o referencias de la ayuda
Proyecto de inversión inicial 1							
Proyecto de inversión inicial 2							
Proyecto de inversión inicial 3							
...							

(*) En moneda nacional

⁽¹²⁾ Los importes de las ayudas y los costes subvencionables deben indicarse en valores nominales y valores actualizados.

2.5.6. Confírmese que el importe total de la ayuda que se concederá al proyecto de inversión inicial no supera la “intensidad máxima de ayuda” [definido en el apartado 20, letra m)], de las DAR], teniendo en cuenta el incremento de la intensidad máxima de ayuda a las PYME (determinado en el apartado 177 de las DAR) y el “importe ajustado de la ayuda” [definido en el apartado 20, letra c), de las DAR], según proceda. Apórtense la documentación justificativa y los cálculos pertinentes.

.....

2.5.7. Cuando la ayuda que vaya a concederse al proyecto de inversión se conceda en virtud de varios regímenes de ayuda de finalidad regional o se acumule a una ayuda *ad hoc*, confírmese que la intensidad máxima de ayuda permisible que puede concederse al proyecto ha sido calculada previamente por la primera autoridad otorgante y especifíquese la cuantía de la intensidad máxima de ayuda. Explíquese cómo velarán las autoridades otorgantes por que se respete la intensidad máxima de ayuda (apartado 92 de las DAR).

.....

2.5.8. Si la inversión inicial se vincula a un proyecto de cooperación territorial europea (CTE), explíquese, con referencia a lo dispuesto en el apartado 93 de las DAR, cómo se establece la intensidad máxima de ayuda aplicable al proyecto y los diversos beneficiarios.

.....

3. Evaluación de la compatibilidad de la medida

3.1. Contribución a un objetivo regional y necesidad de la intervención estatal

3.1.1. Procédase como sigue:

- indíquese la localización exacta del proyecto (es decir, la entidad local y la región NUTS 2 o 3 a la que pertenece);
 - indíquese su carácter de ayuda regional en el mapa de ayuda regional vigente (es decir, si se trata de una zona elegible para recibir ayuda regional con arreglo al artículo 107, apartado 3, letras a) o c) del TFUE); y
 - consígnese la intensidad máxima de ayuda aplicable a las grandes empresas.
-

3.1.2. Explíquese cómo contribuirá la ayuda al desarrollo regional ⁽¹³⁾.

.....

3.1.3. Si la notificación se refiere a una solicitud individual de ayuda en virtud de un régimen, explíquese cómo contribuye el proyecto al objetivo del régimen y apórtese la correspondiente documentación justificativa (apartado 35 de las DAR).

.....

3.1.4. Si la notificación se refiere a una ayuda *ad hoc*, explíquese cómo contribuye el proyecto a la estrategia de desarrollo de la zona y apórtense la correspondiente documentación justificativa (apartado 42 de las DAR).

.....

3.1.5. Explíquese cómo se aplica la disposición en la que se exija que la inversión se mantenga en la zona de que se trate durante un período mínimo de cinco años (tres años para las PYME) tras su finalización (apartado 36 de las DAR). Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica (por ejemplo, el contrato de concesión de ayuda).

.....

⁽¹³⁾ Para ello, puede hacerse referencia, por ejemplo, a los criterios enunciados en el apartado 40 de las DAR y al plan de negocios del beneficiario.

3.1.6. En los casos en los que la ayuda se calcule en función de los costes salariales, explíquese cómo se aplica el método de ejecución de la disposición que exige que los puestos de trabajo se creen en los tres años siguientes a la finalización de inversión y que cada puesto de trabajo creado por la inversión se mantenga en la zona durante un período de cinco años (tres años para las PYME) desde su primera ocupación (apartado 37 de las DAR). Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica (por ejemplo, el contrato de concesión de ayuda).

.....

3.1.7. Indíquese una referencia a la base jurídica o demuéstrase que el destinatario o destinatarios han de hacer una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, con cargo a sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública ⁽¹⁴⁾ (apartado 38 de las DAR).

.....

3.1.8. ¿Estaba o está obligado a hacer una evaluación de impacto medioambiental ("EIM") de la inversión? (apartado 39 de las DAR)

sí no

En caso negativo, explíquese por qué no se exige tal evaluación para este proyecto

.....

3.2. Idoneidad de la medida

3.2.1. Si la notificación se refiere a una ayuda *ad hoc*, demuéstrase cómo este tipo de ayuda garantiza el desarrollo de la zona en cuestión mejor que una ayuda en virtud de un régimen u otros tipos de medidas (apartado 55 de las DAR):

.....

3.2.2. Si la ayuda se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa ⁽¹⁵⁾, demuéstrase por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital ⁽¹⁶⁾ (apartado 57 de las DAR):

.....

3.3. Efecto incentivador y proporcionalidad de la medida

3.3.1. Confírmese que los trabajos relativos a la inversión individual notificada comenzaron después de presentar el formulario de solicitud de ayuda (apartado 64 de las DAR). Apórtense copia de la solicitud de ayuda enviada por el beneficiario a la autoridad otorgante y prueba documental de la fecha de comienzo de los trabajos.

.....

3.3.2. Explíquese el efecto incentivador de la ayuda describiendo la situación contrafáctica que se habría producido con referencia a una de las dos situaciones posibles mencionadas en el apartado 61 de las DAR.

.....

3.3.3. En la situación 1 (es decir, en decisiones de inversión cubiertas por el apartado 61 de las DAR), apórtese la información siguiente (o remítase a las partes pertinentes de la situación contrafáctica correspondiente) (apartado 104 de las DAR):

— el cálculo de la tasa interna de rentabilidad ("TIR") de la inversión con y sin la ayuda ⁽¹⁷⁾:

.....

⁽¹⁴⁾ Esta cuestión no se aplica a los préstamos bonificados, los préstamos de valores o capital públicos, las participaciones públicas que no cumplan el principio del inversor en una economía de mercado, las garantías estatales que contengan elementos de ayuda o el apoyo público otorgado dentro del ámbito de la norma *de minimis*.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales o de las cotizaciones sociales u otros gastos obligatorios o el suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables, etc.

⁽¹⁶⁾ Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

⁽¹⁷⁾ El período considerado para el cálculo de la TIR debe corresponder al habitualmente considerado por el sector para proyectos similares.

- información sobre los criterios de referencia relevantes para la empresa (por ejemplo, tasas de rentabilidad normales exigidas por el beneficiario para emprender proyectos similares, coste de capital de la empresa en su conjunto, criterios de referencia relevantes del sector):

.....

- una explicación del motivo por el cual, sobre la base de los criterios expuestos en el presente apartado, la ayuda constituye el mínimo necesario para hacer el proyecto suficientemente rentable (véase el apartado 79 de las DAR):

.....

3.3.4. En la situación 2 (es decir, en las decisiones de localización cubiertas por el apartado 61 de las DAR), apórtese la información siguiente (o remítase a las partes pertinentes de la situación contrafáctica correspondiente) (apartado 105 de las DAR):

- el cálculo de la diferencia entre el valor actual neto (“VAN”) de la inversión para la zona objetivo y el VAN en la localización alternativa ⁽¹⁸⁾:

.....

- todos los parámetros utilizados para el cálculo del VAN de la inversión en la zona objetivo y en la localización alternativa (entre otros, el marco temporal, el tipo actualizado utilizado, etc.):

.....

- una explicación del motivo por el cual, sobre la base de la información a la que se alude en los dos primeros subapartados, la ayuda no supera la diferencia entre el VAN de la inversión para la zona objetivo y el VAN en la localización alternativa (véase el apartado 80 de las DAR):

.....

3.3.5. Si la ayuda regional se concede a través de Fondos Estructurales y de Inversión en regiones “a” a inversiones necesarias para alcanzar niveles fijados por la legislación de la Unión, explíquese lo siguiente (y apórtese documentación justificativa):

- ¿Cuál es el nivel en cuestión?
- ¿Por qué es necesaria la inversión para alcanzar el nivel?
- ¿Por qué, sin la ayuda, no le hubiera resultado al beneficiario suficientemente rentable hacer la inversión en la zona en cuestión, ocasionando así el cierre de un establecimiento en esa zona (apartado 63 de las DAR)?

.....

3.4. Prevención de efectos negativos sobre la competencia y el comercio

En relación con la situación 1

Definición del mercado de referencia

3.4.1. Apórtese la información señalada en este apartado para identificar el mercado o mercados de producto de referencia (es decir, los productos afectados por el cambio en el comportamiento del beneficiario) e identificar a los competidores y clientes/consumidores afectados (apartados 129 y 130 de las DAR):

- Especifíquese qué producto o productos se producirán en el establecimiento beneficiario de la ayuda una vez finalizada la inversión e indíquese, en su caso, el código NACE, el código Prodcom o la nomenclatura CPA ⁽¹⁹⁾ para los proyectos en el sector de servicios.

.....

⁽¹⁸⁾ Se deben tener en cuenta todos los costes y beneficios relevantes, incluidos, por ejemplo, los costes administrativos, los de transporte, los de formación no cubiertos por ayudas a la formación y también las diferencias salariales. Sin embargo, cuando la localización alternativa se encuentre en el EEE, no se tomarán en cuenta las subvenciones concedidas en esa otra localización.

⁽¹⁹⁾ El detalle de todas las clasificaciones figura en la base de datos sobre clasificaciones de Eurostat, que puede consultarse en el enlace siguiente: <http://ec.europa.eu/eurostat/data/classifications>

- ¿Están los productos objeto del proyecto destinados a sustituir cualquier otro producto fabricado por el beneficiario (a nivel de grupo)? ¿Qué productos serán sustituidos? Si los productos reemplazados no se fabrican en las instalaciones del proyecto, indique dónde se fabrican actualmente. Facilite una descripción de la relación entre la producción reemplazada y la inversión actual, así como el calendario de reemplazo.

.....

- ¿Qué otro producto o productos pueden fabricarse en las nuevas instalaciones (gracias a la flexibilidad de las instalaciones de producción del beneficiario) con poco o ningún coste adicional?

.....

- Explíquese si el proyecto se refiere a un producto intermedio y si una parte significativa de la producción se vende de forma distinta que en el mercado (en condiciones de mercado). Sobre la base de dicha explicación, para el cálculo de la cuota de mercado y del aumento de la capacidad en lo que resta de la presente sección, indíquese si el producto afectado es el producto contemplado por el proyecto o si se trata de un producto producido en una fase posterior del proceso.

.....

- Indíquese el mercado o los mercados de producto de referencia del producto o los productos en cuestión y, si es posible, apórtense pruebas de un tercero independiente. En el mercado de productos de referencia se incluyen el producto de referencia y sus productos sustitutivos por el lado de la demanda, es decir, los productos considerados como tales bien por el consumidor (debido a sus características, precio y uso previsto), y por el lado de la oferta, es decir, los productos considerados como tales por los productores (debido a la flexibilidad de las instalaciones de producción del beneficiario y sus competidores).

.....

3.4.2. Apórtese información, y pruebas justificativas, sobre el mercado geográfico de referencia del beneficiario:

.....

Poder de mercado (apartados 115 y 132, letra a), de las DAR)

3.4.3. Apórtese la información siguiente sobre la posición de mercado del beneficiario (durante un período anterior a la recepción de la ayuda y su posición en el mercado prevista después de finalizada la inversión):

- una estimación de las ventas totales (en valor y volumen) del beneficiario de la ayuda en el mercado de referencia (a nivel de grupo).

.....

- una estimación de las ventas totales de todos los productores en el mercado de referencia (en valor y volumen). Si dispone al respecto de estadísticas elaboradas por fuentes públicas y/o independientes, inclúyalas aquí.

.....

3.4.4. Evalúese la estructura del mercado de referencia incluyendo, por ejemplo, el nivel de la concentración en el mismo, los posibles obstáculos a la entrada, el poder de la demanda y las barreras a la expansión o a la salida. Apórtense pruebas, si es posible de un tercero independiente, para apoyar las conclusiones sobre este punto.

.....

Capacidad (apartado 132, letra a), de las DAR)

3.4.5. Estímese la capacidad de producción adicional creada por la inversión (en volumen y valor):

.....

Para todos los casos*Efectos negativos manifiestos*

3.4.6. En la situación 1, apórtese la información siguiente, con documentación justificativa, sobre el mercado de producto de referencia ⁽²⁰⁾:

— Desde una perspectiva a largo plazo, ¿está el mercado de referencia estructuralmente en declive absoluto (es decir, registra una tasa de crecimiento negativa)? (apartado 135 de las DAR).

— ¿Está el mercado de referencia en declive relativo (es decir, presenta una tasa de crecimiento positiva, pero no superior a un parámetro de referencia de la tasa de crecimiento)? (apartado 135 de las DAR).

En la situación 2, indíquese si, sin ayuda, la inversión se habría localizado en una región con una intensidad de ayuda regional mayor o la misma que la de la región objetivo (apartado 139 de las DAR). Apórtense pruebas justificativas.

3.4.7. Confírmese si el beneficiario ha presentado una declaración en la que confirma que, a nivel de grupo, no ha cesado en la misma actividad o en una actividad similar en el EEE en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, y que no se propone cesar en dicha actividad u otra similar en otro lugar del EEE en los dos años después de terminada la inversión (apartado 23 de las DAR).

Si se presentó esa declaración, adjúntese una copia a la notificación; de lo contrario, explíquese por qué no se presentó.

3.4.8. Si el beneficiario, a nivel de grupo, ha cesado en la misma actividad o en una actividad similar en otra zona del EEE en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, o tiene la intención de cesar en dicha actividad dentro de un período de dos años después de terminada la inversión, y ha deslocalizado esa actividad a la zona objetivo, o tiene intención de hacerlo, explíquese por qué se considera que no hay un nexo causal entre la ayuda y la deslocalización (apartado 122 de las DAR).

3.4.9. Explíquese si la ayuda estatal daría lugar directamente a una pérdida considerable de puestos de trabajo en localizaciones situadas dentro del EEE. En caso afirmativo, indíquese el número y la proporción en comparación con el empleo total de la localización o localizaciones de que se trate.

4. Otra información

Consígnese cualquier otra información pertinente para evaluar la medida de ayuda notificada de conformidad con las DAR:

⁽²⁰⁾ La escasa productividad del mercado se medirá normalmente en relación con el PIB del EEE durante los últimos tres años anteriores al comienzo del proyecto (parámetro de referencia), y también se puede determinar a partir de las tasas de crecimiento previstas para los siguientes tres a cinco años. Los indicadores pueden incluir el previsible crecimiento futuro del mercado afectado y los consiguientes índices de utilización de la capacidad esperados, así como el probable impacto del aumento de capacidad en los competidores debido a sus efectos sobre los precios y márgenes de beneficio.

PARTE III.1.B

Ficha de información complementaria sobre regímenes regionales de ayuda a la inversión

La presente ficha de información complementaria deberá utilizarse para la notificación de todo régimen de ayuda a la inversión contemplado en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional 2014-2020 ⁽²¹⁾ (“as DAR”).

1. Ámbito de aplicación

1.1. Motivos para notificar el régimen en lugar de someterlo al Reglamento general de exención por categorías (“RGEC”) ⁽²²⁾ o al Reglamento sobre ayudas de minimis ⁽²³⁾:

- a) ¿La notificación se refiere a un régimen sectorial? En tal caso, indíquese el sector cubierto por el régimen (código NACE):
- b) La **notificación** se refiere a un régimen general que incluye también al sector de la construcción naval
- c) Otro. Especifíquese:
-

1.2. Ámbito de aplicación del régimen notificado

1.2.1. Confirmo que la base jurídica del régimen notificado establece la obligación de notificar a la Comisión la ayuda individual concedida a beneficiarios que hayan cesado en la misma actividad o en una actividad similar ⁽²⁴⁾ en el EEE en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda o que, en el momento de la solicitud de la ayuda, tienen la intención de cesar en dicha actividad en un plazo de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar (apartado 23 de las DAR).

Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica:

.....

1.2.2. Confirmo que el régimen de ayudas notificado establece que no se concederá ninguna ayuda a la inversión regional a las categorías de empresas y sectores enumerados a continuación. En cada caso, indíquese la disposición relevante de la base jurídica del régimen.

Categorías de empresas y sectores excluidos	Disposición relevante de la base jurídica del régimen
Empresas en crisis ⁽¹⁾	
Sector siderúrgico ⁽²⁾	
Sector de fibras sintéticas ⁽²⁾	
Producción de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del TFUE	
Transformación o comercialización de los productos agrícolas enumerados en dicho anexo I del TFUE ⁽³⁾	
Producción, transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del TFUE	

⁽²¹⁾ Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DO C 209 de 23.7.2013, p. 1).

⁽²²⁾ Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

⁽²³⁾ Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013 p. 1).

⁽²⁴⁾ “La misma actividad o una actividad similar” alude a una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

Categorías de empresas y sectores excluidos	Disposición relevante de la base jurídica del régimen
Sector del transporte ⁽⁴⁾	
Sector de la energía	

(1) Tal como se define en la Comunicación de la Comisión sobre las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

(2) Tal como se define en el anexo IV de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

(3) Las DAR se aplican a las medidas de ayuda para actividades que no entran en el ámbito del artículo 42 del TFUE, sino que están cubiertas por el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487) y que, o bien están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o se conceden como financiación nacional adicional para estas medidas cofinanciadas, salvo que las normas sectoriales dispongan otra cosa.

(4) Tal como se define en la nota a pie de página 12 de las DAR.

1.2.3. Si el régimen cubre las ayudas a la inversión a redes de banda ancha, especifíquese si se cumple cada una de las siguientes condiciones:

- a) la ayuda se concede únicamente en zonas en las que no existe red de la misma categoría (ya sea banda ancha básica o de nueva generación) y en la que tampoco es probable que se desarrolle en un futuro;
- b) el operador de la red subvencionada ofrece acceso mayorista activo y pasivo en condiciones equitativas y no discriminatorias con la posibilidad de desagregación total y efectiva;
- c) la ayuda debe asignarse sobre la base de un procedimiento de selección competitiva de conformidad con el punto 78, letras c) y d), de las Directrices sobre banda ancha ⁽²⁵⁾;

Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica:

.....

1.2.4. Si el régimen cubre la ayuda a infraestructuras de investigación, ¿se condiciona tal ayuda a la provisión de un acceso transparente y no discriminatorio a este tipo de infraestructuras?

- a) No
- b) Sí: **indíquese** la referencia a la disposición relevante de la base jurídica:

.....

2. Inversión inicial, costes subvencionables y ayuda

2.1. Tipos de inversiones iniciales cubiertas por el régimen

2.1.1. En caso de que el régimen cubra inversiones en zonas "a" de PYME o grandes empresas ⁽²⁶⁾ o inversiones en zonas "c" de PYME (apartado 34 de las DAR), especifíquese la categoría o categorías de la inversión inicial a las que se refiere la notificación [apartado 20, letra h), de las DAR]:

- a) la creación de un nuevo establecimiento
- b) la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente
- c) la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en él

⁽²⁵⁾ Comunicación de la Comisión: Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (DO C 25 de 26.1.2013, p. 1).

⁽²⁶⁾ Se entiende por PYME las empresas que cumplen las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

- d) una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente
- e) una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor ⁽²⁷⁾.

2.1.2. En caso de que el régimen cubra inversiones en zonas "c" de grandes empresas, especifíquense las categoría o categorías de inversión inicial a las que se refiere la notificación [apartado 15 y apartado 20 de las DAR]:

- a) la creación de un nuevo establecimiento
- b) la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar ⁽²⁸⁾ a la realizada previamente en el establecimiento, o
- c) la diversificación de un establecimiento existente en nuevos productos
- d) un nuevo proceso innovador en un establecimiento existente
- e) la adquisición de los activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma o una actividad similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición.

2.1.3. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que a la Comisión se le notificará toda ayuda individual que se conceda en virtud de la base jurídica del régimen a grandes empresas en zonas "c" (apartados 24 y 34 de las DAR) para:

- a) la diversificación de un establecimiento existente en nuevos productos;
 - b) un nuevo proceso innovador en un establecimiento existente.
-

2.1.4. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que a la Comisión se le notificarán las ayudas individuales que se concedan en virtud de la base jurídica del régimen que harían que se superase el umbral de notificación ⁽²⁹⁾ (apartado 23 de las DAR).

.....

2.2. Costes subvencionables calculados en función de los costes de inversión

2.2.1. Cuando los gastos subvencionables (apartado 20, letra x), de las DAR) en virtud del régimen se refieran a activos materiales, ¿se establece el valor de la inversión como porcentaje sobre la base de terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos ⁽³⁰⁾?:

- a) terrenos
- b) edificios
- c) instalaciones/maquinaria/equipos

Indíquese la referencia a las partes relevantes de la base jurídica:

.....

⁽²⁷⁾ La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

⁽²⁸⁾ "La misma actividad o una actividad o similar" alude a una actividad que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.

⁽²⁹⁾ El umbral de notificación se define en el punto 20, letra n), de las DAR.

⁽³⁰⁾ En el sector del transporte, el gasto en compra de equipamiento de transporte no puede incluirse en el conjunto uniforme de partidas de gastos. Este gasto no es subvencionable. en concepto de inversión inicial.

2.2.2. Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica en la que se establezca que los activos adquiridos deben ser nuevos ⁽³¹⁾ (apartado 94 de las DAR).

.....

2.2.3. Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de las PYME, no podrán considerarse subvencionables más del 50 % de los costes de estudios preparatorios y costes de consultoría relacionados con la inversión (apartado 95 de las DAR).

.....

2.2.4. Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deben superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar de los tres ejercicios fiscales anteriores (apartado 96 de las DAR).

.....

2.2.5. Indíquese una referencia a la disposición relevante de la base jurídica en la que se establezca que, en el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables superan como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos (apartado 97 de las DAR).

.....

2.2.6. En los casos de arrendamiento de activos materiales, indíquese una referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en la que se establezca que se cumplen las condiciones que se señalan seguidamente (apartado 98 de las DAR).

— en el caso de terrenos y edificios, el arrendamiento deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años después de la fecha prevista de finalización del proyecto de inversión o de tres años en el caso de las PYME;

.....

— en el caso de instalaciones o maquinaria, el arrendamiento debe constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

.....

2.2.7. En el apartado 99 de las DAR se dispone que “En caso de adquisición de un establecimiento, únicamente deberán tomarse en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación deberá tener lugar bajo condiciones de mercado. Cuando la ayuda ya se haya concedido para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deben deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. Si la adquisición de un establecimiento va acompañada de una inversión adicional que puede recibir ayuda, los costes subvencionables de esta última inversión debe añadirse a los costes de la compra de los activos del establecimiento”.

Si es relevante en el régimen notificado, indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que deben respetarse las condiciones que figuran en este punto.

.....

⁽³¹⁾ Esa disposición no debe aplicarse a las PYME o cuando se trate de la adquisición de un establecimiento.

2.2.8. Cuando los gastos subvencionables en virtud del régimen se refieren a activos inmateriales (apartado 20, letra j), de las DAR), ¿se establece el valor de la inversión a partir de los gastos ocasionados por la transferencia de tecnología a través de la adquisición de derechos de patentes, licencias, “know how” o conocimientos técnicos no patentados?

- a) derechos de patentes
- b) licencias
- c) “know-how”
- d) conocimientos técnicos no patentados

Indíquese la referencia a las partes relevantes de la base jurídica:

.....

2.2.9. Indíquese una referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que, en el caso de las grandes empresas, el gasto de la inversión en activos inmateriales subvencionable no deberá exceder del 50 % del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto (apartado 100 de las DAR).

.....

2.2.10. Indíquese una referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que deben cumplirse las condiciones previstas en los apartados 101 y 102 de las DAR ⁽³²⁾.

.....

2.3. Costes subvencionables calculados en función de los costes salariales

Indíquese una referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca cómo deben calcularse los costes subvencionables calculados en función de los costes salariales (apartado 103 de las DAR), cómo debe calcularse el número de puestos de trabajo creados con referencia al apartado 20, letra k), de las DAR y cómo debe establecerse los costes salariales para las personas contratadas con referencia al apartado 20, letra z), de las DAR.

.....

2.4. Cálculo del valor actualizado de los costes subvencionables

2.4.1. Indíquese qué formas de ayuda se permiten en virtud del régimen:

- a) Subvenciones. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:
.....
- b) Préstamos a tipo de interés bonificado. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:
.....
- c) Garantías. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:
.....
- d) Medidas fiscales. Especifíquese el tipo de medidas e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Indíquese también la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:
.....

⁽³²⁾ El apartado 101 de las DAR establece que los activos inmateriales que pueden considerarse para el cálculo de los costes de inversión deben permanecer asociados con la zona asistida en cuestión y no deben transferirse a otras regiones. Para ello, los activos inmateriales deben reunir las siguientes condiciones:

- se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- deben ser amortizables;

— deben adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador

El apartado 102 de las DAR establece que los activos inmateriales deberán incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años (tres años en el caso de las PYME).

- e) Otros. Especifíquese e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Indíquese también la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:

.....

- 2.4.2. ¿Reúne el régimen de ayudas los requisitos para ser cofinanciado por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos? En caso afirmativo, mencione los programas operativos en virtud de los cuales pueda obtenerse financiación de dichos Fondos. Indíquese también la cuantía de la financiación de los Fondos Estructurales y de Inversión, si se conoce en esta fase.

.....

- 2.4.3. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que la autoridad otorgante debe establecer antes de otorgar ayudas individuales en el marco de dicho régimen notificado si el beneficiario (a nivel de grupo) recibió ayuda para una o más inversiones iniciales comenzadas en la misma región NUTS 3 en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en el proyecto de inversión.

.....

- 2.4.4. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que el importe total de la ayuda que se concederá en virtud del régimen a los proyectos de inversión inicial no excederá la "intensidad máxima de ayuda" [definido en el apartado 20, letra m), de las DAR], teniendo en cuenta la mayor intensidad de ayuda para las PYME (según se determina en el apartado 177 de las DAR) o el "importe ajustado de la ayuda" [definido en el apartado 20, letra c), de las DAR], según proceda.

.....

- 2.4.5. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que, cuando se conceda ayuda individual de forma concurrente en virtud de varios regímenes de ayuda regionales o se acumule con ayuda *ad hoc*, la intensidad máxima de ayuda autorizable será calculada de antemano por la primera autoridad otorgante (apartado 92 de las DAR).

.....

- 2.4.6. En caso de que el régimen de ayudas permita la ayuda a una inversión inicial vinculada a proyectos de la cooperación territorial europea (CTE), indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca (con referencia a lo dispuesto en el apartado 93 de las DAR) cómo se establecerán la intensidad máxima de ayuda aplicable al proyecto y los diversos beneficiarios.

.....

3. Evaluación de la compatibilidad del régimen de ayudas

- 3.1. Contribución a un objetivo regional y necesidad de la intervención estatal

¿Forma parte el régimen de un programa operativo ⁽³³⁾ (apartado 32 de las DAR)?

- En caso afirmativo, indíquense las referencias al programa operativo de que se trate:

.....

- En caso negativo, explíquese de qué forma el régimen es coherente y contribuye a la estrategia de desarrollo de la zona en cuestión (apartado 33 de las DAR):

.....

- 3.1.1. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se exija realizar una evaluación de impacto medioambiental (EIM) para las inversiones contempladas antes de conceder ayuda a proyectos individuales, cuando así lo exija la legislación (apartado 39 de las DAR).

.....

⁽³³⁾ Programa operativo o programa de desarrollo definidos en el contexto del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

- 3.1.2. Explíquese cómo las autoridades otorgantes establecerán prioridades y seleccionarán los proyectos de inversión en función de los objetivos del régimen (por ejemplo, sobre la base de un sistema de puntuación formal) (apartado 33 de las DAR). Indíquese también la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica u otros actos administrativos relacionados.
-
- 3.1.3. Explíquese cómo, al conceder ayuda a proyectos de inversión individuales en virtud del régimen notificado, la autoridad otorgante establecerá que el proyecto o los proyectos seleccionados contribuirán al objetivo del régimen y, por lo tanto, a la estrategia de desarrollo de la zona en cuestión. (apartado 35 de las DAR)
-
- 3.1.4. Explíquese cómo se aplica la disposición por la que se establece que cualquier inversión apoyada por el régimen notificado se mantendrá en la zona en cuestión durante un período mínimo de cinco años (tres años para las PYME) tras su finalización (apartado 36 de las DAR). Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica.
-
- 3.1.5. En caso de que la ayuda concedida en virtud del régimen notificado se calcule en función de los costes salariales, explíquese el método de ejecución de la disposición que exige que los puestos de trabajo se creen en los tres años siguientes a la finalización de la inversión y que cada puesto de trabajo creado por la inversión se mantenga en la zona durante un período de cinco años (tres años para las PYME) desde su primera ocupación (apartado 37 de las DAR). Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica.
-
- 3.1.6. Indíquese una referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que los beneficiarios deben realizar una aportación financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública ⁽³⁴⁾ (apartado 38 de las DAR).
-
- 3.1.7. Indíquese una referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en la que se señale que el régimen debe respetar los límites máximos del mapa de ayudas regionales aplicable en el momento de la concesión (apartado 81 de las DAR). Indíquese también la referencia a la decisión de la Comisión por la que se apruebe el mapa de ayudas regionales de que se trate.
-
- 3.2 Idoneidad del régimen
- 3.2.1 Si el régimen no es subvencionable en virtud de un programa operativo, explíquese por qué la ayuda regional constituye un instrumento adecuado para abordar el objetivo común de equidad o de cohesión ⁽³⁵⁾ (apartado 52 de las DAR):
-
- 3.2.2 Cuando el régimen sea específico de un sector y no pueda cofinanciarse con cargo a los Fondos Estructurales, demuéstrense las ventajas de dicho instrumento frente a un régimen multisectorial u otras opciones políticas (apartado 53 de las DAR):
-
- 3.2.3 La ayuda individual en virtud del régimen notificado, ¿se concederá:
- automáticamente, en caso de que se cumplan las condiciones del régimen, o
- discrecionalmente, previa decisión de las autoridades?

⁽³⁴⁾ Esta cuestión no se aplica a los préstamos bonificados, los préstamos de valores o capital públicos, las participaciones públicas que no cumplan el principio del inversor en una economía de mercado, las garantías estatales que contengan elementos de ayuda o el apoyo público otorgado dentro del ámbito de la norma *de minimis*.

⁽³⁵⁾ A tal efecto puede hacerse referencia, entre otros, a las evaluaciones de impacto del régimen propuesto o a las evaluaciones de regímenes similares.

Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica:

.....

Si la ayuda se concede discrecionalmente, describáanse brevemente los criterios utilizados y adjúntese una copia de las disposiciones administrativas internas de la autoridad otorgante aplicables a la concesión de la ayuda:

.....

- 3.2.4 Si la ayuda en virtud del régimen se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa ⁽³⁶⁾, demuéstrase por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital ⁽³⁷⁾ (apartado 57 de las DAR):
-

3.3. Efecto incentivador y proporcionalidad del régimen

- 3.3.1 Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que el formulario de solicitud de ayuda debe presentarse antes de comenzar los trabajos del proyecto de inversión (apartado 64 de las DAR).
-

- 3.3.2 Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que los solicitantes de ayuda en virtud del régimen notificado deben presentar un formulario de solicitud de ayuda normalizado, facilitado por la autoridad otorgante, en el que expliquen qué situación contrafáctica se habría producido si no hubieran recibido la ayuda, y señálese cuál de las situaciones descritas (*situación 1*: decisión de invertir, o *situación 2*: decisión en cuanto a la localización) se aplica (apartados 66 y 61 de las DAR). Si dicho formulario es diferente del ejemplo incluido en el anexo V de las DAR, adjúntese una copia del mismo.
-

- 3.3.3 Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que las grandes empresas que solicitan ayuda en virtud del régimen notificado deben aportar pruebas documentales que respalden la situación contrafáctica descrita (apartado 67 de las DAR). Explíquese también qué tipo de documentos se requieren.
-

- 3.3.4 Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que, al evaluar las solicitudes de ayudas individuales, la autoridad otorgante debe realizar una prueba de credibilidad de la situación contrafáctica y confirmar que la ayuda regional tiene el efecto incentivador necesario correspondiente a las *situaciones 1 o 2* ⁽³⁸⁾ descritas (apartado 68 de las DAR).
-

- 3.3.5 Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que las ayudas individuales concedidas a las grandes empresas en virtud del régimen notificado se limitarán a los costes netos extra de ejecutar la inversión en la zona en cuestión, frente a la situación contrafáctica en la que no hay ayuda, utilizando el método explicado en los apartados 79 y 80 de las DAR (apartado 88 de las DAR).
-

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales o de las cotizaciones sociales u otros gastos obligatorios o el suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables, etc.

⁽³⁷⁾ Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

⁽³⁸⁾ Una hipótesis de contraste es creíble si es real e integra los factores que influyen en la toma de decisión por parte del beneficiario en relación con la inversión.

- 3.4 Prevención de efectos negativos indebidos sobre la competencia y el comercio
- 3.4.1 Explíquese cómo se limitará al mínimo el falseamiento de la competencia y del comercio causado por el régimen notificado (apartado 125 de las DAR) ⁽³⁹⁾:
-
- 3.4.2 Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que, al conceder ayuda a proyectos individuales en virtud de un régimen, la autoridad otorgante deberá verificar y confirmar que, sin la ayuda, la misma inversión no se habría localizado en una región con una intensidad de ayuda regional más elevada o igual que la región destinataria (apartado 126 de las DAR).
-
- 3.4.3 Indíquense las referencias a las disposiciones relevantes de la base jurídica en las que se establezca que, al conceder ayudas en virtud del régimen a proyectos individuales, la autoridad otorgante deberá notificar las subvenciones individuales en los casos en los que el beneficiario haya cesado en la misma actividad o en una actividad similar en otra zona del EEE en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, o que en el momento de la solicitud de la ayuda tenga la intención de cesar en dicha actividad en un plazo de dos años después de terminada la inversión que se va a subvencionar. (apartado 122 de las DAR)
-
4. **Otra información**
- Consígnese cualquier otra información de relevancia para evaluar la medida de ayuda notificada de conformidad con las DAR:
-

PARTE III.1.C

Ficha de información complementaria sobre regímenes regionales de ayudas de funcionamiento

La presente ficha de información complementaria deberá utilizarse para la notificación de todo régimen de ayuda de funcionamiento contemplado en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional 2014-2020 ⁽⁴⁰⁾ (las "DAR").

1. **Ámbito de aplicación**

- a) Especifíquese qué tipo de ayuda de funcionamiento se concederá:
- i) Ayuda de funcionamiento destinada a reducir determinadas dificultades específicas a las que se enfrentan las PYME en zonas "a".
- ii) Ayuda de funcionamiento para compensar los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas.
- iii) Ayudas de funcionamiento destinadas a reducir la despoblación en zonas con muy baja densidad de población.
- iv) Otras. Especifíquese:
-
-
- b) ¿Establece el régimen de ayuda notificado que no se concederá ninguna ayuda de funcionamiento a las siguientes categorías de empresas y sectores? En cada caso, indíquese la disposición relevante de la base jurídica del régimen.

⁽³⁹⁾ Para que la Comisión pueda evaluar los efectos probablemente negativos, el Estado miembro podría presentar cualquier evaluación de impacto de que disponga, así como las evaluaciones a posteriori realizadas de regímenes similares anteriores (tal como se especifica en el apartado 125 de las DAR).

⁽⁴⁰⁾ Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DO C 209 de 23.7.2013, p. 1).

Categorías de empresas y sectores excluidos	Empresas en crisis ⁽¹⁾	Disposición relevante de la base jurídica del régimen
Sector siderúrgico ⁽²⁾	<input type="checkbox"/> Sí	
Sector de fibras sintéticas ⁽²⁾	<input type="checkbox"/> Sí	
Producción de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del TFUE	<input type="checkbox"/> Sí	
Transformación o comercialización de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del TFUE ⁽³⁾	<input type="checkbox"/> Sí	
Producción, transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del TFUE	<input type="checkbox"/> Sí	
Sector del transporte	<input type="checkbox"/> Sí	
Sector de la energía	<input type="checkbox"/> Sí	
sección K, "Actividades financieras y de seguros", de la clasificación estadística de actividades económicas NACE Rev.2	<input type="checkbox"/> Sí	
NACE 70.10 "Actividades de las sedes centrales" y NACE 70.22 "Otras actividades de consultoría de gestión empresarial"	<input type="checkbox"/> Sí	

⁽¹⁾ Definidas en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2004, p. 1).

⁽²⁾ Definido en el anexo IV de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

⁽³⁾ Las DAR se aplican a las medidas de ayuda para actividades que no entran en el ámbito del artículo 42 del TFUE, sino que están cubiertas por el Reglamento de Desarrollo Rural [Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487)] y que, o bien están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o se conceden como financiación nacional adicional para estas medidas cofinanciadas, salvo que las normas sectoriales dispongan otra cosa.

2. Elementos básicos del régimen

2.1. Describáanse los principales elementos del régimen y sus objetivos.

.....

2.2. Indíquese qué formas de ayuda se permiten en virtud del régimen:

a) Subvenciones. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:

.....

b) Préstamos a tipo de interés bonificado. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:

.....

c) Garantías. Indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención y la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:

.....

- d) Medidas fiscales. Especifíquese cuáles e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Indíquese también la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:

.....

- e) Otros. Especifíquese e indíquese cómo se calculará el equivalente de subvención. Indíquese también la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica:

.....

2.3. La ayuda individual en virtud del régimen notificado se concederá:

- a) automáticamente, en caso de que se cumplan las condiciones del régimen;
- b) discrecionalmente, previa decisión de las autoridades.

En caso de que la ayuda se conceda individualmente, proporciónese una breve descripción de los criterios que se aplicarán. Si existen directrices administrativas para la evaluación de la ayuda, adjúntese una copia de las mismas:

.....

2.4. ¿Se cofinanciará el régimen de ayudas con Fondos Estructurales y de Inversión? En caso afirmativo, explíquese en virtud de qué programas operativos se obtendrá financiación de esos Fondos. Indíquese también el importe de financiación de esos Fondos.

.....

3. Compatibilidad de la ayuda

3.1. Contribución al objetivo regional y efecto incentivador:

Para la ayuda destinada a reducir ciertas dificultades específicas a las que se enfrentan las PYME ⁽⁴¹⁾ en zonas "a"

3.1.1. Refiéranse las dificultades específicas a las que se enfrentan las PYME en la región de que se trate y que se pretende superar con el régimen (apartado 43 de las DAR) y demuéstrese la existencia e importancia de las mismas (apartado 44 de las DAR).

.....

3.1.2. Explíquese por qué las dificultades consignadas en el punto 3.1.1 no pueden superarse con ayuda a la inversión, por lo que se requiere el régimen de ayuda de funcionamiento notificado (apartado 44 de las DAR):

.....

Para las ayudas destinadas a compensar determinados costes adicionales en las regiones ultraperiféricas

3.1.3. Identifíquense los costes adicionales específicos ⁽⁴²⁾ que se pretenden compensar con el régimen y demuéstrese cómo se relacionan con las desventajas permanentes recogidas en el artículo 349 del TFUE (apartado 45 de las DAR):

.....

Para las ayudas destinadas a reducir la despoblación en zonas con muy baja densidad de población

3.1.4. Demuéstrese el riesgo de despoblación de la zona correspondiente si no hubiera ayuda de funcionamiento (apartado 46 de las DAR):

.....

⁽⁴¹⁾ Se entiende por PYME las empresas que cumplen las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

⁽⁴²⁾ En ese sentido, obsérvese que solo puede concederse ayudas de funcionamiento para compensar los costes adicionales de transporte de los productos que se hayan producido en las zonas que pueden acogerse a ellas cumpliendo las disposiciones del Reglamento general de exención por categorías ("RGEC") en vigor en el momento de su concesión.

3.2. Idoneidad del régimen

Indíquese por qué se considera que la ayuda que se propone es adecuada para conseguir el objetivo del régimen. Explíquese en particular por qué otros instrumentos políticos y otros tipos de instrumentos de ayuda menos falseadores no son adecuados para alcanzar la misma contribución positiva al desarrollo regional (apartados 50, 56, 57 y 58 de las DAR):

.....

3.3. Proporcionalidad del régimen

Para todos los tipos de ayuda de funcionamiento

3.3.1. Determinense los costes subvencionables que son plenamente imputables a los problemas que la ayuda pretende resolver (apartado 109 de las DAR):

.....

3.3.2. Confírmese que no se incluirán en los costes subvencionables de la ayuda de funcionamiento los gastos de amortización ni los costes de financiación que se incluyan en los costes subvencionables relevantes para la ayuda a la inversión regional (apartado 109 de las DAR), e indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica:

.....

3.3.3. Describese el modelo de compensación (punto 56 de las DAR) que se adoptará y el modo en que este modelo permitirá un cálculo apropiado del importe de la ayuda, garantizando que no habrá sobrecompensación, tal como se define en el apartado 109 de las DAR:

.....

3.3.4. Indíquese si se concede ayuda de funcionamiento también mediante otros regímenes de ayuda de funcionamiento en la región, indicando la referencia a la ayuda estatal relevante de esos regímenes.

.....

3.3.5. En el caso de que se apliquen en la misma región otros regímenes de ayuda de funcionamiento, explíquese cómo se garantiza que las ayudas de funcionamiento concedidas al amparo de diferentes regímenes no dan lugar a sobrecompensación:

.....

Para la ayuda de funcionamiento en las regiones ultraperiféricas únicamente

3.3.6. Demuéstrese que los costes adicionales que van a compensarse en virtud del régimen notificado se cuantificarán en relación con el nivel de costes en los que incurren empresas similares establecidas en otras regiones del Estado miembro en cuestión (apartado 110 de las DAR):

.....

Para la ayuda de funcionamiento destinada a reducir ciertas dificultades específicas a las que se enfrentan las PYME en determinadas zonas "a" únicamente

3.3.7. Explíquese cómo se reducirá progresivamente el nivel de la ayuda durante la aplicación del régimen (apartado 111 de las DAR) e indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica:

.....

3.4. Prevención de efectos negativos indebidos sobre la competencia y el comercio

Explíquese por qué es improbable que la ayuda concedida en virtud del régimen provoque falseamientos muy significativos de la competencia en el mercado (apartado 140 de las DAR):

.....

4. Otra información

Consígnese cualquier otra información de relevancia para evaluar la medida de ayuda notificada de conformidad con las DAR:

.....

PARTE III.2

Ficha de información complementaria sobre ayudas a la investigación, el desarrollo y la innovación

La presente ficha de información complementaria deberá utilizarse para la notificación de cualquier medida de ayuda (régimen de ayuda y ayudas individuales) contemplada en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación ("el Marco de I+D+i") ⁽⁴³⁾.

En el caso de que existan varios beneficiarios que intervienen en una medida de ayuda individual, deberá facilitarse la información pertinente para cada uno de ellos.

1. Características de la medida de ayuda notificada**1.1. Regímenes de ayudas**

A) Motivos para notificar el régimen:

- a) el régimen comprende ayudas que no son transparentes a tenor del artículo 5 del Reglamento General de Exención por Categoría ("RGEC") ⁽⁴⁴⁾;
- b) otros motivos.

Especifíquese:

.....

.....

B) Ámbito de aplicación sectorial del régimen notificado:

.....

.....

C) Márquese la casilla que figura a continuación para confirmar que toda ayuda concedida en virtud del régimen notificado se notificará individualmente si excede de los umbrales establecidos en el artículo 4 del RGEC:

1.2. Ayuda individual

A) En caso de que la ayuda se base en un régimen aprobado, apórtese información relativa a dicho régimen, incluida su referencia de publicación (dirección de Internet) y el número de registro de la ayuda estatal:

.....

.....

B) Si procede, especifíquese el tipo de cambio utilizado a efectos de la notificación:

.....

.....

1.3. Información general

A) Especifíquese el tipo de ayuda:

- a) ayudas para proyectos de I+D;
- b) ayudas a estudios de viabilidad;
- c) ayudas para la construcción y mejora de infraestructuras de investigación;

⁽⁴³⁾ DO C 198 de 27.6.2014, p. 1.

⁽⁴⁴⁾ Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

- d) ayudas a la innovación en favor de las PYME;
- e) ayudas a la innovación en materia de procesos y organización;
- f) ayudas a las agrupaciones empresariales innovadoras.

B) ¿Conlleva la medida notificada financiación de la UE gestionada centralmente por instituciones, agencias, empresas en participación u otros órganos de la Unión que no quedan directa o indirectamente bajo el control de los Estados miembros?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

C) ¿Atañe la medida notificada a empresas en crisis, según se definen en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis ⁽⁴⁵⁾?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

D) ¿Atañe la medida notificada a empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa en la que se declaraba una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese e indíquense los importes pendientes de recuperación:

.....

E) ¿Atañe la medida notificada a organismos de investigación y difusión de conocimientos (“organismos de investigación”) o a infraestructuras de investigación, según se definen en el punto 15, letras ee) y ff) del Marco de I+D+i?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

F) ¿Atañe la medida notificada a la contratación pública de servicios de investigación y desarrollo?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

⁽⁴⁵⁾ DO C 249 de 31.7.2014, p. 1.

G) ¿Puede combinarse la ayuda otorgada con arreglo a la medida notificada con otra ayuda?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

H) Si procede, márquese la casilla que figura a continuación para confirmar que los beneficiarios cumplen con la definición de PYME que figura en el anexo I del RGECE y, en el caso de las ayudas individuales, apórtense la información y los documentos acreditativos pertinentes:

.....
.....

2. Organismos e infraestructuras de investigación

A) Los organismos e infraestructuras de investigación a los que atañe la medida de ayuda notificada, ¿llevan a cabo actividades económicas que consistan en la oferta de bienes o servicios en un determinado mercado?

sí no

Facilítense detalles:

.....
.....

B) Si la misma entidad lleva a cabo actividades tanto de carácter económico, como no económico, ¿pueden separarse claramente las dos clases de actividades, así como sus costes, financiación e ingresos?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

C) Si la misma entidad lleva a cabo actividades tanto de carácter económico, como no económico, ¿se limita el importe de la financiación pública asignado a la misma por un período contable determinado a los costes de las actividades no económicas en los que se haya incurrido en el mismo período?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

D) Si la misma entidad lleva a cabo actividades tanto de carácter económico como no económico, ¿se mantiene el uso económico con un carácter puramente accesorio? Es decir, ¿corresponde tal uso a una actividad directamente relacionada con el funcionamiento del organismo o la infraestructura de investigación y necesaria para tal funcionamiento, o está estrechamente vinculado a su principal uso no económico, y tiene un alcance limitado?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese e indíquese la proporción de la capacidad total que se utiliza, o que se estima que se utiliza, para tales actividades económicas cada año:

.....
.....

E) Si la financiación pública se facilita para actividades económicas no accesorias de organismos o infraestructuras de investigación, ¿puede demostrarse que tanto la financiación pública, como cualquier ventaja obtenida de la misma, se repercuten plenamente a los destinatarios finales, por ejemplo, a través de una reducción de precios, y que no se otorga ninguna otra ventaja adicional al intermediario?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

3. **Ayudas estatales concedidas indirectamente a empresas a través de organismos e infraestructuras de investigación**

3.1. Investigación por cuenta de empresas

A) Los organismos e infraestructuras de investigación a los que atañe la medida de ayuda notificada, ¿llevan a cabo actividades de investigación bajo contrato, o prestan servicios de investigación a empresas?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

B) Si los organismos e infraestructuras de investigación llevan a cabo actividades de investigación bajo contrato, o prestan servicios de investigación a empresas, ¿prestán tales servicios a precios de mercado?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

C) Si los organismos e infraestructuras de investigación llevan a cabo actividades de investigación bajo contrato, o prestan servicios de investigación a empresas, ¿Prestan tales servicios a un precio que refleje el coste total de los mismos y que, en general, incluya un margen establecido por referencia a los que aplican comúnmente las empresas dedicadas al sector en cuestión, o es el resultado de negociaciones en condiciones de plena competencia en las que los organismos o infraestructuras de investigación negocian con el fin de obtener el máximo beneficio económico en el momento en que se celebra el contrato y cubrir al menos sus costes marginales?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

3.2. Colaboración con empresas

A) Los organismos e infraestructuras de investigación a los que atañe la medida de ayuda notificada, ¿colaboran en la práctica con empresas con vistas a la ejecución conjunta de determinados proyectos?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

B) Si los organismos e infraestructuras de investigación colaboran en la práctica con empresas, indíquese si se cumple alguna de las condiciones que siguen:

a) las empresas participantes corren con los costes íntegros de los proyectos;

sí no

b) los resultados de la colaboración que no generan derechos de propiedad intelectual (DPI) pueden difundirse ampliamente, y todo DPI que se derive de las actividades de organismos o infraestructuras de investigación se les atribuye plenamente a estas;

sí no

c) todo DPI resultante del proyecto, así como los derechos de acceso correspondientes, se atribuye a los distintos socios de la colaboración de un modo que refleja adecuadamente sus tareas, contribuciones e intereses respectivos;

sí no

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es afirmativa, amplíese la información al respecto:

.....
.....

C) Si los organismos o infraestructuras de investigación colaboran en la práctica con empresas y ninguna de las respuestas a la pregunta B) es afirmativa, indíquese si se cumple alguna de las condiciones que siguen:

a) los organismos o infraestructuras de investigación reciben una compensación cuya cuantía se ha establecido mediante un procedimiento de venta abierto, transparente y no discriminatorio en condiciones de competencia:

sí no

b) los organismos o infraestructuras de investigación reciben una compensación cuya cuantía se confirma que, al menos, equivale al precio de mercado establecido mediante una evaluación pericial independiente:

sí no

c) los organismos o infraestructuras de investigación pueden demostrar que negociaron efectivamente la compensación en condiciones de plena competencia, con el fin de obtener el máximo beneficio económico en la fecha en que se celebró el contrato:

sí no

d) en los casos en los que el acuerdo de colaboración otorga a las empresas colaboradoras un derecho de preferencia respecto a los DPI generados por los organismos o infraestructuras de investigación, estos ejercen un derecho recíproco a solicitar ofertas económicamente más ventajosas de terceros, de modo que las empresas colaboradoras tendrán que igualar sus ofertas en consecuencia:

sí no

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas del presente apartado es afirmativa, amplíese la información al respecto:

.....
.....

4. Contratación pública de servicios de investigación y desarrollo

A) Si la medida notificada atañe a contratos públicos de servicios de investigación y desarrollo con empresas, ¿se selecciona a los prestadores mediante un procedimiento de licitación pública llevado a cabo de conformidad con las directivas aplicables ⁽⁴⁶⁾?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

B) En todos los demás casos en los que la medida notificada atañe a contratos públicos de servicios de investigación y desarrollo con empresas, incluida la contratación precomercial, indíquese si se cumplen las condiciones que siguen:

a) el procedimiento de selección es abierto, transparente y no discriminatorio, y está basado en criterios objetivos de selección y adjudicación especificados antes del procedimiento de licitación:

sí no

Si la respuesta es negativa, aporte datos pormenorizados que indiquen si se siguió un procedimiento competitivo, transparente y no discriminatorio conforme con las directivas aplicables (p. ej., un procedimiento competitivo con negociaciones, asociación para la innovación y diálogo competitivo):

.....

b) los acuerdos contractuales previstos que describen todos los derechos y obligaciones de las partes, en particular en lo que se refiere a los derechos de propiedad intelectual e industrial (DPI), están a disposición de todos los licitadores interesados antes del procedimiento de licitación:

sí no

Amplíese la información al respecto:

.....
.....

c) la contratación no otorga a ningún prestador participante trato preferente en el suministro de volúmenes comerciales de los productos o servicios finales a un comprador público en el Estado miembro en cuestión ⁽⁴⁷⁾, y se cumple una de las siguientes condiciones:

— todos los resultados que no dan lugar a DPI pueden difundirse ampliamente de un modo que permite a otras empresas reproducirlos, y todos los DPI se ceden íntegramente al comprador público

— todo proveedor de servicios al que se ceden los resultados que dan lugar a DPI está obligado a conceder al comprador público acceso ilimitado y gratuito a tales resultados, y a conceder acceso a terceros en condiciones de mercado.

sí no

Amplíese la información al respecto:

.....
.....

⁽⁴⁶⁾ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65) y Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

⁽⁴⁷⁾ Sin perjuicio de los procedimientos que cubren tanto el desarrollo como la posterior adquisición de productos o servicios únicos o especializados.

5. Descripción de la medida de ayuda notificada

5.1 Ayudas para proyectos de I+D

A) Indíquense qué etapas de la I+D se benefician de la medida notificada:

- a) investigación fundamental;
- b) investigación industrial;
- c) desarrollo experimental.

B) En el caso de las ayudas individuales, si el proyecto comprende varias categorías de investigación, enumérense y asignense las diferentes tareas a las categorías de investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental:

.....

.....

C) Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su cuantía:

	Investigación fundamental	Investigación industrial	Desarrollo experimental
Costes de personal			
Costes de instrumental y material			
Costes de edificios y terrenos			
Costes de investigación contratada, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en transacciones bajo condiciones de plena competencia			
Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto			
Otros gastos de funcionamiento			

D) Especifíquense las intensidades de ayuda máximas aplicables:

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Investigación fundamental			
Investigación industrial			
— condicionada a la colaboración efectiva entre empresas (en el caso de grandes empresas: transfronteriza o con al menos una pyme) o entre una empresa y un organismo de investigación; o			
— condicionada a una amplia difusión de los resultados			

	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Desarrollo experimental			
— condicionada a la colaboración efectiva entre empresas (en el caso de grandes empresas: transfronteriza o con al menos una pyme) o entre una empresa y un organismo de investigación; o — condicionada a una amplia difusión de los resultados			

5.2 Ayudas a estudios de viabilidad

A) Especificúense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su cuantía:

.....

B) Especificúense las intensidades de ayuda máximas aplicables, incluido todo aumento para las PYME ("bonificaciones para las PYME"):

.....

5.3 Ayudas para la construcción y mejora de infraestructuras de investigación

A) Especificúense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su cuantía:

.....

B) Especificúese la intensidad de ayuda máxima aplicable:

.....

C) Si las infraestructuras de investigación llevan a cabo actividades tanto de carácter económico, como no económico, márchese la casilla que figura a continuación para confirmar que los costes de financiación y los ingresos de cada tipo de actividad se contabilizan por separado con arreglo a principios de contabilidad de costes aplicados con coherencia y justificables objetivamente:

En el caso de las ayudas individuales, facilítese la información y las pruebas pertinentes:

.....

D) Si las infraestructuras de investigación reciben fondos públicos para actividades tanto de carácter económico, como no económico, márchese la casilla que figura a continuación para confirmar que se aplica un mecanismo de seguimiento y reembolso con el fin de garantizar que no se supere la intensidad máxima de la ayuda aplicable:

Facilítese la información y las pruebas pertinentes:

.....

E) ¿Se corresponde el precio cobrado por el funcionamiento o el uso de infraestructuras de investigación con un precio de mercado?

sí no

Especifíquese:

.....

F) ¿Se permite el acceso a las infraestructuras de investigación a varios usuarios de un modo transparente y no discriminatorio?

sí no

En el caso de que se otorgue un acceso preferente a algunas empresas, detállese e indíquese la proporción de los costes de inversión asumida por tales empresas:

.....

5.4 Ayudas a la innovación en favor de las PYME

A) Indíquense qué actividades se benefician de la medida notificada:

- a) obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales;
 b) envío en comisión de servicios de personal altamente cualificado;
 c) adquisición de servicios de innovación, asesoramiento y apoyo.

B) Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su cuantía:

.....

C) Especifíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables:

.....

5.5 Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización

A) Indíquense qué actividades se benefician de la medida notificada:

- innovación en materia de procesos;
 innovación organizativa.

B) Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su cuantía:

Costes de personal	
Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.	
Costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.	
Costes de investigación contratada, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en transacciones bajo condiciones de plena competencia.	
Gastos generales y otros gastos de funcionamiento adicionales directamente derivados del proyecto.	

C) Especifíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables:

.....
.....

D) Si la ayuda se otorga a grandes empresas, márchese la casilla que figura a continuación para confirmar que estas colaboran en la práctica con PYME en la actividad objeto de la ayuda, y que las PYME colaboradoras incurrn, al menos, en un 30 % del total de los costes subvencionables:

En el caso de las ayudas individuales, facilítense la información y las pruebas pertinentes:

.....
.....

5.6 Ayudas a las agrupaciones empresariales innovadoras

A) Márchese la casilla que figura a continuación para confirmar que la ayuda se otorga exclusivamente a la entidad jurídica que gestiona la agrupación empresarial innovadora:

En el caso de las ayudas individuales, facilítense detalles:

.....
.....

B) ¿Corresponden las tarifas cobradas por utilizar las instalaciones de las agrupaciones y participar en las actividades de estas al precio de mercado o reflejan sus costes?

sí no

Especifíquese:

.....
.....

C) ¿Se permite el acceso a los locales, instalaciones y actividades de las agrupaciones a varios usuarios de un modo transparente y no discriminatorio?

sí no

En el caso de que se otorgue un acceso preferente a algunas empresas, detállese e indíquese la proporción de los costes de inversión asumida por tales empresas:

.....
.....

D) En el caso de las ayudas individuales, infórmese de la especialización prevista o esperada de la agrupación de empresas innovadoras, el potencial regional existente y la presencia de agrupaciones en la Unión con objetivos similares:

.....
.....

5.6.1 Ayudas a la inversión

A) Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su cuantía:

.....
.....

- B) Especifíquense las intensidades máximas de ayuda aplicables, incluido todo aumento (“bonificaciones”) para las agrupaciones ubicadas en regiones asistidas que cumplen las condiciones del artículo 107, apartado 3, letras a) y c) del TFUE:

.....

5.6.2 Ayuda de funcionamiento

- A) Indíquense qué actividades se benefician de la medida notificada:

- a) promoción de la agrupación;
 b) comercialización de la agrupación;
 c) gestión de las instalaciones de la agrupación;
 d) organización de programas de formación, seminarios y conferencias.

- B) Especifíquense los costes subvencionables y, en el caso de las ayudas individuales, indíquese su cuantía:

.....

- C) Especifíquese la intensidad máxima de ayuda aplicable y la duración de la ayuda:

.....

6. Evaluación de la compatibilidad de la medida de ayuda notificada

En el caso de las ayudas individuales, describase de manera exhaustiva el proyecto o la actividad objeto de la ayuda:

.....

6.1. Contribución a un objetivo bien definido de interés común

- A) Defínase con precisión el objetivo que se persigue y explíquese cómo con la medida notificada se pretende promover las actividades de I+D+i en la Unión:

.....

- B) En el caso de un régimen de ayudas, ¿Forma parte este de un programa o plan de acción global para estimular actividades de I+D+i o estrategias de especialización inteligente?

sí no

Especifíquese, incluyendo cuando proceda una referencia a las evaluaciones de medidas de ayuda similares en el pasado:

.....

Ayuda individual

- A) ¿Aumentará el tamaño del proyecto debido a la medida notificada?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de aumento y apórtense los datos acreditativos pertinentes:

- a) incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario si se compara con una situación sin ayudas);
- b) aumento del número de personal destinado a actividades de I+D+i;
- c) otro tipo de aumento.

.....
.....

B) ¿Aumentará el ámbito de aplicación del proyecto debido a la medida notificada?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de aumento y apórtense los datos acreditativos pertinentes:

- a) incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto;
- b) incremento del nivel de ambición del proyecto, evidenciado por un mayor número de socios y mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos de fracaso (especialmente por tratarse de un proyecto de larga duración y de resultados inciertos);
- c) otro tipo de incremento.

.....
.....

C) ¿Aumentará la velocidad del proyecto debido a la medida notificada?

- sí no

En caso afirmativo, apórtense los datos acreditativos pertinentes:

.....
.....

D) ¿Aumentará el importe total del gasto debido a la medida notificada?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese el tipo de aumento y apórtense los datos acreditativos pertinentes:

- a) el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i, en términos absolutos o como porcentaje del volumen de negocios;
- b) cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin una disminución correspondiente del presupuesto asignado a otros proyectos);
- c) otro tipo de incremento.

.....
.....

E) ¿Se someterá la medida notificada a una evaluación a posteriori públicamente disponible de su contribución al interés común?

- sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

6.2. Necesidad de la intervención estatal

A) Identifíquense las deficiencias de mercado que dificultan las actividades de I+D+i en el presente caso y justifican la necesidad de ayuda estatal, y apórtense los datos acreditativos pertinentes:

- a) externalidades positivas/ desbordamiento del conocimiento;
- b) información imperfecta y asimétrica;
- c) fallos de coordinación y de red.

.....
.....

B) Explíquese el modo en que la medida notificada puede atenuar de manera efectiva las deficiencias de mercado asociadas a la consecución del objetivo del interés común sin ayuda.

.....
.....

6.2.1. Ayuda individual

A) Explíquese si la ayuda aborda una deficiencia de mercado general relativa a las actividades de I+D+i en la Unión, o una deficiencia de mercado específica que atañe, por ejemplo, a un determinado sector o ramo:

.....
.....

B) Si se encuentran disponibles, apórtense comparaciones sectoriales u otros estudios que puedan corroborar el análisis de las presuntas deficiencias de mercado:

.....
.....

C) Si se dispone de ella, apórtese información relativa a los proyectos o actividades de I+D+i emprendidos en la Unión que, con respecto a su contenido tecnológico, nivel de riesgo y dimensión, sean similares a aquellos a los que atañe la medida notificada, y explíquese por qué es necesaria la ayuda en este caso:

.....
.....

6.3. Idoneidad de la medida de ayuda

A) Explíquese cómo se han establecido las ventajas de utilizar un instrumento selectivo de política como la ayuda estatal con el fin de fomentar las actividades de I+D+i, y apórtense las evaluaciones de impacto y los documentos justificativos relacionados:

.....
.....

- B) Si la ayuda se concede en formas que proporcionen una ventaja pecuniaria directa (como subvenciones directas, exenciones o reducciones de impuestos u otras cargas obligatorias, o el suministro de terrenos, productos o servicios a precios favorables), ofrézcase un análisis de otras opciones y explíquese por qué o cómo otras formas de ayuda resultan menos apropiadas para abordar las deficiencias de mercado identificadas:

.....

6.4. Efecto incentivador

- A) Márquese la casilla que figura a continuación para confirmar que, al conceder la ayuda en virtud de la medida notificada, se garantizará que los trabajos correspondientes a las actividades de I+D+i de que se trate no habrán comenzado antes de la fecha de la solicitud de ayuda dirigida por el beneficiario a las autoridades nacionales ⁽⁴⁸⁾ y, en el caso de las ayudas individuales, especifíquense las fechas pertinentes:

.....

- B) Márquese la casilla que figura a continuación para confirmar que en las solicitudes de ayuda figura, al menos, el nombre y la dimensión de la empresa, una descripción del proyecto, incluida su ubicación y las fechas de comienzo y finalización, el importe de apoyo público necesario para llevarlo a cabo, y una relación de costes subvencionables:

.....

- C) Si la ayuda se otorga en forma de medida fiscal, amplíese la información al respecto y, en el caso de medidas no incrementales, facilítense estudios de evaluación en los que se establezca su efecto incentivador:

.....

6.4.1. Ayuda individual

- A) Apórtese una descripción, basada en el análisis contrafáctico, de la conducta del beneficiario en ausencia de ayudas, y especifíquese el cambio pretendido:

.....

- B) Especifíquese aquellos elementos que atañen a la medida notificada y apórtense pruebas justificativas, como documentos de órganos directivos, evaluaciones de riesgo, informes financieros, planes internos de negocios, dictámenes de expertos y otros estudios relacionados con el proyecto sometido a evaluación:

a) nivel de rentabilidad;

b) importe de la inversión y trayectoria temporal de los flujos de tesorería;

c) grado de riesgo.

.....

⁽⁴⁸⁾ Si la solicitud de ayuda se refiere a un proyecto de I+D+i, ello no obsta para que el beneficiario potencial ya haya llevado a cabo estudios de viabilidad no incluidos en la solicitud de ayuda.

- C) Si se dispone de ellos, apórtense datos específicos del sector que demuestren que la situación contrafáctica del beneficiario, su nivel requerido de rentabilidad y sus flujos de tesorería previstos son razonables:

.....

6.5. Proporcionalidad de la ayuda

- A) Si la ayuda se concede en forma de un anticipo reembolsable expresado como equivalente bruto de subvención, detállese la metodología aplicada para calcular tal equivalente, incluidos los datos verificables subyacentes o, en el caso de las ayudas individuales, especifíquese sobre la base de qué régimen de ayuda aprobado se otorgan las mismas:

.....

Si la ayuda se concede en forma de un anticipo reembolsable expresado como porcentaje de los costes subvencionables y excede, hasta en 10 puntos porcentuales, de las intensidades máximas de ayuda dispuestas en el Marco de I+D+i, confírmese que:

- a) en caso de éxito del proyecto, la medida notificada establece que el anticipo deberá reembolsarse con un tipo de interés no inferior al tipo actualizado resultante de la aplicación de la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización ⁽⁴⁹⁾;
- b) en caso de obtenerse un éxito superior al definido, el Estado miembro en cuestión debe solicitar pagos que superen el reembolso del importe del anticipo, incluidos los intereses conforme al tipo de actualización aplicable;
- c) en caso de un fracaso o un éxito parcial, el reembolso será proporcional al grado de éxito obtenido.

Facilítese información pormenorizada sobre el reembolso del anticipo y defínase con claridad lo que se considera un resultado exitoso de las actividades destinatarias de la ayuda, sobre la base de una hipótesis razonable y prudente:

.....

- B) Si la ayuda se otorga en forma de medida fiscal, especifíquese cómo se calculan las intensidades de ayuda y apórtese la información detallada pertinente:

- sobre la base de proyectos individuales;
- al nivel de la empresa, como el ratio entre la desgravación fiscal global y la suma de todos los costes de I+D+i subvencionables en los que se incurra en un período no superior a tres ejercicios fiscales consecutivos.

.....

6.5.1. Ayuda individual

- A) Consígnese un plan de negocios exhaustivo para el proyecto objeto de la ayuda (con y sin tal ayuda), incluidos todos los costes y beneficios pertinentes:

.....

⁽⁴⁹⁾ DO C 14 de 19.1.2008, p. 6.

Si el beneficiario de la ayuda afronta una elección inequívoca entre llevar a cabo el proyecto asistido, o una alternativa sin ayuda, apórtese asimismo un plan de negocios exhaustivo correspondiente al proyecto contrafáctico:

.....
.....

B) Si no hay un proyecto alternativo, explíquese por qué se limita la ayuda al mínimo necesario para que el proyecto asistido resulte suficientemente rentable, por ejemplo, haciendo posible la consecución de una tasa interna de rentabilidad (TIR) correspondiente al valor de referencia específico sectorial o de la empresa, o a la tasa crítica de rentabilidad:

.....
.....

C) Si el beneficiario de la ayuda afronta una elección clara entre llevar a cabo el proyecto asistido, o una alternativa sin ayuda, explíquese por qué la ayuda se limita al mínimo necesario para cubrir los costes suplementarios netos de dicho proyecto en comparación con el proyecto contrafáctico, si procede, teniendo en cuenta las probabilidades de que se den diferentes situaciones empresariales:

.....
.....

Facílitese documentación justificativa, como documentos internos de la empresa, que demuestren que el proyecto contrafáctico consiste en un proyecto alternativo claramente definido y suficientemente predecible que ha sido considerado por el beneficiario en su proceso interno de toma de decisiones:

.....
.....

D) Explíquese cómo se ha establecido la cuantía de la ayuda y apórtense documentos justificativos:

.....
.....

E) Si existían varios candidatos potenciales para llevar a cabo la actividad asistida, ¿se otorga la ayuda con arreglo a criterios transparentes, objetivos y no discriminatorios?

sí no

Facílitense detalles:

.....
.....

F) Si con la ayuda se pretende abordar falseamientos directos o indirectos, efectivos o posibles, del comercio internacional, apórtense los datos acreditativos disponibles que indiquen que, de manera directa o indirecta, los competidores ubicados fuera de la Unión han recibido (normalmente, en los últimos tres años) o van a recibir ayudas de una intensidad equivalente para proyectos similares:

.....
.....

Si se dispone de ella, apórtese además información suficiente para evaluar la necesidad de tener en cuenta la ventaja competitiva de la que disfruta un competidor de un tercer país:

.....
.....

6.6. Prevención de efectos negativos indebidos sobre la competencia y el comercio

Indíquese si:

a) la concesión de la ayuda está supeditada a la obligación para el beneficiario de tener su sede en el Estado miembro de que se trate, o de encontrarse establecido de manera predominante en el mismo:

sí no

b) la concesión de la ayuda está supeditada a la obligación para el beneficiario de utilizar productos o servicios nacionales:

sí no

c) la medida de ayuda restringe la posibilidad de los beneficiarios de explotar los resultados de I+D+i en otros Estados miembros;

sí no

d) la medida de ayuda impone cualquier otra obligación al beneficiario:

sí no

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas del presente apartado es afirmativa, ampliése la información al respecto:

.....
.....

6.6.1. Régimen de ayudas

En el caso de los regímenes de ayuda, indíquese cómo se garantizará que los efectos negativos se limiten al mínimo (teniendo en cuenta, por ejemplo, el tamaño de los proyectos en cuestión, los importes de la ayuda individual y acumulada, el número de beneficiarios previstos y las características de los sectores destinatarios), y consígnense valoraciones de impacto o evaluaciones a posteriori llevadas a cabo respecto a regímenes anteriores similares:

.....
.....

6.6.2. Ayuda individual

A) Si procede, descríbase el efecto probable de la ayuda en la competencia en el proceso de innovación:

.....
.....

B) Identifíquense los mercados de productos en los que probablemente repercuta la ayuda, e indíquese la cuota de mercado actual del beneficiario en cada uno de los mercados en cuestión, así como cualquier variación de tales cuotas de mercado que se derivaría de las actividades objeto de las ayudas:

.....
.....

C) Respecto a cada uno de los mercados de productos afectados, identifíquense los principales competidores del beneficiario de la ayuda e indíquense sus respectivas cuotas de mercado:

.....
.....

Si se dispone del mismo, indíquese el índice asociado Herfindahl-Hirschman (IHH):

.....
.....

D) Para cada uno de los mercados de productos en cuestión, facilítese información sobre los clientes en general, o los consumidores afectados por las actividades objeto de las ayudas:

.....
.....

E) Descríbanse la estructura y la dinámica de los mercados de referencia en lo que atañe a los aspectos siguientes:

a) evolución reciente y perspectivas de crecimiento futuro;

.....
.....

b) importe dedicado por los principales operadores a proyectos de índole similar:

.....
.....

c) niveles de las barreras a la entrada y la salida:

.....
.....

d) existencia de un poder compensatorio de la demanda:

.....
.....

e) incentivos para competir por mercados futuros:

.....
.....

f) diferenciación de productos e intensidad de la competencia:

.....
.....

g) otros aspectos que probablemente afecten a los competidores, los clientes o los consumidores:

.....
.....

F) ¿Ejerce el beneficiario de la ayuda alguna influencia en el proceso de selección, por ejemplo, al gozar del derecho a recomendar empresas o influir en la trayectoria de investigación?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....
.....

G) ¿Se otorga la ayuda en mercados caracterizados por un exceso de capacidad o en sectores en declive?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

H) ¿Ha considerado el beneficiario localizaciones alternativas para las actividades objeto de las ayudas?

sí no

Facilítense detalles:

.....

7. Otra información

Consígnese cualquier otra información de relevancia para evaluar la medida de ayuda notificada de conformidad con el Marco de I+D+i:

.....

PARTE III.3.A

Ficha de información complementaria sobre ayudas de salvamento de empresas no financieras en crisis: ayuda individual

La presente ficha de información complementaria debe cumplimentarse para la notificación de las ayudas de salvamento individuales contempladas por las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis ⁽⁵⁰⁾ (las "Directrices").

1. Subvencionabilidad

1.1. Empresa en crisis

A) ¿Se trata de una sociedad de responsabilidad limitada ⁽⁵¹⁾, en la que ha desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas ⁽⁵²⁾?

sí no

B) ¿Se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad ⁽⁵³⁾, y ha desaparecido más de la mitad de sus fondos propios consignados en su contabilidad como consecuencia de las pérdidas acumuladas?

sí no

⁽⁵⁰⁾ DO C 249 de 31.7.2014, p. 1.

⁽⁵¹⁾ Esto alude en particular a los tipos de empresa mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19).

⁽⁵²⁾ Lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito.

⁽⁵³⁾ Esto alude en particular a los tipos de empresa mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

- C) ¿Se encuentra la empresa inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva o reúne los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a solicitud de sus acreedores?

sí no

- D) En el caso de una empresa que no sea una PYME:

— ¿Ha sido la ratio deuda/capital de la empresa superior a 7,5 durante los dos últimos años

y

— se ha situado la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se ha situado por debajo de 1,0 durante los dos últimos años?

sí no

- E) Si se ha contestado afirmativamente a cualquiera de las preguntas que figuran en las secciones A a D, justifíquese tal respuesta, incluyendo referencias en la misma a las pruebas o documentos justificativos contemplados en el anexo (cuentas de resultados y balances más recientes, resoluciones judiciales de incoación de procedimientos de quiebra o insolvencia de la empresa, o pruebas de que se cumplen los criterios para el sometimiento a tales procedimientos a petición de los acreedores con arreglo al derecho nacional de sociedades, etc.).

1.2. Una empresa que afronte necesidades de liquidez acuciantes:

Si considera que el beneficiario es elegible para obtener una ayuda de salvamento aunque no reúna las condiciones para ser considerado una empresa en crisis, explíquese por qué se cree que esta afronta necesidades de liquidez acuciantes debido a circunstancias excepcionales e imprevistas, e inclúyase una referencia a pruebas o documentos justificativos (p. ej., previsiones de flujo de tesorería).

1.3. Empresa / grupo empresarial de mayor dimensión de reciente creación:

- A) ¿Cuándo se creó la empresa?

.....

- B) ¿Desde cuándo lleva funcionando la empresa?

.....

- C) ¿La empresa pertenece a un grupo empresarial mayor?

sí no

- D) Si se ha respondido afirmativamente a la pregunta C), inclúyase información pormenorizada sobre el grupo (organigrama en el que se muestren los vínculos entre los miembros del grupo, datos sobre el capital y los derechos de voto) y pruebas que acrediten que las dificultades de la empresa le son propias, y no simplemente el resultado de una asignación arbitraria de costes dentro del grupo, y que son demasiado graves para ser resueltas en el seno del mismo.

1.4. Ámbito sectorial:

¿Desarrolla la empresa su actividad en:

- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| A) el sector del carbón ⁽⁵⁴⁾ : | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |
| B) el sector siderúrgico ⁽⁵⁵⁾ : | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |
| C) sectores sujetos a normas específicas para las instituciones financieras ⁽⁵⁶⁾ : | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |

⁽⁵⁴⁾ Según se define en la Decisión 2010/787/UE.

⁽⁵⁵⁾ Definido en el anexo IV de la Comunicación de la Comisión: Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DO C 209 de 23.7.2013, p. 1).

⁽⁵⁶⁾ Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de la normativa sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera ("Comunicación bancaria"), DO C 216 de 30.7.2013, p. 1.

2. Compatibilidad con el mercado interior

2.1. Contribución a un objetivo de interés común:

A) ¿Se encuentra ubicado el beneficiario en una o varias regiones (a nivel NUTS 2) en las que la tasa de desempleo es una de las siguientes:

— superior a la media de la Unión, persistente y acompañada de la dificultad de crear nuevos puestos de trabajo en la región o regiones en cuestión

— superior a la media nacional, persistente y acompañada de la dificultad de crear nuevos puestos de trabajo en la región o regiones en cuestión?

sí

no

B) ¿Existe un riesgo de perturbación de un servicio importante difícil de reproducir y al que le resultaría complicado a cualquier competidor simplemente entrar (por ejemplo, un prestador de infraestructura nacional)?

sí

no

C) ¿Ejerce la empresa un papel sistémico importante en una determinada región o sector? ¿Acarrearía su salida posibles consecuencias negativas (p. ej., como proveedor de un insumo importante)?

sí

no

D) ¿Existe un riesgo de interrupción de la continuidad en la prestación de un SIEG?

sí

no

E) ¿Llevarían la carencia o los incentivos adversos de los mercados de crédito a una empresa a la quiebra que, de otro modo, resultaría viable?

sí

no

F) ¿Daría lugar la salida del mercado de la empresa en cuestión a una pérdida irremediable de importantes conocimientos técnicos o especializados?

sí

no

G) ¿Daría lugar la quiebra del beneficiario a cualquier otra situación similar de grave dificultad no referida anteriormente?

sí

no

H) Si se ha respondido afirmativamente a cualquiera de las preguntas de los puntos A) a G), justifíquense plenamente tales respuestas, incluyendo una referencia a otras pruebas o documentos justificativos contemplados en el anexo.

.....
.....

2.2. Pertinencia / forma de la ayuda

A) ¿La ayuda consiste en un préstamo o en una garantía sobre un préstamo ?

sí

no

- B) Si la respuesta es afirmativa, describáse las condiciones del préstamo o la garantía, y adjúntense los documentos pertinentes (p. ej., el borrador del contrato de préstamo, el borrador de la garantía).

.....
.....

- C) El tipo de interés del préstamo (o, en su caso, el coste financiero total del préstamo garantizado, incluido el tipo de interés y la prima de garantía), ¿se fija en un tipo no inferior al de referencia establecido por la Comisión en su Comunicación sobre tipos de referencia ⁽⁵⁷⁾ para empresas en condiciones de precariedad que ofrecen niveles normales de garantía?

sí no

- D) Explíquese qué uso se dará a la ayuda de salvamento: ¿se utilizará para financiar medidas estructurales, como la adquisición de empresas o activos importantes que no sean los requeridos durante el período de salvamento para la supervivencia del beneficiario?

sí no

- E) En caso afirmativo, amplíese la información al respecto.

.....
.....

- F) ¿Se reembolsará el préstamo, o concluirá la garantía del préstamo, en un período no superior a seis meses tras el desembolso del primer plazo al beneficiario?

sí no

- G) ¿Se compromete, en un plazo no posterior a seis meses transcurridos desde que se haya autorizado la medida de ayuda de salvamento, a comunicar a la Comisión uno de las siguientes:

— la prueba de que se ha reembolsado íntegramente el préstamo o de que se ha puesto fin a la garantía;

— un plan de reestructuración;

— un plan de liquidación que exponga y justifique las etapas del procedimiento para la liquidación del beneficiario en un plazo razonable sin ayuda adicional?

sí no

2.3. Proporcionalidad de la ayuda/ ayuda limitada al mínimo necesario

¿Se determina la cuantía de la ayuda de salvamento con arreglo a la fórmula expuesta en el anexo I de las Directrices?

sí no

En caso afirmativo, indíquese el cálculo de la cuantía de la ayuda de salvamento de conformidad con la fórmula.

Si el importe de la ayuda de salvamento excede el resultado de las estimaciones sobre la base de la fórmula expuesta en el anexo I de las Directrices, consígnese un plan de liquidez debidamente justificado en el que se refieran las necesidades de liquidez del beneficiario en los próximos seis meses.

.....
.....

⁽⁵⁷⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6) o cualquier Comunicación futura que la sustituya.

2.4. Efectos negativos — Principio de la ayuda única (“one time, last time”)

¿Ha recibido previamente la empresa (o el grupo al que pertenece) alguna ayuda de salvamento, de reestructuración o apoyo temporal de reestructuración ⁽⁵⁸⁾, o cualquier otra ayuda no notificada?

sí no

En caso afirmativo, facilítense detalles completos de la ayuda (fecha, importe, referencia -cuando proceda- a la decisión anterior de la Comisión, etc.) ⁽⁵⁹⁾.

.....

3. Otra información

Indíquese a continuación cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de las medidas en cuestión conforme a las Directrices:

.....

PARTE III.3.B

Ficha de información complementaria sobre ayudas de reestructuración de empresas no financieras en crisis: ayuda individual

La presente ficha de información complementaria debe cumplimentarse para la notificación de las ayudas de reestructuración individuales contempladas por las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis ⁽⁶⁰⁾ (las “Directrices”).

1. Subvencionabilidad

1.1. Empresa en crisis

A) ¿Se trata de una sociedad de responsabilidad limitada ⁽⁶¹⁾, en la que ha desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas ⁽⁶²⁾?

sí no

B) ¿Se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad ⁽⁶³⁾, y ha desaparecido más de la mitad de sus fondos propios consignados en su contabilidad como consecuencia de las pérdidas acumuladas?

sí no

⁽⁵⁸⁾ Incluidas las ayudas otorgadas antes de la fecha en que la Comisión empezó a aplicar las Directrices, es decir, antes del 1 de agosto de 2014.

⁽⁵⁹⁾ Obsérvese que, cuando hayan transcurrido menos de 10 años ya sea desde que se otorgó la ayuda de salvamento o el apoyo temporal de reestructuración, concluyó el período de reestructuración o se detuvo la ejecución del plan de reestructuración (aplicándose la fecha más reciente), solo podrán concederse nuevas ayudas de salvamento, de reestructuración o apoyo temporal de reestructuración: a) cuando el apoyo temporal de reestructuración siga a la concesión de una ayuda de salvamento como parte de una operación única de reestructuración; b) cuando la ayuda de reestructuración siga a la concesión de ayuda de salvamento o de apoyo temporal de reestructuración como parte de una operación única de reestructuración; c) cuando la ayuda de salvamento o el apoyo temporal de reestructuración hayan sido concedidos con arreglo a estas Directrices y esta ayuda no fue seguida de una ayuda de reestructuración, si: i) podría creerse razonablemente que el beneficiario sería viable a largo plazo si se otorgara la ayuda con arreglo a las Directrices, y ii) como mínimo tras cinco años, resulta necesario conceder nuevas ayudas de salvamento, de reestructuración o apoyo temporal de reestructuración debido a circunstancias imprevisibles y no imputables al beneficiario; d) en circunstancias excepcionales, imprevisibles y no imputables al beneficiario.

⁽⁶⁰⁾ DO C 249 de 31.7.2014, p. 1.

⁽⁶¹⁾ Esto alude en particular a los tipos de empresa mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182, 29.6.2013, p. 19).

⁽⁶²⁾ Lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito.

⁽⁶³⁾ Esto alude en particular a los tipos de empresa mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

- C) ¿Se encuentra la empresa inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva o reúne los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores?

sí no

- D) En el caso de una empresa que no sea una PYME:

— ¿ha sido la ratio deuda/capital de la empresa superior a 7,5 en los dos últimos años y

la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se ha situado por debajo de 1,0

— en los dos últimos años?

sí no

- E) Si se ha contestado afirmativamente a cualquiera de las preguntas de los puntos A a D, justifíquese tal respuesta, incluyendo referencias en la misma a las pruebas o documentos justificativos contemplados en el anexo (cuentas de resultados y balances más recientes, resoluciones judiciales de incoación de procedimientos de quiebra o insolvencia de la empresa, o datos acreditativos de que se cumplen los criterios para el sometimiento a tales procedimientos a petición de los acreedores con arreglo al derecho nacional de sociedades, etc.).

1.2. Empresa o grupo empresarial de mayor dimensión de reciente creación:

A) ¿Cuándo se creó la empresa?

B) ¿Desde cuándo lleva funcionando la empresa?

C) ¿La empresa pertenece a un grupo empresarial mayor?

sí no

D) Si se ha respondido afirmativamente, inclúyase información pormenorizada sobre el grupo (organigrama en el que se muestren los vínculos entre los miembros del grupo, datos sobre el capital y los derechos de voto) y pruebas que acrediten que las dificultades de la empresa le son propias, y no simplemente el resultado de una asignación arbitraria de costes dentro del grupo, y que son demasiado graves para ser resueltas en el interior de este último.

1.3. Ámbito sectorial

¿Desarrolla la empresa su actividad en:

A) el sector del carbón ⁽⁶⁴⁾: sí no

B) el sector siderúrgico ⁽⁶⁵⁾: sí no

C) sectores sujetos a normas específicas para las instituciones financieras ⁽⁶⁶⁾: sí no

1.4. Proveedor de SIEG:

A) ¿Presta la empresa servicios de interés económico general?

sí no

⁽⁶⁴⁾ Según se define en la Decisión 2010/787/UE.

⁽⁶⁵⁾ Definido en el anexo IV de la Comunicación de la Comisión: Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DO C 209 de 23.7.2013, p. 1).

⁽⁶⁶⁾ Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de la normativa sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera ("Comunicación bancaria"), DO C 216 de 30.7.2013, p. 1.

- B) Si se ha respondido afirmativamente a la pregunta A), describáanse los servicios de interés económico general y adjúntese una copia del acto o actos de atribución.

.....
.....

- C) Si se ha respondido afirmativamente a la pregunta A), indíquese la cuantía de la compensación de servicio público que recibe la empresa, describáse la metodología de estimación de tal compensación, e indíquese la base jurídica pertinente en la que se establece dicha metodología.

.....
.....

2. Compatibilidad con el mercado interior

2.1. Contribución a un objetivo de interés común:

- A) ¿Se encuentra ubicado el beneficiario en una o varias regiones (a nivel NUTS 2) en las que la tasa de desempleo es una de las siguientes:

- superior a la media de la Unión, persistente y acompañada de la dificultad de crear nuevos puestos de trabajo en la región o regiones en cuestión
- superior a la media nacional, persistente y acompañada de la dificultad de crear nuevos puestos de trabajo en la región o regiones en cuestión.

sí no

- B) ¿Existe un riesgo de perturbación de un servicio importante difícil de reproducir y al que a cualquier competidor le resultaría complicado simplemente entrar (por ejemplo, un prestador de infraestructura nacional)?

sí no

- C) ¿Ejerce la empresa un papel sistémico importante en una determinada región o sector? ¿Acarrearía su salida posibles consecuencias negativas (p. ej., como proveedor de un insumo importante)?

sí no

- D) ¿Existe un riesgo de interrupción de la continuidad en la prestación de un SIEG?

sí no

- E) ¿Llevarían la carencia o los incentivos adversos de los mercados de crédito a la quiebra a una empresa que, de otro modo, resultaría viable?

sí no

- F) ¿Daría lugar la salida del mercado de la empresa en cuestión a una pérdida irremediable de importantes conocimientos técnicos o especializados?

sí no

G) ¿Daría lugar la quiebra del beneficiario a cualquier otra situación similar de grave dificultad no referida anteriormente?

sí

no

H) Si se ha respondido afirmativamente a cualquiera de las preguntas de los puntos A a G, justifíquese plenamente tales respuestas, incluyendo una referencia a otras pruebas o documentos justificativos contemplados en el anexo.

.....

.....

2.2. Plan de reestructuración y restablecimiento de la viabilidad a largo plazo

Consígnese el plan de reestructuración ⁽⁶⁷⁾ encaminado a restablecer la viabilidad a largo plazo ⁽⁶⁸⁾ del beneficiario en un plazo razonable, junto con un estudio de mercado y un análisis de sensibilidad en los que se identifiquen los parámetros esenciales de los resultados del beneficiario y los principales factores de riesgo de cara al futuro (sígase en la medida de lo posible el plan de reestructuración indicativo expuesto en el anexo II de las Directrices).

3. Necesidad de la intervención estatal / efecto incentivador

3.1. Compárense las medidas expuestas en el plan de reestructuración con una hipótesis alternativa creíble que no conlleve ayuda estatal ⁽⁶⁹⁾, demostrando que, en tal hipótesis alternativa, los objetivos pertinentes identificados en el apartado 2.1 no se lograrían, o se alcanzarían en un grado menor.

3.2. Demuéstrese que, sin la ayuda, el beneficiario habría sido sometido a una reestructuración, una venta o una liquidación, de manera que no se alcanzaría el objetivo de interés común identificado en el apartado 2.1.

4. Idoneidad

4.1. Descríbanse brevemente los instrumentos de ayuda estatal elegidos, incluida su forma, cuantía y remuneración ⁽⁷⁰⁾:

.....

.....

4.2. Explíquese si los problemas del beneficiario obedecen a cuestiones de liquidez y/o solvencia:

.....

.....

4.3. Demuéstrese que los instrumentos de ayuda estatal elegidos son apropiados para abordar los problemas identificados en el punto 4.2 (es decir, de liquidez o solvencia).

.....

.....

⁽⁶⁷⁾ La reestructuración puede implicar uno o más de los siguientes elementos: la reorganización y racionalización de las actividades del beneficiario sobre una base más eficiente, que consiste, por lo general, en que la empresa se desprenda de sus actividades deficitarias, reestructure aquellas cuya competitividad pueda ser restablecida y, en ocasiones, se diversifique orientándose hacia nuevas actividades viables. También suele implicar una reestructuración financiera en forma de inyecciones de capital por parte de accionistas nuevos o existentes y la reducción de la deuda por parte de los acreedores existentes.

⁽⁶⁸⁾ La viabilidad a largo plazo se consigue cuando una empresa es capaz de obtener un rendimiento del capital adecuado y previsto tras haber cubierto todos sus costes, incluida la amortización y las cargas financieras. La empresa reestructurada deberá ser capaz de competir en el mercado por sí sola.

⁽⁶⁹⁾ La hipótesis alternativa puede consistir, por ejemplo, en la reorganización de la deuda, la enajenación de activos, la obtención de capital privado, la venta a un competidor o la disolución, en cada caso ya sea mediante la un procedimiento de insolvencia o de reorganización, o de otro modo.

⁽⁷⁰⁾ Véase asimismo el punto 56 de las Directrices.

5. Proporcionalidad de la ayuda/ ayuda limitada al mínimo necesario

5.1. Contribución propia

A) ¿Asciende la contribución propia del beneficiario, al menos, al 50 % de los costes de reestructuración ⁽⁷¹⁾?

sí no

B) Describese y cuantifíquese cada categoría de costes de reestructuración en los que se incurrirá, facilítese su cuantía total, e indíquese qué porcentaje de tales costes se sufragará con la contribución propia:

.....

C) Describese y cuantifíquese la contribución propia a los costes de reestructuración que debe dotarse con cargo a los recursos propios del beneficiario, sus accionistas o acreedores, o el grupo empresarial al que pertenezca, o nuevos inversores:

.....

D) Explíquese por qué se considera que tal contribución propia es veraz y carente de ayudas:

.....

E) Demuéstrese que la contribución propia es comparable a la ayuda otorgada en cuanto a los efectos en la posición de solvencia o liquidez del beneficiario ⁽⁷²⁾ y, si no lo es, explíquese por qué, con referencia, si procede, a los documentos justificativos (p. ej., balance, estados de flujos de tesorería):

.....

5.2. Reparto de cargas

Se cumplimentará si la ayuda estatal se concede de una forma que refuerza el patrimonio neto del beneficiario ⁽⁷³⁾

A) Las pérdidas del beneficiario, ¿Han sido contabilizadas plenamente, atribuidas y absorbidas por los accionistas o acreedores subordinados existentes?

sí no

B) Si se ha respondido afirmativamente a la pregunta del punto A, apórtense pruebas sobre la base de un análisis actualizado de la situación del balance del beneficiario.

.....

C) Las transferencias de efectivo del beneficiario a los titulares de capital y/o deuda subordinada, ¿se evitarán durante el período de reestructuración?

sí no

⁽⁷¹⁾ Véase asimismo el punto 64 de las Directrices.

⁽⁷²⁾ Por ejemplo, cuando la ayuda que va a concederse refuerza el patrimonio neto del beneficiario, la contribución propia debe incluir del mismo modo medidas que refuercen el patrimonio neto, como la obtención de nuevo capital de los accionistas preexistentes, la reducción de la deuda y los pagarés existentes o la conversión de deuda en capital o la obtención de nuevo capital externo en condiciones de mercado.

⁽⁷³⁾ Por ejemplo, cuando el Estado proporciona subvenciones, inyecta capital o condona deuda.

D) En caso de que la respuesta a la pregunta del punto C sea negativa, explíquense los motivos.

.....

E) ¿Recibirá el Estado una proporción razonable de futuras ganancias de valor del beneficiario, a tenor del importe de los fondos estatales inyectados en comparación con el patrimonio neto restante de la empresa después de contabilizar las pérdidas?

sí no

F) Si se ha respondido afirmativamente a la pregunta del punto E, justifíquese tal respuesta y apórtense las pruebas pertinentes.

.....

G) Si las pérdidas del beneficiario no se absorben plenamente (véase el punto A anterior) y/o las transferencias de efectivo del beneficiario a los titulares de capital y deuda subordinada no se evitan durante el período de reestructuración (véase el punto C anterior), explíquense las razones y, en particular, por qué el cumplimiento pleno de tales condiciones daría lugar a resultados desproporcionados:

.....

H) ¿Contribuyen los titulares de deuda principal a restaurar la situación de patrimonio neto del beneficiario?

sí no

I) En caso de que la respuesta a la pregunta del punto H sea positiva, explíquese de qué manera realizarán los titulares de deuda principal tal contribución.

.....

6. Efectos negativos

6.1. Principio de ayuda única ("one time, last time")

¿Ha recibido previamente la empresa (o el grupo al que pertenece) alguna ayuda de salvamento, de reestructuración o apoyo temporal de reestructuración ⁽⁷⁴⁾, o cualquier otra ayuda no notificada?

sí no

En caso afirmativo, facilítense detalles completos de la ayuda (fecha, importe, referencia -cuando proceda- a la decisión anterior de la Comisión, etc.) ⁽⁷⁵⁾:

.....

⁽⁷⁴⁾ Incluidas las ayudas otorgadas antes de la fecha en que la Comisión empezó a aplicar las Directrices, es decir, antes del 1 de agosto de 2014.

⁽⁷⁵⁾ Obsérvese que, cuando hayan transcurrido menos de 10 años ya sea desde que se otorgó la ayuda de salvamento o el apoyo temporal de reestructuración, concluyó el período de reestructuración o se detuvo la ejecución del plan de reestructuración (aplicándose la fecha más reciente), solo podrán concederse nuevas ayudas de salvamento, de reestructuración o apoyo temporal de reestructuración: a) cuando el apoyo temporal de reestructuración siga a la concesión de una ayuda de salvamento como parte de una operación única de reestructuración; b) cuando la ayuda de reestructuración siga a la concesión de ayuda de salvamento o de apoyo temporal de reestructuración como parte de una operación única de reestructuración; c) cuando la ayuda de salvamento o el apoyo temporal de reestructuración hayan sido concedidos con arreglo a estas Directrices y esta ayuda no fue seguida de una ayuda de reestructuración, si: i) podría creerse razonablemente que el beneficiario sería viable a largo plazo si se otorgara la ayuda con arreglo a las Directrices, y ii) como mínimo tras cinco años, resulta necesario conceder nuevas ayudas de salvamento, de reestructuración o apoyo temporal de reestructuración debido a circunstancias imprevisibles y no imputables al beneficiario; d) en circunstancias excepcionales, imprevisibles y no imputables al beneficiario.

6.2. Medidas para limitar el falseamiento de la competencia:

Medidas estructurales — cesiones y reducción de actividades empresariales

- A) Describáse las cesiones de activos, la reducción de capacidad o la presencia en el mercado, a cuya realización se haya comprometido el beneficiario. Demuéstrese que las cesiones, condonaciones y cierres de actividades generadoras de pérdidas incluidas en los compromisos no son necesarias para restaurar la viabilidad a largo plazo del beneficiario. Indíquense además los mercados de referencia en los que tendrán lugar tales cesiones, y sus plazos ⁽⁷⁶⁾. Indíquese asimismo si el beneficiario facilitará las cesiones, por ejemplo, mediante la compartimentación de actividades y conviniendo en no intentar captar los clientes de las empresas cedidas.
-
-

- B) Si las medidas estructurales adoptan de manera excepcional la forma de una cesión de activos únicamente y no conllevan la creación de una entidad viable capaz de competir en el mercado, demuéstrese que no resultaría viable ninguna otra forma de medida estructural, o que otras medidas estructurales pondrían en grave peligro la viabilidad económica de la empresa:
-
-

Medidas de comportamiento

- C) ¿Conviene el beneficiario en abstenerse de adquirir participaciones de empresa alguna durante el período de reestructuración, salvo cuando resulte indispensable para garantizar su viabilidad a largo plazo y, con sujeción, en tal caso, a la notificación a la Comisión y a la aprobación de esta?

sí no

- D) ¿Conviene el beneficiario en abstenerse de divulgar el apoyo estatal como una ventaja competitiva cuando comercialice sus productos y servicios?

sí no

- E) ¿Se prevén otras medidas de comportamiento?

sí no

.....

.....

Medidas de apertura del mercado

- F) ¿Adoptarán las autoridades nacionales o el beneficiario alguna medida encaminada a promover unos mercados más abiertos, sólidos y competitivos, por ejemplo, favoreciendo la entrada y la salida de los mismos ⁽⁷⁷⁾?

sí no

⁽⁷⁶⁾ Las cesiones para limitar el falseamiento de la competencia deberán efectuarse sin demora innecesaria, teniendo en cuenta el tipo de activos cedidos y cualquier obstáculo para disponer de ellos y, en cualquier caso, durante el plan de reestructuración.

⁽⁷⁷⁾ En especial, esto podría incluir medidas para abrir a otros operadores de la UE determinados mercados directa o indirectamente vinculados a las actividades del beneficiario, de conformidad con la legislación de la UE. Tales iniciativas podrán sustituir otras medidas para limitar el falseamiento de la competencia que normalmente se exigirían al beneficiario.

- G) En caso de respuesta afirmativa a la pregunta del punto F, describábase qué medidas y en qué mercado, indicando el modo en que se vinculan tales medidas directa o indirectamente a las actividades del beneficiario:

.....

Calibrado de las medidas para limitar el falseamiento de la competencia

- H) ¿Se pretende con alguna de las medidas cubrir los costes sociales de la reestructuración ⁽⁷⁸⁾?

sí no

- I) En caso de respuesta afirmativa a la pregunta del punto H, especifíquese:

.....

7. OTRA INFORMACIÓN

- 7.1. Indíquese a continuación cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de las medidas en cuestión conforme a las Directrices (por ejemplo en cuanto a las medidas para aumentar la empleabilidad de los trabajadores despedidos o la ayuda para encontrar un nuevo empleo):

.....

PARTE III.3.C

Ficha de información complementaria sobre ayudas de salvamento, de reestructuración y/o apoyo temporal de reestructuración: regímenes de ayuda

Esta ficha de información complementaria debe cumplimentarse para la notificación de los regímenes de ayudas de salvamento, de reestructuración y de apoyo temporal de reestructuración contemplados por las Directrices sobre ayuda estatal para el salvamento y la reestructuración de empresas no financieras en crisis (las "Directrices") ⁽⁷⁹⁾.

1. **Ámbito del régimen**

- 1.1. ¿Atañe el régimen a la provisión de:

- | | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| a) ayuda de salvamento: | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |
| b) ayuda de reestructuración: | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |
| c) apoyo temporal de reestructuración: | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |

2. **Subvencionabilidad**

- 2.1. ¿Se limita el régimen a las PYME ⁽⁸⁰⁾ en crisis o las pequeñas empresas estatales en crisis ⁽⁸¹⁾ (salvo que se indique claramente lo contrario, se aludirá conjuntamente a las mismas como "PYME")?

sí no

⁽⁷⁸⁾ Véanse en los puntos 32 a 35 de las Directrices los tipos de medidas comprendidos en el concepto de "ayuda para cubrir los costes sociales de la reestructuración".

⁽⁷⁹⁾ DO C 249 de 31.7.2014, p. 1.

⁽⁸⁰⁾ Según se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

⁽⁸¹⁾ "Pequeñas empresas estatales" son aquellas unidades económicas con poder de decisión independiente que podrían considerarse pequeñas o medianas empresas con arreglo a la Recomendación 2003/361/CE, salvo por el hecho de que el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

2.2. ¿Se limita el régimen a las PYME que cumplen uno de los siguientes criterios de subvencionabilidad:

a) En relación con PYME que son sociedades de responsabilidad limitada ⁽⁸²⁾: más de la mitad de su capital social suscrito ha desaparecido como consecuencia de las pérdidas acumuladas ⁽⁸³⁾?

sí no

b) En relación con PYME que son empresas en las que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad ⁽⁸⁴⁾: ha desaparecido más de la mitad de sus fondos propios consignados en su contabilidad como consecuencia de las pérdidas acumuladas?

sí no

c) PYME inmersas en procedimientos de quiebra o insolvencia colectiva, o que cumplen los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometidas a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores?

sí no

d) En relación con las pequeñas empresas estatales: la ratio deuda/capital de la empresa ha sido superior a 7,5 y su ratio de cobertura de intereses, calculada sobre la base del EBITDA, se ha situado por debajo de 1,0 durante los dos últimos años?

sí no

2.3. ¿Prevé el régimen que la ayuda de salvamento y/o el apoyo temporal de reestructuración puedan otorgarse a PYME que no cumplen los criterios pertinentes como empresas en crisis, y meramente afrontan necesidades de liquidez acuciantes debido a circunstancias excepcionales e imprevistas?

sí no

2.4. En caso de respuesta afirmativa a la pregunta del punto 2.3, explíquese el modo en que se evaluará si una PYME afronta necesidades de liquidez acuciantes, y qué tipo de circunstancias se califican como excepcionales e imprevistas.

.....

2.5. ¿Se aplica el régimen a PYME de reciente creación?

sí no

2.6. ¿Se aplica el régimen a PYME activas en:

- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| a) el sector del carbón ⁽⁸⁵⁾ : | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |
| b) el sector siderúrgico ⁽⁸⁶⁾ : | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |
| c) sectores sujetos a normas específicas para las instituciones financieras ⁽⁸⁷⁾ : | <input type="checkbox"/> sí | <input type="checkbox"/> no |

⁽⁸²⁾ Esto alude en particular a los tipos de empresa mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182, 29.6.2013, p. 19).

⁽⁸³⁾ Lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito.

⁽⁸⁴⁾ Esto alude en particular a los tipos de empresa mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.

⁽⁸⁵⁾ Según se define en la Decisión 2010/787/UE.

⁽⁸⁶⁾ Definido en el anexo IV de la Comunicación de la Comisión: Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DO C 209 de 23.7.2013, p. 1).

⁽⁸⁷⁾ Comunicación de la Comisión sobre la aplicación, a partir del 1 de agosto de 2013, de la normativa sobre ayudas estatales a las medidas de apoyo en favor de los bancos en el contexto de la crisis financiera ("Comunicación bancaria"), DO C 216 de 30.7.2013, p. 1.

3. Importe máximo de la ayuda

3.1. El importe máximo total de la ayuda que vaya a concederse a una PYME en virtud del régimen, ¿Se limita a un máximo de 10 millones de euros, incluida toda ayuda obtenida de otras fuentes y en virtud de otros regímenes?

sí no

3.2. Indíquese el importe máximo de la ayuda que se concederá a una PYME en virtud del régimen:

.....

4. Compatibilidad con el mercado interior

En el caso de ayudas de salvamento, de reestructuración y de apoyo temporal de reestructuración.

4.1. Contribución a un objetivo de interés común:

a) ¿Se aplica el régimen únicamente en los casos en los que la quiebra del beneficiario daría lugar probablemente a dificultades sociales o a una deficiencia de mercado; y en particular:

— la salida de una PYME innovadora o con un elevado potencial de crecimiento acarrearía posibles consecuencias negativas;

sí no

— la salida de una PYME muy vinculada a otras PYME locales o regionales acarrearía posibles consecuencias negativas;

sí no

— la carencia o los incentivos adversos de los mercados de crédito llevarían a la quiebra a una empresa que, de otro modo, resultaría viable; o

sí no

— situaciones similares de dificultad debidamente justificadas por el beneficiario.

sí no

b) Si se ha respondido de manera afirmativa a cualquiera de las preguntas de la letra A), justifíquense plenamente las respuestas y explíquense los criterios con arreglo a los cuales las autoridades van a evaluar la contribución a la consecución de los objetivos de interés común.

.....

En el caso de las ayudas de reestructuración:

4.2. Plan de reestructuración y restablecimiento de la viabilidad a largo plazo

En relación con la concesión de ayuda de reestructuración, ¿Exige el régimen la provisión de un plan de reestructuración⁽⁸⁸⁾ encaminado a restablecer la viabilidad a largo plazo del beneficiario en un plazo razonable (véase un plan de reestructuración indicativo en el anexo II de las Directrices)?⁽⁸⁹⁾

sí no

⁽⁸⁸⁾ La reestructuración puede implicar uno o más de los siguientes elementos: la reorganización y racionalización de las actividades del beneficiario sobre una base más eficiente, que consiste, por lo general, en que la empresa se desprenda de sus actividades deficitarias, reestructure aquellas cuya competitividad pueda ser restablecida y, en ocasiones, se diversifique orientándose hacia nuevas actividades viables. También suele implicar una reestructuración financiera en forma de inyecciones de capital por parte de accionistas nuevos o existentes y la reducción de la deuda por parte de los acreedores existentes.

⁽⁸⁹⁾ La viabilidad a largo plazo se consigue cuando una empresa es capaz de obtener un rendimiento del capital adecuado y previsto tras haber cubierto todos sus costes, incluida la amortización y las cargas financieras. La empresa reestructurada deberá ser capaz de competir en el mercado por sí sola.

5. Necesidad de la intervención estatal y efecto incentivador

- 5.1. En relación con la concesión de ayuda de reestructuración, ¿Exige el régimen que las autoridades nacionales comparen las medidas expuestas en el plan de reestructuración con una hipótesis alternativa creíble que no conlleve una ayuda estatal ⁽⁹⁰⁾, demostrando que en tal hipótesis alternativa, los objetivos de interés común pertinentes descritos en el apartado 4.1. anterior no se lograrían, o se alcanzarían en un menor grado? En particular, ¿Exige el régimen una demostración de que, sin la ayuda, el beneficiario habría sido sometido a una reestructuración, una venta o una liquidación, de manera que no se alcanzarían los objetivos de interés común descritos en el apartado 4.1 anterior?

sí no

- 5.2. En caso de respuesta afirmativa a la pregunta del punto 5.1, explíquese con arreglo a qué criterios procederían las autoridades nacionales a tal evaluación.

.....
.....

6. Idoneidad

En el caso de la ayuda de salvamento:

- 6.1. ¿Se restringe la ayuda concedida en virtud del régimen a garantías sobre préstamos o a préstamos?

sí no

- 6.2. ¿Exige el régimen que el coste financiero del préstamo (o, en el caso de las garantías sobre préstamos, el coste financiero total del préstamo garantizado, incluido el tipo de interés y la prima de garantía), se fije en un tipo no inferior al de referencia establecido por la Comisión en su Comunicación sobre tipos de referencia ⁽⁹¹⁾ para empresas en condiciones de precariedad, que ofrecen niveles normales de garantía?

sí no

- 6.3. ¿Se establece en el régimen que la ayuda de salvamento se otorgue por un plazo no superior a seis meses, durante el cual deberá efectuarse un análisis de la posición del beneficiario?

sí no

- 6.4. ¿Se dispone en el régimen que, en el plazo de seis meses transcurridos desde la concesión de la ayuda de salvamento, el préstamo se reembolse o se haya puesto fin a la garantía, salvo que antes de la conclusión de tal plazo: a) las autoridades nacionales hayan aprobado un plan de reestructuración o de liquidación; o b) el beneficiario haya presentado un plan de reestructuración simplificado ⁽⁹²⁾ (en caso de apoyo temporal de reestructuración)?

sí no

- 6.5. ¿Se dispone en el régimen que la ayuda de salvamento no debe utilizarse para financiar medidas estructurales, como la adquisición de empresas o activos importantes que no sean los requeridos para la supervivencia del beneficiario durante el período de salvamento?

sí no

⁽⁹⁰⁾ La hipótesis alternativa no debe implicar la concesión de ayuda estatal. Puede referirse, por ejemplo, a: la reorganización de la deuda, la enajenación de activos, la obtención de capital privado, la venta a un competidor o la disolución, en cada caso ya sea mediante la puesta en marcha de un procedimiento de insolvencia o reorganización, o de otro modo.

⁽⁹¹⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6) o cualquier Comunicación futura que la sustituya.

⁽⁹²⁾ Con arreglo al punto 115, letra e), de las Directrices, ese plan no ha de contener todos los elementos expuestos en los puntos 47 a 52 de las mismas, pero sí debe identificar, como mínimo, las acciones que ha de emprender el beneficiario para restaurar su viabilidad a largo plazo sin ayuda estatal.

En el caso de la ayuda de reestructuración:

- 6.6. Explíquese con arreglo a qué criterios las autoridades nacionales evaluarán la medida en que los problemas del beneficiario atañen a la liquidez y/o la insolvencia, y cómo seleccionarán los instrumentos de ayuda estatal con los que se abordarán los problemas identificados de la manera más adecuada:

.....
.....

En el caso del apoyo temporal de reestructuración:

- 6.7. ¿Se concederá el apoyo temporal de reestructuración en virtud del régimen restringido a las garantías sobre préstamos y a préstamos?

sí no

- 6.8. ¿Exige el régimen que el coste financiero del préstamo (o, en el caso de las garantías sobre préstamos, el coste financiero total del préstamo garantizado, incluido el tipo de interés y la prima de garantía), se fije en un tipo no inferior al de referencia establecido por la Comisión en su Comunicación sobre tipos de referencia para empresas en condiciones de precariedad que ofrecen niveles normales de garantía?

sí no

- 6.9. ¿Exige el régimen que la remuneración por el apoyo temporal de reestructuración se eleve al menos en 50 puntos básicos una vez que hayan transcurrido 12 meses desde la fecha del pago del primer plazo al beneficiario (menos cualquier período inmediatamente anterior de ayuda de salvamento)?

sí no

- 6.10. ¿Se dispone en el régimen que el apoyo temporal de reestructuración se otorgue por un plazo no superior a 18 meses, menos cualquier período inmediatamente anterior de ayuda de salvamento)?

sí no

- 6.11. ¿Se dispone en el régimen que en un plazo no superior a seis meses transcurridos desde la fecha de desembolso del primer plazo del apoyo temporal de reestructuración al beneficiario, menos cualquier período inmediatamente anterior de ayuda de salvamento, las autoridades nacionales aprobarán un plan de reestructuración simplificado?

sí no

- 6.12. ¿Se dispone en el régimen que, en el plazo de 18 meses transcurridos desde la fecha de concesión del apoyo temporal de reestructuración, menos cualquier período inmediatamente anterior de ayuda de salvamento, el préstamo se reembolsará, o se pondrá fin a la garantía, salvo que, antes de tal plazo, un plan de reestructuración o liquidación del beneficiario haya sido aprobado por las autoridades nacionales?

sí no

7. Proporcionalidad de la ayuda o ayuda limitada al mínimo necesario

En el caso de la ayuda de salvamento y el apoyo temporal de reestructuración:

7.1. Importe de la ayuda

- a) ¿Se dispone en el régimen que el importe de la ayuda no excederá del resultado del cálculo realizado con arreglo a la fórmula consignada en el anexo I de las Directrices?

sí no

- b) Si la respuesta a la pregunta de la letra a) es negativa, ¿Exige el régimen la preparación de un plan de liquidez en el que se expongan las necesidades de liquidez del beneficiario para los próximos seis meses (18 meses en el caso de apoyo temporal de reestructuración)?

sí no

- c) Si la respuesta a la pregunta del punto B) es afirmativa, explíquese conforme a qué criterios e información examinarán las autoridades nacionales si el plan de liquidez en el que se exponen las necesidades de liquidez del beneficiario para los próximos seis meses (18 meses en el caso de apoyo temporal de reestructuración) está debidamente justificado:

.....

En el caso de las ayudas de reestructuración:

7.2. Contribución propia

- a) ¿Exige el régimen la provisión de una contribución real y exenta de ayudas a los costes de reestructuración con cargo a los recursos propios del beneficiario, sus accionistas, acreedores, el grupo empresarial al que pertenece, o nuevos inversores, cuya cuantía ascienda al menos al 40 % de tales costes en el caso de las empresas medianas, y al 25 % en el de las pequeñas empresas?

sí no

- b) Si la respuesta a la pregunta del punto b) es afirmativa, explíquese qué elementos tendrán en cuenta las autoridades nacionales para evaluar si la contribución propia es real y exenta de ayudas.

.....

- c) ¿Exige el régimen que la contribución propia sea comparable a la ayuda concedida en cuanto a los efectos en la posición de solvencia o liquidez del beneficiario? ⁽⁹³⁾

sí no

- d) Si la respuesta a la pregunta del punto c) es afirmativa, explíquese cómo lo evaluarán las autoridades nacionales:

.....

7.3. Reparto de cargas

Se cumplimentará si en el régimen se dispone que la ayuda estatal puede otorgarse en una forma que refuerce el patrimonio neto del beneficiario del beneficiario ⁽⁹⁴⁾

- a) ¿Se dispone en el régimen que la intervención estatal solo podrá tener lugar después de que las pérdidas se hayan contabilizado plenamente y se hayan atribuido a los accionistas existentes o a los titulares de deuda subordinada?

sí no

- b) Las transferencias de efectivo del beneficiario a los titulares de capital y deuda subordinada, ¿Se evitarán durante el período de reestructuración en la medida que resulte legalmente posible?

sí no

⁽⁹³⁾ Por ejemplo, cuando la ayuda que va a concederse refuerza el patrimonio neto del beneficiario, la contribución propia debe incluir del mismo modo medidas que refuercen el patrimonio neto, como la obtención de nuevo capital de los accionistas preexistentes, la reducción de la deuda y los pagarés existentes o la conversión de deuda en capital o la obtención de nuevo capital externo en condiciones de mercado..

⁽⁹⁴⁾ Por ejemplo, cuando el Estado proporciona subvenciones, inyecta capital o condona deuda.

- c) Si la respuesta a la pregunta del punto b) es negativa, explíquese con arreglo a qué criterios evaluarán las autoridades nacionales si tales transferencias de efectivo no afectarían de manera desproporcionada a aquellos que hayan inyectado nuevo capital.
-
-

- d) ¿Permitirán las autoridades nacionales alguna excepción a las condiciones descritas en los apartados A) y B) anteriores?

no

sí. En tal caso, amplíese la información al respecto.

.....

- e) ¿Se dispone en el régimen que el Estado reciba una proporción razonable de futuras ganancias de valor del beneficiario, a tenor del importe de los fondos estatales inyectados en comparación con el patrimonio neto restante de la empresa después de contabilizar las pérdidas?

sí

no

8. Efectos negativos

8.1. Principio de la ayuda única ("one time, last time"):

¿Excluye el régimen ⁽⁹⁵⁾ la provisión de ayuda a PYME que hayan recibido ayudas de salvamento, de reestructuración, o apoyo temporal de reestructuración en el pasado ⁽⁹⁶⁾ y/o ayudas no notificadas?

sí

no

En el caso de las ayudas de reestructuración

8.2. Medidas para limitar el falseamiento de la competencia ⁽⁹⁷⁾:

Medidas estructurales — cesiones y reducción de actividades empresariales

- a) ¿Exige el régimen a los beneficiarios la cesión de activos, o la reducción de capacidad o presencia en el mercado ⁽⁹⁸⁾, junto con una indicación de los mercados de referencia en los que tendrán lugar tales cesiones ⁽⁹⁹⁾ y sus plazos? ⁽¹⁰⁰⁾

sí

no

⁽⁹⁵⁾ Obsérvese que, cuando hayan transcurrido menos de 10 años ya sea desde que se otorgó la ayuda de salvamento o el apoyo temporal de reestructuración, concluyó el período de reestructuración o se detuvo la ejecución del plan de reestructuración (aplicándose la fecha más reciente), solo podrán concederse nuevas ayudas de salvamento, de reestructuración o apoyo temporal de reestructuración: a) cuando el apoyo temporal de reestructuración siga a la concesión de una ayuda de salvamento como parte de una operación única de reestructuración; b) cuando la ayuda de reestructuración siga a la concesión de ayuda de salvamento o de apoyo temporal de reestructuración como parte de una operación única de reestructuración; c) cuando la ayuda de salvamento o el apoyo temporal de reestructuración hayan sido concedidos con arreglo a estas Directrices y esta ayuda no fue seguida de una ayuda de reestructuración, si: i) podría creerse razonablemente que el beneficiario sería viable a largo plazo si se otorgara la ayuda con arreglo a las Directrices, y ii) como mínimo tras cinco años, resulta necesario conceder nuevas ayudas de salvamento, de reestructuración o apoyo temporal de reestructuración debido a circunstancias imprevisibles y no imputables al beneficiario; d) en circunstancias excepcionales, imprevisibles y no imputables al beneficiario.

⁽⁹⁶⁾ Incluidas las ayudas otorgadas antes de la fecha en que la Comisión empezó a aplicar las Directrices, es decir, antes del 1 de agosto de 2014.

⁽⁹⁷⁾ Los Estados miembros no están obligados a exigir tales medidas a las pequeñas empresas, salvo que se disponga lo contrario en las normas sobre ayuda estatal en un determinado sector. Ahora bien, las pequeñas empresas no deberán incrementar su capacidad durante la reestructuración.

⁽⁹⁸⁾ Las cesiones, amortizaciones plenas y cierres de actividades generadoras de pérdidas que serían necesarios en cualquier caso para restaurar la viabilidad a largo plazo, generalmente, no se considerarán suficientes.

⁽⁹⁹⁾ Tales medidas deben adoptarse en los mercados en los que el beneficiario cuente con una posición significativa tras la reestructuración, y en particular, en aquéllos en los que existe un exceso significativo de capacidad.

⁽¹⁰⁰⁾ Las cesiones para limitar el falseamiento de la competencia deberán efectuarse sin demora innecesaria, teniendo en cuenta el tipo de activos cedidos y cualquier obstáculo para disponer de ellos y, en cualquier caso, durante el plan de reestructuración.

- b) ¿Se dispone en el régimen que las medidas estructurales normalmente deberán adoptar la forma de cesiones de empresas independientes y viables, conforme al principio de empresa en funcionamiento, y que, si las gestiona un comprador adecuado, pueden competir de manera efectiva en el largo plazo?

sí no

- c) Si la respuesta a la pregunta del punto b) es negativa, ¿Se dispone en el régimen que, en ausencia de tales entidades, el beneficiario podría proceder a una disociación y, con posterioridad, ceder una actividad existente y financiada adecuadamente, creando una entidad nueva y viable que sea capaz de competir en el mercado?

sí no

- d) Si el régimen permite medidas estructurales en forma de una cesión de activos únicamente, sin que dé lugar a la creación de una entidad viable capaz de competir en el mercado, ¿exige dicho régimen una demostración por parte del beneficiario de que ninguna otra forma de medida estructural resultaría factible, o que otras medidas estructurales pondrían en grave peligro la viabilidad económica de la empresa?

sí no

Medidas de comportamiento

- e) ¿Exige el régimen que el beneficiario se abstenga de adquirir participaciones de empresa alguna durante el período de reestructuración, salvo cuando tal adquisición resulte indispensable para garantizar la viabilidad a largo plazo?

sí no

- f) ¿Exige el régimen que el beneficiario se abstenga de divulgar el apoyo estatal como ventaja competitiva al comercializar sus productos y servicios?

sí no

- g) ¿Se dispone en el régimen que el beneficiario se abstenga de adoptar conductas comerciales encaminadas a la consecución de una rápida expansión de su cuota de mercado respecto a determinados productos o mercados geográficos mediante la oferta de condiciones (p. ej., en lo que atañe a los precios y otras condiciones comerciales) imposibles de igualar para los competidores que no reciben ayuda estatal?

sí no

- h) Si la respuesta a la pregunta del punto g) es afirmativa, ¿en qué circunstancias? Proporciónese información más detallada.

.....

- i) ¿Se prevén en el régimen otras medidas de comportamiento?

no
 en caso afirmativo, descríbanse.

.....

Medidas de apertura del mercado

- j) ¿Contempla el régimen que las autoridades nacionales o el beneficiario adopten alguna medida encaminada a promover unos mercados más abiertos, sólidos y competitivos, por ejemplo, favoreciendo la entrada y la salida de los mismos ⁽¹⁰¹⁾?

sí no

⁽¹⁰¹⁾ En especial, esto podría incluir medidas para abrir a otros operadores de la UE determinados mercados directa o indirectamente vinculados a las actividades del beneficiario, de conformidad con la legislación de la UE. Tales iniciativas podrán sustituir otras medidas para limitar el falseamiento de la competencia que normalmente se exigirían al beneficiario.

k) Si la respuesta a la pregunta del punto j) es afirmativa, descríbanse:

.....

9. Generalidades

9.1. ¿Se aplica el régimen a PYME en una zona asistida?

sí no

9.2. ¿Se aplican disposiciones específicas a PYME en zonas asistidas en virtud del régimen?

sí no

9.3. Si la respuesta a la pregunta del punto 9.2 es afirmativa, explíquese qué disposiciones específicas se aplican y por qué están justificadas.

.....

9.4. ¿Se proponen las autoridades nacionales aceptar una contribución que constituya menos del 40 % de los costes de reestructuración en el caso de las empresas medianas, o menos del 25 % en el de las pequeñas empresas?

sí no

9.5. Si la respuesta a la pregunta del punto 9.4 es afirmativa, explíquese el modo en que las autoridades nacionales aplicarán los requisitos relativos a las medidas para limitar el falseamiento de la competencia, con el fin de atenuar los impactos negativos sistémicos para la región.

.....

10. Otra información

Consígnese cualquier otra información de relevancia para evaluar la medida de ayuda notificada de conformidad con las Directrices (por ejemplo en cuanto a las medidas para aumentar la empleabilidad de los trabajadores despedidos o la ayuda para encontrar un nuevo empleo):

.....

PARTE III.4

Ficha de información complementaria sobre ayudas a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual

La presente ficha de información complementaria debe utilizarse para la notificación de las ayudas contempladas en la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual ⁽¹⁰²⁾.

1. Características de las medidas de ayuda notificadas

1.1. Descríbase con la mayor precisión posible el objetivo de la ayuda, cuando proceda, para cada medida:

.....

⁽¹⁰²⁾ Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (DO C 332 de 15.11.2013, p. 1).

1.2. Describese el ámbito de aplicación de cada medida, en lo que se refiere a:

1.2.1. el tipo de actividades cubiertas (p. ej., desarrollo, producción, distribución);

.....
.....

1.2.2. el tipo de obras cubiertas (p. ej., obras cinematográficas, series de televisión, proyectos “transmedia”):

.....
.....

1.3. Si el régimen de ayudas incluye una medida de apoyo a proyectos transmedia, ¿guardan las actividades destinatarias de la ayuda una relación directa con el componente de producción cinematográfica de la obra?

sí no

1.4. Indíquese qué disposiciones existen para garantizar el objetivo cultural de la ayuda:

.....
.....

2. Condiciones de admisibilidad a la ayuda

2.1. Indíquense las condiciones de admisibilidad de las actividades u obras en el marco de la medida de ayuda prevista:

.....
.....

2.2. Indíquense las condiciones de admisibilidad de los beneficiarios en el marco de la medida de ayuda planificada:

— ¿El régimen establece una diferencia por razones de nacionalidad o lugar de residencia?

.....
.....

— ¿Están obligados los beneficiarios a cumplir alguna condición distinta de la de estar representados por una agencia permanente en el momento del pago de la ayuda?

.....
.....

— Si la ayuda consta de un componente fiscal, ¿el beneficiario debe cumplir alguna otra obligación o condición además de la de tener ingresos imposables en el territorio del Estado miembro?

.....
.....

— Otras condiciones:

.....
.....

3. Requisitos de territorialización de los gastos

3.1. Indíquese si la medida incluye disposiciones que exijan que el productor emplee el presupuesto de producción, o parte del mismo, en el territorio del Estado miembro o en una de sus subdivisiones territoriales:

3.1.1. con el fin de ser admisible para la ayuda

sí no

3.1.2. como condición asociada a la concesión de la ayuda

sí no

3.2. ¿La condición de territorialización se aplica a determinadas partidas específicas del presupuesto de producción?

.....
.....

3.3. En el caso de que sea necesario cumplir con un grado mínimo de territorialización del gasto con el fin de ser admisible para la ayuda, describese de qué requisitos se trata:

3.3.1. de naturaleza implícita (p. ej., un número mínimo de días de rodaje de la producción en el territorio):

.....
.....

3.3.2. de naturaleza explícita (p. ej., un volumen o un porcentaje mínimo de gasto):

.....
.....

3.4. En el caso de que existan condiciones territoriales asociadas a la concesión de la ayuda, amplíese la información a este respecto:

3.4.1. ¿Se calcula la ayuda como porcentaje del gasto territorial?

.....
.....

3.4.2. ¿Se calcula el gasto territorial exigido con relación al presupuesto global de la obra cinematográfica?

.....
.....

3.4.3. ¿Se calcula el gasto territorial exigido con relación a la cuantía de la ayuda concedida?

.....
.....

4. Costes subvencionables

Especifíquense los costes que pueden tenerse en cuenta para determinar el importe de la ayuda.

.....
.....

5. Intensidad de ayuda

- 5.1. Indíquese si el régimen permite intensidades de ayuda que excedan del 50 % del presupuesto de producción. En tal caso, aclárense los tipos de obras de que se trata y los límites a la intensidad de las ayudas establecidos.

.....
.....

- 5.2. Si se utiliza el concepto de “obras audiovisuales difíciles”, indíquense las categorías de obras que cubre este concepto (es decir, indíquese la definición empleada).

.....
.....

- 5.3. Si se ayuda a la redacción de guiones o al desarrollo en el marco del régimen: ¿se incluyen los costes de la redacción de guiones y de desarrollo en el presupuesto de producción y se tienen en cuenta para calcular la intensidad de ayuda de la obra audiovisual?

.....
.....

- 5.4. Si se ayuda a las actividades de distribución y promoción en el marco del régimen: ¿Cuáles son las intensidades de ayuda contempladas en dicho régimen?

.....
.....

6. Patrimonio cinematográfico

Si procede, infórmese de las medidas adoptadas en lo que atañe al patrimonio cinematográfico.

.....
.....

7. Compatibilidad

- 7.1. Consígnese una justificación razonada que avale la compatibilidad de la ayuda a la luz de los principios expuestos en la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual.

.....
.....

- 7.2. Si el régimen atañe a salas de cine, consígnese una justificación razonada que avale la compatibilidad de la ayuda como “ayuda a la promoción de la cultura” a tenor del artículo 107, apartado 3, letra d), del TFUE, y en particular, la necesidad, la idoneidad y la proporcionalidad de la ayuda.

.....
.....

8. Otra información

Indíquese a continuación cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a la Comunicación sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual.

.....

PARTE III.5

Ficha de información complementaria sobre las ayudas estatales a la banda ancha

La presente ficha de información complementaria debe utilizarse para las notificaciones de las ayudas contempladas en las Directrices de la UE para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha ⁽¹⁰³⁾ (las "Directrices sobre banda ancha").

1. Características de la medida de ayuda notificada

1.1. Describese el objetivo de la medida de ayuda:

.....

.....

1.2. Explíquese cómo encaja la medida de ayuda en la estrategia nacional en materia de banda ancha y en los objetivos de la Unión (incluso para la estrategia UE2020 y la Agenda Digital ⁽¹⁰⁴⁾):

.....

.....

1.3. Justifíquese la intervención pública y explíquense los beneficios previstos de la medida de ayuda (p. ej., ventajas económicas y sociales, aumento de la cobertura de banda ancha y ratios de penetración de Internet, etc.):

.....

.....

1.4. ¿Qué categoría de red se pretende promover con la medida de ayuda?

- redes centrales (o interurbanas);
- redes de retorno (o regionales, o intermedias);
- redes de acceso (o del último kilómetro).

1.5. ¿Qué elementos de la red se pretenden reforzar con la medida de ayuda?

- elementos de infraestructuras pasivas;
- equipos de infraestructuras activas.

1.6. ¿Qué tipo de redes de banda ancha se pretende promover con la medida de ayuda?

- redes de banda ancha básicas (que suministran al menos 2Mbps de velocidad de bajada);
- redes de acceso de nueva generación (NGA) ⁽¹⁰⁵⁾;
- redes de banda ancha ultrarrápidas ⁽¹⁰⁶⁾.

⁽¹⁰³⁾ Directrices comunitarias para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (DO C 25 de 26.1.2013, p. 1).

⁽¹⁰⁴⁾ EUROPA 2020 — Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, COM(2010) 2020.

⁽¹⁰⁵⁾ Para más información, véanse los puntos 56 y 60 de las Directrices sobre la banda ancha.

⁽¹⁰⁶⁾ Para más información, véanse los puntos 82 a 85 de las Directrices sobre la banda ancha.

- 1.7. ¿A qué tipos de zona se dirige la medida de ayuda? Clasifíquense las zonas destinatarias con respecto a los diversos segmentos y tipo de redes promovidas, y justifíquese la clasificación sobre la base de datos verificables.

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Blancas básicas | <input type="checkbox"/> Grises básicas | <input type="checkbox"/> Negras básicas |
| <input type="checkbox"/> NGA blancas | <input type="checkbox"/> NGA grises | <input type="checkbox"/> NGA negras |
| <input type="checkbox"/> Blancas ultrarrápidas | <input type="checkbox"/> Grises ultrarrápidas | <input type="checkbox"/> Negras ultrarrápidas |

- 1.8. Consígnese cualquier otra información pertinente de utilidad para aclarar el contexto general de la medida de ayuda:

.....

- 1.9. ¿Qué tipo de inversión y modelo empresarial se adoptarán ⁽¹⁰⁷⁾?

.....

2. Tramitación y concesión de la medida de ayuda

Mapa detallado y análisis de la cobertura

- 2.1. ¿Cuál es el alcance de la medida de ayuda en términos de cobertura territorial?
- 2.2. Apórtese la información pertinente, incluida la fecha, así como los resultados del mapa detallado y el análisis de la cobertura emprendido para identificar claramente las zonas objetivo:

.....

Consulta pública

- 2.3. Descríbanse el proceso y los resultados de la consulta pública abierta y transparente que brindó la oportunidad a todas las partes interesadas de formular sus observaciones sobre la medida de ayuda planificada. Consígnese los enlaces de Internet pertinentes a los sitios en los que se ha publicado la información sobre la medida.

.....

Procedimiento de selección comparativa

- 2.4. En el caso del despliegue y/o la explotación de una red subvencionada por un operador tercero, confírmese que se llevará a cabo un procedimiento de selección competitivo con arreglo a las Directivas sobre contratación pública de la UE ⁽¹⁰⁸⁾. Facilítense toda la información pertinente a ese respecto:

.....

⁽¹⁰⁷⁾ Véase por ejemplo la Guía de la Comisión sobre inversión en banda ancha de alta velocidad: http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/presenta/broadband2011/broadband2011_en.pdf

⁽¹⁰⁸⁾ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1), Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65), y Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

2.5. Infórmese del modo en que se seleccionará la oferta económicamente más ventajosa (incluidos los criterios de adjudicación y la ponderación relativa que se asigna a cada uno de los criterios elegidos), teniendo en cuenta criterios cualitativos (p. ej., cobertura, sostenibilidad del enfoque tecnológico o repercusión de la solución en la competencia) y el precio:

.....
.....

2.6. ¿Existe algún requisito de servicio mínimo que la red subvencionada deba cumplir (como un ancho de banda mínimo, servicios sostenidos, cobertura geográfica mínima, etc.)?

sí no

2.7. En caso afirmativo, descríbase:

.....
.....

Neutralidad tecnológica

2.8. La medida de ayuda, ¿es tecnológicamente neutra?

sí no

2.9. Si la respuesta a la pregunta del punto 2.8 es afirmativa, indíquese cómo se garantiza el cumplimiento de ese principio:

.....
.....

Utilización de infraestructuras existentes

2.10. Consígnese un mapa en el que se describan las infraestructuras existentes en el país o la región de que se trate, incluida además cualquier nueva infraestructura planificada por operadores comerciales para un futuro próximo; a saber, un plazo de tres años:

.....
.....

2.11. Explíquese cómo se garantiza que los operadores que deseen participar en el procedimiento de selección faciliten toda la información pertinente sobre las infraestructuras existentes que posean o controlen en la zona objetivo:

.....
.....

Acceso mayorista

2.12. Explíquese qué tipo de obligaciones relativas al “acceso mayorista” se impondrán a la red subvencionada (incluido el acceso a infraestructuras pasivas y activas, el derecho a utilizar conducciones y postes, fibra oscura y distribuidores en la calle), y durante cuánto tiempo se mantendrán tales obligaciones de acceso.

.....
.....

Precios de acceso mayorista

2.13. Explíquese qué referencias se utilizarán para establecer los precios de acceso:

.....
.....

Cláusula de reembolso y supervisión

2.14. ¿Se aplicará una cláusula de reembolso a la medida de ayuda?

sí no

2.15. Si la respuesta a la pregunta del punto 2.14 es afirmativa, describese dicha cláusula, sus características y su duración:

.....
.....

2.16. Explíquese cómo se organizará la supervisión de la medida de ayuda:

- ¿Qué autoridad pública se encargará de la supervisión?
- ¿Qué aspectos de la medida serán objeto de supervisión?
- ¿Qué criterios de rendimiento se analizarán?
- ¿Cuáles serán los plazos de la actividad de supervisión?

Autoridad nacional reguladora ("ANR")

2.17. Describese el papel de la ANR, particularmente en lo que atañe a: la identificación de zonas objetivo, los precios de acceso mayorista, incluido el empleo de referencias comparativas, la resolución de conflictos, etc.

.....
.....

2.18. Refiérase la posición de la ANR respecto a la intervención de ayuda propuesta y, cuando se encuentre disponible, el dictamen de la autoridad nacional competente.

.....
.....

3. Criterios de compatibilidad

Explíquese cómo cumple la medida de ayuda notificada con las condiciones especificadas en la sección 2.5 de las Directrices sobre banda ancha, sobre todo en lo que respecta a:

.....
.....

Objetivo de interés común

a) ¿Se pretende con la medida de ayuda abordar objetivos de interés común bien definidos?

sí no

b) En caso afirmativo, describanse los objetivos de interés común que se persiguen con la medida de ayuda.

Deficiencia de mercado

- c) La medida de ayuda, ¿aborda una deficiencia de mercado o desigualdades importantes que dificultan la disponibilidad de servicios de banda ancha?

sí no

- d) En caso afirmativo, describese la deficiencia de mercado y ofrézcase una visión general del mercado de banda ancha en el país o la región de que se trate y de las zonas objetivo de la medida de ayuda.

Tal visión general debe contener información sobre el nivel actual de cobertura de banda ancha, el índice de penetración de Internet (número de hogares y empresas conectados), el desglose de servicios disponibles por tecnología, las principales tendencias en el mercado de banda ancha (nacional o regional), la brecha entre zonas rurales y urbanas en lo que se refiere a la cobertura de banda ancha, la comparación de los precios minoristas con los cobrados por los mismos servicios ofrecidos en zonas o regiones del país más competitivas pero, por lo demás, comparables, las soluciones tecnológicas disponibles para el desarrollo de la banda ancha y la prestación de servicios de conectividad, la situación de la competencia en los mercados de comunicaciones electrónicas (estructura y dinámica de los mercados) y la visión global del marco regulador nacional y de las obligaciones normativas existentes para los operadores del sector de las comunicaciones electrónicas:

.....

Instrumento adecuado

- e) Demuéstrese la idoneidad de la medida de ayuda:

.....

- f) ¿Se han adoptado ya otros instrumentos alternativos (menos falseadores) para promover la oferta de servicios de banda ancha y superar la falta de conectividad de banda ancha, incluida la regulación *ex ante* o la estimulación de la demanda?

sí no

- g) En caso afirmativo, describanse estas iniciativas y explíquese por qué se consideraron insuficientes para alcanzar los objetivos deseados en cuanto al desarrollo de la banda ancha:

.....

- h) ¿Se ha emprendido alguna inversión privada en las zonas objetivo por parte de los operadores de red existentes en los tres últimos años?

sí no

- i) En caso afirmativo, describanse estas inversiones y explíquese por qué la infraestructura de banda ancha existente no basta para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y los usuarios empresariales, y por qué la ayuda estatal resulta necesaria.

.....

Efecto incentivador

- j) Describáanse los efectos positivos que se prevé que genere la medida de ayuda.

.....

Cambio considerable

- k) ¿Garantizará la medida de ayuda un “cambio considerable” en lo que se refiere a la disponibilidad de banda ancha?

sí no

- l) En caso afirmativo, demuéstrese tal aseveración mediante la comparación con el despliegue de la red existente y planificada (es decir, antes y después de la intervención prevista). En particular, describáse con detalle si se emprenderá una nueva inversión significativa en la red de banda ancha, y en tal caso, en qué medida, y qué nuevas capacidades se trasladarán al mercado en lo que atañe a disponibilidad y calidad del servicio de banda ancha.

.....

- m) Explíquense los cambios previstos en el comportamiento de los beneficiarios de la medida de ayuda.

.....

- n) Demuéstrese que una inversión similar en la red de banda ancha no se habría emprendido en el mismo plazo o en las mismas condiciones sin la ayuda estatal.

.....

Proporcionalidad

- o) Explíquese cómo se garantiza que la medida de ayuda se limite al mínimo necesario.

.....

Falseamiento de la competencia y efecto en el comercio

- p) Explíquese qué efectos negativos puede ejercer la medida de ayuda en la competencia y el comercio (por ejemplo: potencial para generar un efecto expulsión de las inversiones privadas o el refuerzo de una posición dominante) y qué elementos en el diseño de la medida podrían minimizar esos riesgos ⁽¹⁰⁹⁾.

.....

4. Otra información

Indíquese a continuación cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de las medidas en cuestión conforme a las “Directrices de banda ancha”, u otros datos relevantes desde el punto de vista de la normativa de la Unión sobre competencia y mercado interior ⁽¹¹⁰⁾.

.....

⁽¹⁰⁹⁾ Por ejemplo, el modelo de inversión y empresarial elegido, la dimensión y las características de las zonas de intervención geográfica o las medidas para controlar los costes de los proyectos.

⁽¹¹⁰⁾ La lista de decisiones de la Comisión sobre la ayuda estatal a la banda ancha puede consultarse en la página de inicio de la DG Competencia en: http://ec.europa.eu/competition/sectors/telecommunications/broadband_decisions.pdf.

PARTE III.6

Ficha de información complementaria sobre las ayudas estatales en favor de la protección del medio ambiente y la energía

La presente Ficha de información complementaria deberá utilizarse para la notificación de cualquier ayuda contemplada por las Directrices sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente y la energía 2014-2020 (en lo sucesivo, "las Directrices EEAG", por sus siglas en inglés) ⁽¹¹⁾.

Todos los documentos proporcionados por los Estados miembros como anexos al impreso de notificación deberán ir numerados y los correspondientes números de documento se indicarán en las secciones pertinentes de la presente ficha de información complementaria.

Si existen varios beneficiarios que intervienen en una medida de ayuda individual, deberá facilitarse la información pertinente para cada uno de ellos.

La presente ficha de información complementaria debe cumplimentarse además del formulario "Parte I. Información general".

Ámbito de aplicación*Reglamento general de exención por categorías*

Antes de cumplimentar el presente impreso de notificación, deberá considerarse si esta medida puede aplicarse conforme al Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión (Reglamento general de exención por categorías; ("el RGEC") ⁽¹²⁾ y, en particular, la sección 7 del capítulo III del mismo (Ayuda para la protección del medio ambiente y la energía).

¿Puede ejecutarse la ayuda con arreglo al RGEC?

sí no

Si la ayuda pudiera ejecutarse conforme al RGEC, explíquese por qué se notifica la medida.

.....

Reglamento de minimis

Antes de cumplimentar el impreso de notificación, deberá considerarse si esta medida puede ejecutarse con arreglo al Reglamento de minimis ⁽¹³⁾:

¿Puede ejecutarse la ayuda de conformidad con el Reglamento de minimis?

sí no

Si la ayuda pudiera ejecutarse conforme al Reglamento de minimis, explíquese por qué se notifica la medida.

.....

Este impreso solo deberá cumplimentarse para la notificación de la ayuda estatal destinada a su ejecución conforme a las EEAG. Relléense las partes pertinentes del impreso de notificación que correspondan a la naturaleza de la medida notificada.

⁽¹¹⁾ DO C 200 de 28.6.2014, p. 1. Para más información respecto al uso de esta ficha de notificación complementaria en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, véase el apartado 14 de las EEAG.

⁽¹²⁾ Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

⁽¹³⁾ Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013, p. 1).

Sección A: Información general sobre las medidas de ayuda al medio ambiente y la energía

1. Especifíquese a continuación el tipo de ayuda y luego rellénesse la parte adecuada de la sección B de la presente ficha de información complementaria ("Evaluación general de la compatibilidad"): si el régimen proporciona más de un tipo de ayuda de los que figuran en la lista que sigue, deberá cumplimentarse la sección B para cada casilla marcada.

Si la medida consiste en una ayuda en forma de reducciones o exenciones de impuestos medioambientales o de las contribuciones destinadas a financiar el apoyo a la energía producida a partir de fuentes de energía renovables ⁽¹¹⁴⁾, cumpliméntese la sección C del impreso ("Evaluación de compatibilidad de las ayudas en forma de reducciones o exenciones de impuestos medioambientales, o de reducciones en la financiación de apoyo para la energía procedente de fuentes de energía renovables").

- a) Ayuda para las empresas que superan las normas de la Unión o que aumentan el nivel de protección del medio ambiente cuando no existan normas de la Unión;
- b) Ayudas para la adquisición de nuevos vehículos de transporte que superan las normas de la Unión o que incrementan el nivel de protección del medio ambiente cuando no existan normas de la Unión;
- c) Ayudas para la adaptación anticipada a futuras normas de la Unión;
- d) Ayuda para fuentes de energía renovables;

— Confírmese que la medida solo respalda la energía procedente de fuentes de energía renovables, según se define en los apartados 19(5) y 19(11) de las EEAG.

.....

— En el caso de los biocarburantes, confírmese que la medida solo respalda los biocarburantes sostenibles definidos en el apartado 19(9) de las EEAG.

.....

- e) Ayuda para medidas de eficiencia energética;

— Confírmese que la medida solo respalda las medidas de eficiencia definidas en el apartado 19(2) de las EEAG.

.....

- f) Ayuda a medidas de calefacción o refrigeración urbana energéticamente eficientes;

— Confírmese que la medida solo respalda las medidas de calefacción y refrigeración urbana energéticamente eficientes según se definen en el apartado 19(14) de las EEAG.

.....

- g) Ayuda a la cogeneración de alta eficiencia;

— Confírmese que la medida solo respalda la cogeneración de alta eficiencia según se define en el apartado 19(13) de las EEAG.

.....

⁽¹¹⁴⁾ Véase el apartado 3.7 de las EEAG: Ayudas en forma de reducciones o exenciones de impuestos medioambientales y de reducciones en la financiación de apoyo para la electricidad procedente de fuentes renovables

- h) Ayuda a la gestión de residuos;
- i) Ayudas para estudios medioambientales;
- j) Ayuda para el saneamiento de terrenos contaminados;
- k) Ayuda para la relocalización de empresas;
- l) Ayuda en el marco de los regímenes de permisos negociables;
- m) Ayudas para infraestructuras energéticas;
- n) Ayuda para la captura, el transporte y el almacenamiento (CAC) de CO₂;
- o) Ayudas para medidas de adecuación de la producción;
- p) Ayuda en forma de reducciones o exenciones de impuestos medioambientales;
- q) Ayudas en forma de reducciones en la financiación de apoyo para la energía procedente de fuentes renovables.

2. Descríbanse con detalle las principales características de la medida notificada (objetivo, efectos probables de la ayuda, instrumento de ayuda, intensidad de ayuda, beneficiarios, presupuesto, condiciones, etc.).

3. ¿Puede la ayuda combinarse con otra ayuda?

- sí no

Si la respuesta es afirmativa, explíquese y cumpliméntese la sección sobre acumulación en el apartado de proporcionalidad de la sección B.

.....

4. En el caso de que la medida notificada corresponda a un régimen, márchese la casilla que figura en este apartado para confirmar que toda ayuda otorgada en virtud del régimen notificado se notificará individualmente si excede de los umbrales dispuestos en el apartado 20 de las EEAG:

- Sí

5. En caso de que la ayuda individual notificada se base en un régimen aprobado, facilítense los detalles referentes a dicho régimen (número de asunto, denominación del régimen, fecha de la aprobación de la Comisión):

.....

6. Si procede, indíquese el tipo de cambio que se haya utilizado a efectos de la notificación:

.....

7. Indíquese si las condiciones en que se concede una medida, incluido su método de financiación, cuando forme parte indisoluble de la misma, pueden implicar una violación de la legislación de la Unión (apartado 29 de las EEAG).

- sí no

Si la respuesta es afirmativa, explíquese cómo se garantiza el cumplimiento de la legislación de la Unión.

.....

Sección B: Evaluación general de la compatibilidad**1. Contribución a un objetivo de interés común**

Para responder a las preguntas de esta sección, consúltese la sección 3.2.1 de las EEAG, así como lo dispuesto en las secciones 3.2 a 3.6 y 3.8 a 3.10 de dichas Directrices.

Regímenes de ayudas estatales

1. A la luz de los objetivos de interés común abordados en las EEAG, indíquense los objetivos en materia de medio ambiente y energía que se persiguen con la medida notificada ⁽¹¹⁵⁾. Efectúese una descripción detallada de cada tipo distinto de ayuda que vaya a concederse con arreglo a la medida notificada:

.....

2. ¿Se ha aplicado ya la medida notificada anteriormente?

sí no

En caso afirmativo, indíquense sus resultados en lo que atañe a la protección del medio ambiente y las mejoras del sistema energético, el número de asunto pertinente y la fecha de aprobación de la Comisión y, si es posible, adjúntese los informes nacionales de evaluación de la medida:

.....

3. Si la medida es nueva, indíquense los resultados previstos y el plazo en el cual se conseguirán, así como el modo en que tales resultados contribuirán a la consecución del objetivo perseguido:

.....

4. Explíquese cómo se garantiza que la inversión en adecuación de la producción no entrará en contradicción con el objetivo de eliminar de manera progresiva las subvenciones perjudiciales desde el punto de vista medioambiental, incluso para los combustibles fósiles, con arreglo al apartado 220 de las EEAG. Por ejemplo, ¿cómo se tienen en cuenta la gestión de la demanda y la capacidad de interconexión? ¿Existe, por ejemplo, una preferencia por los proveedores de capacidad de baja emisión de carbono en caso de prestaciones técnicas equivalentes?

.....

5. En lo que atañe a la adecuación de la producción, explíquese y defínase claramente el problema relativo a la adecuación que se prevé que surja y la coherencia con el análisis sobre esta cuestión que lleva a cabo periódicamente la REGRT-E ⁽¹¹⁶⁾ de Electricidad. Consígnese en la respuesta información pormenorizada a la luz de las consideraciones que figuran en el apartado 221 de las EEAG.

.....

⁽¹¹⁵⁾ Al introducir una medida cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y a efectos de indicar los objetivos medioambientales o energéticos perseguidos, los Estados miembros podrán inspirarse en el razonamiento utilizado en los programas operativos pertinentes.

⁽¹¹⁶⁾ Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad

6. En el caso de la gestión de residuos, confírmese que se cumplen las condiciones siguientes:

- a) se respeta el principio de la jerarquía de los residuos (véase el apartado 118 de las EEAG);
- b) la inversión tiene por objetivo reducir la contaminación generada por otras empresas (los "contaminadores") y no se amplía a la contaminación generada por el beneficiario de la ayuda [véase el apartado 158, letra a), de las EEAG];
- c) la ayuda no libera indirectamente a los contaminadores de una carga que deban soportar con arreglo a la legislación de la Unión, o de una carga que deba considerarse como costes empresariales normales para los contaminadores [véase el apartado 158, letra b), de las EEAG];
- d) la inversión irá más allá del estado actual de la técnica [véase el apartado 158, letra c), de las EEAG];
- e) en caso de no concederse la ayuda, los materiales serían eliminados, o se tratarían de manera menos respetuosa con el medio ambiente [véase el apartado 158, letra d), de las EEAG];
- f) la inversión no se limita a aumentar la demanda para que los materiales se reciclen sin que aumente la recogida de dichos materiales (véase el apartado 158 de las EEAG).

Además, apórtense detalles y pruebas que demuestren el cumplimiento de las condiciones mencionadas en este punto:

.....
.....

7. En el caso de los permisos negociables, descríbase detalladamente el régimen de estos permisos, incluyendo entre otras cosas los objetivos, la metodología de la concesión, las autoridades o entidades participantes, el papel del Estado, los beneficiarios y los aspectos procedimentales:

.....
.....

Explíquese cómo:

- a) el régimen de permisos negociables se ha establecido con objeto de lograr objetivos medioambientales que vayan más allá de los previstos en de las normas de la Unión obligatorias para las empresas afectadas:

.....
.....

- b) la asignación se lleva a cabo de manera transparente y se basa en criterios objetivos y en fuentes de datos de la máxima calidad disponible:

.....
.....

- c) la cantidad total de permisos o de derechos negociables concedidos a cada empresa por un precio inferior a su valor de mercado no es superior a sus necesidades calculadas en caso de ausencia de régimen comercial:

.....
.....

d) la metodología de la asignación no favorece a ciertas empresas o ciertos sectores;

.....
.....

En caso de que la metodología de la asignación favorezca a ciertas empresas o a ciertos sectores, explique cómo se justifica por la lógica medioambiental del propio régimen, o bien es necesario para la coherencia con otras políticas medioambientales:

.....
.....

e) los nuevos operadores no deberán recibir en principio permisos ni derechos en condiciones más favorables que las empresas ya existentes que operen en los mismos mercados:

.....
.....

f) la concesión de asignaciones más elevadas a las instalaciones existentes en comparación con los nuevos operadores no deberá crear obstáculos indebidos a la entrada en el mercado:

.....
.....

Apórtense datos pormenorizados y pruebas que demuestren el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el presente punto:

.....
.....

Ayuda notificable individualmente — información adicional

8. Si la ayuda debe proporcionarse a empresas individuales, apórtese tanta información cuantificable como resulte posible para demostrar la contribución de la medida notificada al objetivo común de que se trate.

.....
.....

2. Necesidad de la ayuda estatal

Para responder a las preguntas de esta sección, consúltese la sección 3.2.2 de las EEAG, así como lo dispuesto en las secciones 3.2 a 3.6 y 3.8 a 3.10 de dichas Directrices.

Regímenes de ayudas estatales

1. Identifíquense las deficiencias del mercado que reducen el nivel de protección medioambiental o entorpecen el funcionamiento de un mercado energético adecuado, seguro, a precios asequibles y viable (véase el apartado 35 de las EEAG):

.....
.....

2. Si las deficiencias del mercado se han abordado ya con otras políticas o medidas, apórtense pruebas de que la medida notificada se dirige únicamente a deficiencias del mercado residuales (véase el apartado 36 de las EEAG).

.....
.....

3. Infórmese con detalle de la naturaleza de la medida notificada y de los motivos por los que resulta necesaria:

.....
.....

4. En el caso de las inversiones en proyectos de infraestructura energética, explíquese (véanse los apartados 206 a 208 de las EEAG):

a) hasta qué punto la medida beneficia a los proyectos de interés común según se define en el Reglamento (UE) nº 347/2013, y a las infraestructuras o redes energéticas inteligentes en las regiones destinatarias de la ayuda.

.....
.....

b) En qué medida las deficiencias del mercado dan lugar a una provisión no óptima de la infraestructura necesaria.

.....
.....

c) En qué medida pueden acceder terceros a la infraestructura, y esta se encuentra sujeta a la regulación de las tarifas.

.....
.....

5. En el caso de la adecuación de la producción, apórtese la siguiente información referida en los apartados 222 a 224 de las EEAG.

a) Evaluaciones de la repercusión de la producción variable, incluida la procedente de sistemas vecinos.

.....
.....

b) Evaluación del impacto de la participación del lado de la demanda, incluida una descripción de las medidas destinadas a fomentar la gestión de la demanda.

.....
.....

c) Evaluación de la existencia real o potencial de interconexiones, incluida una descripción de los proyectos en curso y previstos.

.....
.....

d) Evaluación de cualquier otro elemento que pueda provocar o agravar el problema de la adecuación de la producción, tales como las deficiencias del mercado o de la normativa, incluidos, por ejemplo, los límites a los precios al por mayor.

.....
.....

Ayuda notificable individualmente — información adicional

6. Si la ayuda debe proporcionarse a empresas individuales, apórtense pruebas inequívocas de que tales empresas se enfrentan en la práctica a las deficiencias del mercado generales o residuales identificadas anteriormente (véanse los apartados 38 y 39 de las EEAG).

.....
.....

7. En la medida en que sea pertinente, apórtese información específica sobre:
- si otras medidas políticas ya subsanan suficientemente la deficiencia del mercado, en particular la existencia de normas medioambientales o de otra índole de la Unión, el RCDE o impuestos medioambientales;
 - si la intervención del Estado es necesaria teniendo en cuenta el coste de la aplicación de normas nacionales para el beneficiario a falta de ayudas, en comparación con los costes (o su ausencia) de la aplicación de estas normas para los principales competidores del beneficiario de las ayudas;
 - en caso de problemas de coordinación, el número de empresas que deben colaborar, los intereses divergentes entre las partes que colaboran y los problemas prácticos a la hora de coordinar la colaboración (por ejemplo, aspectos lingüísticos, carácter reservado de la información y la falta de armonización de las normas).

3. Idoneidad de la ayuda

Para responder a las preguntas de esta sección, consúltese la sección 3.2.3 de las EEAG, así como lo dispuesto en las secciones 3.2 a 3.6 y 3.8 a 3.10 de dichas Directrices.

- Explíquese por qué la ayuda estatal constituye el instrumento apropiado, y no otros instrumentos de política (instrumentos de ayuda no estatal) o la aplicación plena del “principio de que quien contamina paga” ⁽¹⁷⁾ (véanse los apartados 41 a 44 de las EEAG).
- Explíquese por qué el instrumento de ayuda estatal seleccionado se considera el más apropiado para abordar el objetivo político en cuestión, y por qué es probable que genere el menor nivel de falseamiento del comercio y la competencia en comparación con otros instrumentos de ayuda estatal (véanse los apartados 45 a 48 de las EEAG).
- En lo que atañe a la adecuación de la producción, confírmese y explíquese que la ayuda constituye una remuneración únicamente por la disponibilidad del suministro, de conformidad con el apartado 225 de las EEAG. Descríbase además cómo la medida proporciona incentivos adecuados a los generadores existentes y futuros, y a los operadores que utilizan tecnologías sustituibles, tales como una respuesta del lado de la demanda o soluciones de almacenamiento (como disponer diferentes plazos de entrega para permitir tecnologías diferentes), con arreglo al apartado 226 de las EEAG. Explíquese en qué medida la capacidad de interconexión podría remediar cualquier posible problema de adecuación de la producción (según se refiere en el apartado 226 de las EEAG).

⁽¹⁷⁾ A fin de demostrar la idoneidad de los regímenes, el Estado miembro también podrá basarse en los resultados de las evaluaciones efectuadas en el pasado, como se describe en el capítulo 4 de las EEAG.

4. **Efecto incentivador**

Para responder a las preguntas de esta sección, consúltese la sección 3.2.4 de las EEAG, así como lo dispuesto en las secciones 3.2 a 3.6 y 3.8 a 3.10 de dichas Directrices.

Regímenes de ayudas estatales

1. ¿Se otorga la ayuda con arreglo a un procedimiento de licitación?

sí no

En caso afirmativo, infórmese con detalle del procedimiento y adjúntese una copia del anuncio de licitación o de su borrador.

.....

2. Al conceder la ayuda en virtud de la medida notificada, ¿Se garantiza que los trabajos relativos al proyecto no han comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda dirigida por el beneficiario a las autoridades nacionales? ¿Se garantiza que la ayuda no se abonará en ningún caso, y no podrá haberse abonado ya cuando los trabajos relativos al proyecto asistido hubieran comenzado previamente a la presentación de la solicitud de ayuda por el beneficiario ante las autoridades nacionales ⁽¹¹⁸⁾?

sí no

3. ¿En las solicitudes de ayuda se consigna, al menos, el nombre del solicitante y, en el caso de una empresa, su dimensión, una descripción del proyecto, incluida su ubicación y las fechas de comienzo y finalización, el importe de ayuda pública necesaria para llevarlo a cabo, y una relación de costes subvencionables?

sí no

4. Descríbase, aportando ejemplos, los controles de credibilidad contrafáctica que se realizarán para garantizar que los resultados de la ayuda tengan los efectos incentivadores deseados.

.....

.....

5. Si con la ayuda otorgada se pretende contribuir a la adaptación a futuras normas de la Unión, o ir más allá de estas, infórmese con detalle de en qué consistirá la ayuda, qué normas se cumplirán y en qué fecha o qué normas se superarán (véanse los apartados 53 a 55 de las EEAG.)

.....

.....

6. Si la ayuda se otorga para vehículos de transporte por carretera, ferrocarril, vía navegable y marítima, apórtese información detallada relativa a la aplicabilidad de las normas de la Unión (incluido el ámbito geográfico si procede) y, en particular, la aplicación retroactiva de las mismas (véanse los apartados 54 a) y b) de las EEAG).

¿Se adoptó una norma de la Unión?

sí no

.....

⁽¹¹⁸⁾ "Inicio de los trabajos" se define en el apartado 19(44) de las EEAG.

7. Si la respuesta a la pregunta 6 es afirmativa, confírmese si ha entrado en vigor. Si no se encuentra en vigor aún, ¿En qué fecha entrará en vigor, a más tardar?

sí no

.....

8. Si la respuesta a la pregunta 6 es afirmativa, ¿Se ejecutarán y culminarán las inversiones al menos un año antes de la fecha de su entrada en vigor?

sí no

Indíquese cuándo habrá finalizado la inversión:

.....

9. Si la ayuda atañe a auditorías energéticas de grandes empresas, ¿Puede confirmar que esta no remunera las auditorías energéticas que el beneficiario está obligado a efectuar con arreglo a la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética? ⁽¹¹⁹⁾

sí no

Ayuda notificable individualmente — información adicional

10. Si la ayuda se facilita a empresas individuales, apórtense pruebas inequívocas de que tal ayuda ejerce un efecto incentivador en la decisión de inversión, y que modifica el comportamiento del beneficiario dando lugar a un aumento del nivel de protección del medio ambiente, o a un mejor funcionamiento del mercado energético de la Unión (véase la sección 3.2.4.2. de las EEAG).
-
-

11. Aclárese qué ventajas reportará al beneficiario el proyecto objeto de las ayudas y, en particular, las ventajas para la producción (por ejemplo la repercusión en la capacidad y la calidad de los productos) (véase el apartado 59 de las EEAG).
-
-

12. Plantéese, explíquese y justifíquese la hipótesis contrafáctica correspondiente a la empresa individual de que se trate (véase el apartado 60 de las EEAG).
-
-

13. Indíquese la rentabilidad del proyecto en cuestión, así como las tasas de rentabilidad habituales aceptadas por la empresa respecto a otras inversiones de índole similar. Apórtense pruebas que acrediten la información facilitada (véanse los apartados 61 a 65 de las EEAG).
-
-

⁽¹¹⁹⁾ Ese requisito no es aplicable a las PYME y se establece sin perjuicio de la evaluación del efecto incentivador de las ayudas estatales en el caso de medidas de eficiencia energética previstas o adoptadas como consecuencia de la auditoría energética o las resultantes de otros instrumentos (véanse los apartados 56 y 57 de las EEAG).

14. Si existe una norma de la Unión aplicable, o que vaya a serlo, apórtense pruebas, que incluyan información cuantitativa, de que tal norma no elimina el efecto incentivador de la ayuda (véanse los apartados 66 a 68 de las EEAG).
-
-

5. Proporcionalidad

Para responder a las preguntas de esta sección, consúltese la sección 3.2.5 de las EEAG, así como lo dispuesto en las secciones 3.2 a 3.6 y 3.8 a 3.10 de dichas Directrices.

Si la medida atañe únicamente a la inversión, cumpliméntese la primera parte de la presente sección. Si se trata de una ayuda de funcionamiento, cumpliméntese la segunda parte de la presente sección. Si la medida consiste en ayudas tanto de inversión, como de funcionamiento, deberán cumplimentarse ambas secciones.

5.1 Regímenes de ayudas estatales

5.1.1 Regímenes de ayudas a la inversión

El importe de la ayuda por beneficiario debe limitarse al mínimo requerido para alcanzar el nivel de protección del medio ambiente o el objetivo en materia energética que se pretendan alcanzar. Como principio general, la ayuda se considerará limitada al mínimo necesario si equivale al coste adicional neto total necesario para alcanzar el objetivo en comparación con la situación hipotética de falta de ayudas. (Véanse los apartados 3.2.5 y 70 de las EEAG.)

En el caso de la ayuda a los proyectos de calefacción y refrigeración urbana energéticamente eficientes, esta sección es aplicable únicamente a las instalaciones de producción. En lo que atañe a la parte de las infraestructuras, se aplicará el enfoque del déficit de financiación, como en el caso de las infraestructuras energéticas (véase la sección 5.1.2, regímenes de ayuda de funcionamiento) (apartado 76 de las EEAG).

5.1.1.1 Costes subvencionables ⁽¹²⁰⁾: facilítense datos pormenorizados de los costes subvencionables, según proceda.

- 1) Confírmese que los costes subvencionables se limitan a los costes de inversión adicionales necesarios para alcanzar el objetivo de interés común y no exceden una intensidad de ayuda del 100 %:

Sí

- 2) Confírmese lo que sigue marcando la casilla correspondiente y explíquese que:

el coste estrictamente vinculado a la protección del medio ambiente constituye un coste subvencionable, cuando pueda determinarse fácilmente el coste de la inversión en la protección del medio ambiente;

o

el coste de inversión adicional se determina comparando la inversión asistida con la situación hipotética en ausencia de ayuda, es decir, la inversión de referencia ⁽¹²¹⁾.

.....

- 3) La hipótesis de contraste puede resultar difícil de establecer en proyectos integrados como los de medidas de eficiencia energética o de biogás. Cuando no pueda establecerse una hipótesis de contraste, la Comisión podrá considerar los costes totales de un proyecto como alternativa, lo que puede implicar unas menores intensidades de ayuda, a fin de reflejar el cálculo de los costes subvencionables (véase el apartado 75 de las EEAG).

⁽¹²⁰⁾ Para más información, véanse los apartados 72 a 76 de las EEAG.

⁽¹²¹⁾ La hipótesis correcta es el coste de una inversión técnicamente comparable que garantice un grado inferior de protección del medio ambiente (correspondiente a las normas obligatorias de la Unión en vigor) que podría llevar a cabo posiblemente sin la ayuda. Véase el apartado 73b) de las EEAG. Por ejemplo, véase la lista incluida en el anexo 2 de las EEAG. En el caso de que la inversión de referencia no sea la consignada en el anexo 2, explíquese y justifíquese su idoneidad.

Si propone la utilización de ese enfoque, explíquese con detalle el motivo para obrar de este modo, y describese con detalle la estimación, en particular, mostrando cómo se ajustan debidamente las intensidades de ayuda máximas.

.....
.....

- 4) Consígnese una metodología detallada de cálculo, con referencia a la situación hipotética, que se aplicará a todas las concesiones individuales de ayuda basadas en el régimen notificado, y apórtense las pruebas pertinentes:

.....
.....

- 5) ¿Qué formas adoptan los costes subvencionables?

a) inversiones en activos materiales

b) inversiones en activos inmateriales

Si la inversión atañe a activos materiales, cumpliméntese el punto 6 que sigue, si se refiere a activos inmateriales, cumpliméntese el punto 7. Si la inversión atañe a activos tanto materiales, como inmateriales, deberán cumplimentarse los puntos 6 y 7.

- 6) En caso de inversiones en activos materiales, indíquense las formas de las inversiones correspondientes:

a) inversiones en terrenos estrictamente necesarias para lograr objetivos medioambientales;

b) inversiones en edificios destinadas a reducir o eliminar la contaminación y otros efectos nocivos;

c) inversiones en instalaciones y bienes de equipo destinadas a reducir o eliminar la contaminación y otros efectos nocivos;

d) inversiones para adaptar los métodos de producción con objeto de proteger el medio ambiente.

- 7) En caso de inversiones en activos inmateriales (transferencia de tecnología mediante la adquisición de licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y no patentados), confírmese si dicho activo inmaterial cumple las siguientes condiciones:

a) se considera un activo amortizable;

b) se adquiere en condiciones de mercado, a una empresa sobre la cual el adquirente no ejerce control directo o indirecto,

c) está incluido en los activos de la empresa, y permanece en el establecimiento del beneficiario de la ayuda y se utiliza allí durante al menos cinco años ⁽¹²²⁾.

Además, confírmese que, si se vende el activo inmaterial durante los primeros cinco años:

el producto de la venta se deducirá de los costes subvencionables;

y

se reembolsará la totalidad o parte del importe de la ayuda, según proceda.

Si la inversión atañe a normas de la Unión, cumpliméntese el punto 8.

⁽¹²²⁾ Tome nota de que esta condición no se aplicará si dicho activo inmaterial está técnicamente obsoleto.

- 8) En caso de medidas cuyo objetivo sea obtener un nivel de protección del medio ambiente más alto que las normas de la Unión, confirme las declaraciones pertinentes ⁽¹²³⁾, marcando la casilla correspondiente:
- a) en caso de que la empresa se esté adaptando a normas nacionales adoptadas en ausencia de normas de la Unión, los costes subvencionables estarán constituidos por los costes de inversión suplementarios necesarios para lograr el nivel de protección del medio ambiente requerido por las normas nacionales;
- b) si la empresa se está adaptando o va más allá de normas nacionales que sean más rigurosas que las normas de la Unión pertinentes, o en caso de que vaya más allá de las normas de la Unión, los costes subvencionables estarán constituidos por los costes de inversión suplementarios necesarios para lograr un nivel de protección del medio ambiente más alto que el nivel requerido por las normas de la Unión ⁽¹²⁴⁾;
- c) en caso de que no exista ninguna norma, los costes subvencionables estarán constituidos por los costes de inversión necesarios para lograr un nivel de protección del medio ambiente más alto que el que la empresa o empresas en cuestión lograrían sin ayudas para el medio ambiente.

5.1.1.2 Intensidades de ayuda y primas

Las intensidades de ayuda que se permiten para las diferentes medidas pueden consultarse en el anexo 1 de las EEAG.

- 9) ¿Cuál es la intensidad básica de la ayuda aplicable a la medida notificada (sin ninguna prima; véase el punto 10 que sigue)?

.....

10) Primas:

Prima para regiones asistidas

- a) ¿Se prevé una prima porque la inversión se ubica en una zona asistida ⁽¹²⁵⁾?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese la cuantía de la prima aplicable (como porcentaje de los costes subvencionables):

- b) Confírmese que, si se otorga la ayuda o prima para las regiones contempladas en el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE, únicamente los beneficiarios ubicados en las regiones referidas en dicho artículo, según se define en el apartado 19(46) de las EEAG, son elegibles para recibir tal ayuda/prima:

Sí

- c) Confírmese que, si se otorga la ayuda o prima para las regiones contempladas en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE únicamente los beneficiarios ubicados en las regiones de dicho artículo, según se define en el apartado 19(46) de las EEAG, son elegibles para recibir tal ayuda/prima:

Sí

Bonificación para las PYME

- d) ¿Se aplica una bonificación ⁽¹²⁶⁾ para las PYME con arreglo a la medida notificada?

sí no

En caso afirmativo, especifique la cuantía de la bonificación aplicable (como porcentaje de los costes subvencionables):

⁽¹²³⁾ Véase el anexo 2 de las EEAG: Los costes de inversión adicionales serán los necesarios para ir más allá del nivel de protección del medio ambiente exigido por las normas de la Unión.

⁽¹²⁴⁾ Tome nota de que el coste de las inversiones necesarias para alcanzar el nivel de protección requerido por las normas de la Unión no es subvencionable.

⁽¹²⁵⁾ Véase el apartado 78, letra a), de las EEAG.

⁽¹²⁶⁾ Véase el apartado 78, letra b), de las EEAG.

e) Confírmese que, si se otorga la ayuda/bonificación para pequeñas empresas, los beneficiarios cumplen la definición de tales entidades con arreglo al apartado 19(17) de las EEAG:

Sí

f) Confírmese que, si se otorga la ayuda/bonificación para medianas empresas, los beneficiarios cumplen la definición de tales entidades con arreglo al apartado 19(17) de las EEAG:

Sí

Prima de innovación ecológica

g) ¿Se aplica una prima ⁽¹²⁷⁾ para innovación ecológica en virtud de la medida notificada?

sí

no

h) En caso afirmativo, especifíquese el nivel de bonificación aplicable y explíquese cómo se satisfacen los requisitos específicos expuestos en el apartado 78, letra c), incisos i) a iii), de las EEAG:

.....

Procedimiento de licitación

i) ¿Se concede la ayuda en un procedimiento de licitación verdaderamente competitivo ⁽¹²⁸⁾?

sí

no

En caso afirmativo, detállese el procedimiento competitivo y apórtense pruebas del cumplimiento del apartado 19(43) de las EEAG. Adjúntese una copia del anuncio de licitación o de su borrador:

.....

11) Especifíquese la intensidad total de ayuda de los proyectos apoyados con arreglo al régimen notificado en porcentaje (teniendo en cuenta la intensidad de ayuda básica y las bonificaciones):

.....

5.1.1.3 Acumulación (véase la sección 3.5.2 de las EEAG)

12) ¿Se concede la ayuda con arreglo a la medida notificada combinada con otra ayuda?

sí

no

13) Si la respuesta a la pregunta del punto 12 es afirmativa, descríbanse las normas sobre acumulación aplicables a la medida de ayuda notificada (véanse los apartados 81 y 82 de las EEAG):

.....

⁽¹²⁷⁾ Véase el apartado 78, letra c), de las EEAG. "Ecoinnovación" se define en el apartado 19(4) de las EEAG.

⁽¹²⁸⁾ Para conocer más detalles sobre el procedimiento de licitación verdaderamente competitivo requerido, véase la definición en el apartado 19(43) de las EEAG.

- 14) Especifíquese si el proceso para garantizar el cumplimiento de las normas de acumulación se comprobará con arreglo a la medida de ayuda notificada:

.....

5.1.2 Regímenes de ayudas de funcionamiento

5.1.2.1 Ayuda de funcionamiento para la energía procedente de fuentes renovables

1. Especifíquese los tipos de fuentes de energía renovables apoyadas con arreglo a la medida notificada y apórtese información detallada al respecto.

Téngase en cuenta que la ayuda a la inversión o la ayuda de funcionamiento para la producción de biocarburantes se permitirá únicamente por lo que se refiere a los biocarburantes sostenibles. No puede concederse ayuda a la inversión para biocarburantes a partir de cultivos alimenticios y las ayudas de funcionamiento únicamente pueden concederse hasta 2020, salvo que la instalación ya se haya amortizado. Confírmese que se cumplen esas condiciones (véase el apartado 113 de las EEAG).

.....

2. Si se proporcionan ayudas a la energía hidráulica, confírmese el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE ⁽¹²⁹⁾.

sí no

3. Si se proporcionan ayudas relacionadas con los residuos, confírmese que no se eludirá la jerarquía de estos materiales.

sí no

Biocarburantes

4. Explíquese si los biocarburantes producidos a partir de cultivos alimenticios reciben ayudas y, en tal caso, con arreglo a qué condiciones se otorgan (véase el apartado 113 de las EEAG):

.....

5. Si la medida promueve los biocarburantes, confírmese que se cumplen todas las condiciones que siguen relativas a los biocarburantes producidos a partir de cultivos alimenticios:

- a) Las ayudas de funcionamiento a biocarburantes producidos a partir de cultivos alimenticios se otorgan únicamente hasta 2020:

sí no

- b) Las ayudas de funcionamiento a biocarburantes producidos a partir de cultivos alimenticios se conceden exclusivamente a instalaciones que comenzaron su actividad antes del 31 de diciembre de 2013:

sí no

y

- c) Las ayudas de funcionamiento a biocarburantes producidos a partir de cultivos alimenticios se limitan a las instalaciones que no se han amortizado plenamente:

sí no

⁽¹²⁹⁾ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

6. Especifíquese si existe una obligación de suministro o de mezcla, o si se prevé adoptar:

sí no

En caso afirmativo, explíquese si los biocarburantes destinatarios de las ayudas están sujetos a una obligación de suministro o mezcla, y apórtense pruebas para demostrarlo. Explíquese si los biocarburantes destinatarios de las ayudas son más caros que aquellos que podrían acceder al mercado únicamente con la obligación referida (y sin ayudas) (para mayor orientación, véase el apartado 114 de las EEAG).

.....

.....

Convenios de cooperación en el marco de la Directiva sobre energía renovable ⁽¹³⁰⁾

7. Especifíquese si existe un convenio de cooperación:

sí no

En caso afirmativo, explíquese y detallese tal convenio (véase el apartado 122 de las EEAG).

.....

.....

5.1.2.1.1 Ayuda de funcionamiento para la electricidad procedente de fuentes renovables (hasta la amortización de las instalaciones)

8. Confírmese que la ayuda solo se otorgará hasta que la instalación se haya amortizado plenamente con arreglo a las normas contables habituales, y apórtense las explicaciones pertinentes.

sí no

.....

9. Confírmese que la ayuda a la inversión recibida previamente se deducirá de la ayuda de funcionamiento, y apórtense las explicaciones pertinentes.

sí no

.....

Para incentivar la integración del mercado, es importante que los beneficiarios vendan su electricidad en el mercado y se sometan a las obligaciones de este (véanse los apartados 124 y 125 de las EEAG).

10. Confírmese que la ayuda se concede en forma de prima añadida al precio de mercado al que los productores venden directamente en el mercado [véase el apartado 124, letra a), de las EEAG].

sí no

.....

.....

En caso afirmativo, explíquese con detalle cómo se aplica esa condición en la práctica.

.....

.....

⁽¹³⁰⁾ Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE (DO L 140 de 5.6.2009, p. 16).

11. Confírmese que los beneficiarios están sujetos a responsabilidades de balance normales.

sí no

En caso afirmativo, explíquense con detalle las responsabilidades de balance aplicables a los productores de energías renovables, y las responsabilidades aplicables a otros productores [véase el apartado 124, letra b), de las EEAG].

.....
.....

Si la respuesta es negativa, ¿considera que no existe un mercado de balance intradiario líquido en su país?

sí no

Si la respuesta es negativa, explíquese con detalle y justifíquese por qué no se imponen responsabilidades de balance a los productores de energías renovables.

.....
.....

12. Confírmese que existen medidas vigentes para garantizar que los productores carezcan de incentivos para generar electricidad a precios negativos [véase el apartado 124, letra c), de las EEAG].

sí no

Explíquese con detalle cómo se garantiza esto en la práctica.

.....
.....

13. ¿Se establecen en el régimen ayudas a las instalaciones, salvo de energía eólica, con una capacidad eléctrica instalada de menos de 500 kW?

sí no

En caso afirmativo, explíquese si esto se aplica a todos los beneficiarios o únicamente a un subgrupo de ellos. Detállese si las condiciones del apartado 124 de las EEAG se aplican a tales instalaciones.

.....
.....

14. ¿Se establecen en el régimen ayudas a proyectos de demostración, según se definen en las EEAG (véase el apartado 127 de las EEAG)?

sí no

En caso afirmativo, apórtense información detallada y pruebas que acrediten que tales proyectos satisfacen todas las condiciones expuestas en la definición de las EEAG (apartado 19(45) de las EEAG).

.....
.....

En caso afirmativo, explíquese si esto se aplica a todos los beneficiarios o únicamente a un subgrupo de ellos. Detállese si las condiciones del apartado 124 de las EEAG se aplican a proyectos de demostración.

.....
.....

15. ¿Se establecen en el régimen ayudas a instalaciones de energía eólica con una capacidad eléctrica instalada de menos de 3 MW o 3 unidades de producción (véase el apartado 125 de las EEAG)?

sí no

En caso afirmativo, detállense las instalaciones sujetas a esta disposición.

.....
.....

En caso afirmativo, explíquese si esto se aplica a todos los beneficiarios o únicamente a un subgrupo de ellos. Detállese si las condiciones del apartado 124 de las EEAG se aplican a tales instalaciones.

.....
.....

En una fase transitoria que abarca los años 2015 y 2016, las ayudas relativas a al menos un 5 % de la nueva capacidad prevista de producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovables deben otorgarse mediante un procedimiento de licitación sobre la base de criterios claros, transparentes y no discriminatorios (véanse los apartados 124 y 125 de las EEAG).

16. Confírmese que la ayuda a al menos un 5 % de la nueva capacidad prevista de producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovables debe otorgarse mediante un procedimiento de licitación competitiva.

sí no

17. Explíquese con detalle cómo se aplica en la práctica la condición expuesta en este punto, incluida la estimación del 5 % mínimo para 2015 y 2016.

.....
.....

18. Desde el 1 de enero de 2017, la ayuda de funcionamiento se concede en principio mediante un procedimiento de licitación con arreglo a criterios claros, transparentes y no discriminatorios, salvo que se apliquen determinadas excepciones (véase el apartado 126 de las EEAG). Confírmese que la ayuda se otorga conforme a un procedimiento de licitación competitiva.

sí no

En caso afirmativo, explíquese con detalle tal procedimiento de licitación competitiva.

.....
.....

Si la respuesta es negativa, explíquese si alguno de los siguientes motivos es aplicable:

- a) número muy limitado de proyectos subvencionables;
b) un procedimiento de licitación daría lugar a un incremento de los niveles de ayuda;
c) un procedimiento de licitación daría lugar a bajos índices de realización de los proyectos.

19. Facilítense, explíquense y justifíquense los motivos para no aplicar un procedimiento de licitación competitiva. Apórtense pruebas cuantitativas y cualitativas de que alguno de los motivos planteados se daría en la práctica.

.....
.....

Si la respuesta es negativa, cumplimentese la sección 5.1.2.1.2: Ayuda de funcionamiento para la energía producida a partir de fuentes renovables distinta de la electricidad (hasta la amortización de las instalaciones)

20. Indíquese si el procedimiento de licitación competitiva se encuentra abierto a todos los productores que producen electricidad a partir de fuentes renovables.

- sí
- no

En caso afirmativo, explíquese en qué consiste que el procedimiento de licitación sea "abierto".

.....

.....

En caso negativo, explíquese si alguno de los siguientes motivos es aplicable:

- a) el potencial a largo plazo de una tecnología nueva e innovadora;
- b) la necesidad de diversificación;
- c) las limitaciones y la estabilidad de la red;
- d) el sistema (de integración) de costes; o
- e) biomasa: la necesidad de evitar falseamientos en el mercado de las materias primas.

21. Explíquese con detalle y corrobórense los motivos para establecer una excepción respecto a un procedimiento de licitación abierto a todos los productores. Apórtense pruebas cuantitativas y cualitativas de que, efectivamente, se darían situaciones en las que sea aplicable alguno de los motivos referidos en el punto 20.

.....

.....

22. Facilítense, Explíquense y justifiquense con detalle por qué los motivos para aplicar una excepción no pueden abordarse en el diseño de la licitación (véase el apartado 124 de las EEAG).

.....

.....

23. ¿Se establecen en el régimen ayudas a las instalaciones, salvo de energía eólica, con una capacidad eléctrica instalada de menos de 1 MW?

- sí
- no

En caso afirmativo, explíquese si esto se aplica a todos los beneficiarios o únicamente a un subgrupo de ellos. Indíquese si a tales instalaciones se les otorgarán ayudas mediante un procedimiento de licitación competitiva.

.....

.....

24. ¿Se establecen en el régimen ayudas a proyectos de demostración, según se definen en las EEAG?

- sí
- no

En caso afirmativo, explíquese si esto se aplica a todos los beneficiarios o únicamente a un subgrupo de ellos. Indíquese si a tales instalaciones se les otorgarán ayudas mediante un procedimiento de licitación competitiva.

.....

.....

25. ¿Se establecen en el régimen ayudas a instalaciones de energía eólica con una capacidad eléctrica instalada de menos de 6 MW o 6 unidades de producción?

sí no

En caso afirmativo, detállense las instalaciones sujetas a esta disposición.

.....

.....

En caso afirmativo, explíquese si esto se aplica a todos los beneficiarios o únicamente a un subgrupo de ellos. Indíquese si a tales instalaciones se les otorgarán ayudas mediante un procedimiento de licitación competitiva.

.....

.....

- 5.1.2.1.2 Ayuda de funcionamiento para la energía producida a partir de fuentes renovables distinta de la electricidad (hasta la amortización de las instalaciones).

26. Facilítese la siguiente información para demostrar que la ayuda de funcionamiento concedida no excede de la diferencia entre el coste normalizado de producir energía (CNPE) a partir de la tecnología en cuestión y el precio de mercado para el tipo de energía de que se trate:

— análisis detallado del coste de producción de energía de la tecnología en cuestión presentado como el CNPE por unidades de cada una de las fuentes renovables ⁽¹³¹⁾:

.....

.....

— análisis detallado del precio de mercado del tipo de energía de que se trate:

.....

.....

27. Apórtense pruebas de que se concederá la ayuda solamente hasta que se haya amortizado completamente la instalación con arreglo a las normas contables habituales y facilítese un análisis detallado de la amortización de cada tipo de inversiones para la protección del medio ambiente [véase el apartado 131, letra d), de las EEAG]:
-
-

28. Por lo que respecta a los regímenes de ayuda, especifíquese cómo se garantizará el cumplimiento de la condición referida en el apartado 131, letra d), de las EEAG:
-
-

⁽¹³¹⁾ Para los regímenes de ayuda la información podrá suministrarse en forma de cálculo (o de varios ejemplos).

29. Al determinar el importe de la ayuda de funcionamiento, demuéstrese cómo toda ayuda a la inversión concedida a la empresa en cuestión por lo que se refiere a una nueva instalación se deducirá de los costes de producción:

.....
.....

30. ¿Contempla también la ayuda una rentabilidad normal del capital?

sí no

En caso afirmativo, facilítense detalles e información o cálculos que indiquen la tasa de rentabilidad normal, y justifíquese la conveniencia de la tasa elegida:

.....
.....

31. ¿Los costes de producción se actualizan periódicamente y, al menos, una vez al año?

sí no

Explíquense con detalle:

.....
.....

5.1.2.1.3 Ayudas de funcionamiento para las centrales de biomasa existentes después de la amortización de las instalaciones.

La ayuda de funcionamiento para la biomasa tras la amortización de las instalaciones puede ser compatible con el mercado interior si el Estado miembro demuestra que los costes de funcionamiento soportados por el beneficiario tras la amortización de las instalaciones son mayores que el precio de mercado de la energía de que se trate (apartado 133 de las EEAG).

32. Confírmese y explíquese que la ayuda se concede únicamente sobre la base de la energía producida a partir de fuentes renovables.

.....
.....

33. Facilite la siguiente información:

— análisis detallado del coste de producción de energía a partir de biomasa tras la amortización de las instalaciones:

.....
.....

— análisis detallado del precio de mercado del tipo de energía de que se trate:

.....
.....

— análisis detallado del diseño de la medida, demostrando que se ha formulado para compensar únicamente la diferencia entre los costes de funcionamiento tras la amortización de las instalaciones, y el precio de mercado del tipo de energía de que se trate:

.....
.....

34. ¿Existe un mecanismo de seguimiento para verificar si los costes de funcionamiento asumidos siguen siendo superiores al precio de mercado de la energía de que se trate?

sí no

¿Se actualiza tal mecanismo de seguimiento al menos anualmente?

sí no

Describase con detalle el mecanismo de seguimiento.

.....

La ayuda de funcionamiento para la biomasa tras la amortización de las instalaciones puede ser compatible con el mercado interior si un Estado miembro demuestra que, con independencia del precio de mercado de la energía de que se trate, el uso de combustibles fósiles como insumo es económicamente más ventajoso que el uso de biomasa (apartado 134 de las EEAG).

35. Confírmese y explíquese que la ayuda se concede únicamente sobre la base de la energía producida a partir de fuentes renovables.

.....

36. Facilítese la siguiente información:

— análisis detallado del coste de producción de energía a partir de biomasa tras la amortización de las instalaciones;

.....

— análisis detallado del coste de producción de energía a partir del combustible fósil de que se trate tras la amortización de las instalaciones:

.....

— análisis detallado del diseño de la medida, demostrando que se ha formulado para compensar únicamente la diferencia entre los costes de funcionamiento tras la amortización de las instalaciones derivados de la utilización de biomasa o del combustible fósil de que se trate.

.....

37. Acredítese mediante pruebas que, sin la ayuda, la misma planta pasaría de utilizar biomasa a utilizar combustibles fósiles.

.....

38. ¿Existe un mecanismo de seguimiento para verificar si los costes de funcionamiento asumidos para utilizar biomasa siguen siendo superiores que los que se asumen por utilizar el combustible fósil de que se trate?

sí no

39. ¿Se actualiza tal mecanismo de seguimiento al menos anualmente?

- sí
- no

Descríbase con detalle el mecanismo de seguimiento.

.....

.....

5.1.2.1.4 Ayuda de funcionamiento concedida mediante certificados.

40. Facilítase una descripción detallada del certificado verde o del sistema de licitación (que incluye, entre otras cosas, información sobre el nivel de poderes discrecionales, el papel del administrador, el mecanismo de determinación de los precios, el mecanismo financiero, el mecanismo de sanción y el mecanismo de redistribución).

.....

.....

41. ¿Cuál es la duración de la medida notificada ⁽¹³²⁾?

.....

.....

42. Facilítase datos o cálculos que demuestren que la ayuda es esencial para garantizar la viabilidad de las fuentes de energía renovables.

.....

.....

43. Facilítase datos o cálculos que demuestren que la ayuda no produce globalmente una compensación excesiva para la energía renovable.

.....

.....

44. Facilítase información o cálculos que demuestren que la ayuda no disuade a los productores de energía renovable de llegar a ser más competitivos.

.....

.....

45. Apórtese la información requerida en la sección. 5.1.2.1.1 Ayuda de funcionamiento para la electricidad procedente de fuentes renovables (hasta la amortización de las instalaciones)

.....

.....

46. Si, por motivos técnicos, las condiciones de los apartados 124 y 125 de las EEAG no pueden aplicarse, facilítase información o cálculos para corroborar tal imposibilidad.

.....

.....

⁽¹³²⁾ Tome nota de que la Comisión podrá autorizar dicha medida notificada durante un período de 10 años.

5.1.2.2 Ayuda de funcionamiento concedida a instalaciones de cogeneración de altaeficiencia.

47. Cumpliméntese la información requerida en la sección 5.1.2.1 en la medida en que sea aplicable la subsección de que se trate:

- Para las ayudas a la electricidad de instalaciones de cogeneración hasta la amortización de estas — sección 5.1.2.1.1.
- Para las ayudas a la generación de calor en instalaciones de cogeneración hasta la amortización de estas — sección 5.1.2.1.2.
- Para las ayudas a la generación de calor o electricidad en instalaciones de cogeneración tras la amortización de estas — sección 5.1.2.1.3.
- Para las ayudas mediante certificados — sección 5.1.2.1.4.

48. Confírmese que la ayuda de funcionamiento para la cogeneración de alta eficiencia se concede exclusivamente a:

- empresas que distribuyen energía eléctrica y calor al público, cuando los costes de producción de dicha energía eléctrica o calor excedan de su precio de mercado ⁽¹³³⁾;
- por lo que respecta al uso industrial de la producción combinada de energía eléctrica y calor, cuando puede demostrarse que el coste de producción de una unidad de energía que utilice esa técnica excede del precio de mercado de una unidad de energía convencional ⁽¹³⁴⁾.

Facilítese detalles y pruebas de que se cumple(n) la(s) condición(es) pertinente(s):

.....

5.1.2.3 Ayuda de funcionamiento concedida para medidas de eficiencia energética.

49. Facilítese información o cálculos que demuestren que la ayuda se limita a la compensación de los costes de producción suplementarios netos derivados de la inversión teniendo en cuenta los beneficios derivados de la eficiencia energética ⁽¹³⁵⁾.

.....

50. ¿Cuál es la duración de la medida de ayuda de funcionamiento ⁽¹³⁶⁾?

.....

5.1.2.4 Ayuda de funcionamiento concedida para las infraestructuras energéticas y CAC.

51. Facilítese información o cálculos que demuestren que la ayuda se limita a compensar precios de coste adicionales netos resultantes de la inversión teniendo en cuenta los costes y los beneficios del proyecto.

.....

Ofrézcase una visión global detallada de los flujos de tesorería a lo largo de la vida del proyecto.

.....

⁽¹³³⁾ La decisión en cuanto a si la ayuda es necesaria tendrá en cuenta los costes y los ingresos que resultarán de la producción y venta de la energía eléctrica o del calor.

⁽¹³⁴⁾ El precio de coste podrá incluir la rentabilidad normal de las instalaciones, pero cualquier ganancia obtenida por la empresa en términos de producción de calor deberá deducirse de los costes de producción.

⁽¹³⁵⁾ Tome nota de que cualquier ayuda a la inversión concedida a la empresa por lo que se refiere a las nuevas instalaciones debe deducirse de los precios de coste.

⁽¹³⁶⁾ Tome nota de que la duración deberá limitarse a un máximo de 5 años.

Explíquense los tipos de actualización y las tasas de rentabilidad utilizadas.

.....

Describase con detalle la hipótesis alternativa o justifíquese la ausencia de la misma.

.....

52. En el caso de CAC, confírmese y apórtense datos pormenorizados que demuestren que la ayuda no beneficia a las instalaciones emisoras de CO₂.

.....

53. En el caso de las infraestructuras energéticas, los costes subvencionables equivalen por tanto al déficit de financiación. Demuéstrese que la ayuda no excede de tal déficit, aportando los cálculos detallados pertinentes y una justificación de los datos utilizados por ejemplo, tasas de rentabilidad (véase el apartado 211 de las EEAG):

.....

54. ¿Cuál es la duración de la medida de ayuda de funcionamiento?

.....

5.1.2.5 Ayuda de funcionamiento concedida para la adecuación de la producción.

55. Describábase las medidas incorporadas que se aplican para impedir los beneficios imprevistos.

.....

.....

56. Describábase el mecanismo por el cual el precio pagado tiende a cero cuando el nivel de capacidad suministrada se espere que sea adecuado para satisfacer el nivel de capacidad exigida (véase el apartado 231 de las EEAG).

.....

.....

57. ¿Se basa el régimen en un procedimiento de licitación competitivo? Apórtese información detallada al respecto (véase el apartado 229 de las EEAG).

.....

.....

58. Describábase la tasa de rentabilidad prevista obtenida por los beneficiarios en virtud del régimen.

.....

.....

5.1.2.6 Ayuda de funcionamiento en permisos negociables (véase el apartado 235 de las EEAG).

59. Confírmese que el régimen cumple todos los criterios que siguen:

- a) la elección de los beneficiarios se basa en criterios objetivos y transparentes y la ayuda se concede en principio de la misma manera a todos los competidores en el mismo sector o mercado de referencia si se hallan en una situación efectiva similar;
- b) la subasta completa lleva a un aumento sustancial de los costes de producción para cada sector o categoría de beneficiarios individuales;

- c) el aumento del coste del régimen de permisos negociables no puede repercutirse en los clientes sin llevar a importantes reducciones de ventas;
- d) la técnica más eficaz del EEE se utilizó como punto de referencia para el nivel de la asignación concedida.

Facilítense detalles que indiquen cómo se aplican los criterios referidos en este punto:

.....

.....

5.2 Ayuda notificable individualmente — información adicional

60. Para las medidas individuales de ayuda, facilítense un cálculo detallado de los costes subvencionables del proyecto de inversión notificado, con referencia a la situación contrafáctica, y las pruebas pertinentes:

.....

.....

61. Facilítense descripciones detalladas para cada una de las medidas sujetas a notificación individual. La información no debe ser de índole general, es decir, sectorial, sino aplicable al beneficiario individual.

.....

.....

6. **Prevención de efectos negativos**

Para responder a las preguntas de esta sección, consúltese la sección 3.2.6 de las EEAG, así como lo dispuesto en las secciones 3.2 a 3.6 y 3.8 a 3.10 de dichas Directrices.

6.1 Regímenes de ayudas estatales

1. Explíquese cómo se limitará al mínimo el falseamiento de la competencia y del comercio causado por el régimen notificado (véase la sección 3.2.6 de las EEAG).

.....

.....

2. ¿Impide la medida resultados medioambientales eficientes obtenidos por productores más eficaces e innovadores?

- sí no

En caso negativo, explíquese la razón.

.....

.....

3. ¿Ejercerá la ayuda efectos distorsionadores al reforzar o mantener el poder de mercado del beneficiario?

.....

.....

- 4. ¿Se diseñó la ayuda de un modo que permite que las partes pertinentes accedan a la medida? Explíquese qué medidas se han adoptado para garantizar tal acceso.

.....

.....

En lo que respecta a la adecuación de la producción:

- 5. Explíquese cómo cumple la medida el apartado 233 de las EEAG.

.....

.....

- 6. Explíquese cómo hace posible la medida que toda capacidad que pueda contribuir efectivamente a resolver el problema de adecuación de la producción participe en la misma (véase el apartado 232 de las EEAG).

.....

.....

6.2 Ayuda notificable individualmente — información adicional

- 7. Si la ayuda se hará llegar a empresas individuales, apórtense pruebas inequívocas de los efectos negativos a escala de la empresa (véase la sección 3.2.4.2. de las EEAG).

.....

.....

7. **Transparencia**

Para responder a las preguntas de esta sección, consúltese la sección 3.2.7 de las EEAG, así como lo dispuesto en las secciones 3.2 a 3.6 y 3.8 a 3.10 de dichas Directrices.

- 1. Indíquense las referencias a las disposiciones correspondientes de la base jurídica en las que se establezca que la autoridad otorgante debe publicar en un sitio web central o en un sitio web único que recoja información de varios sitios web (por ejemplo, sitios web regionales), como mínimo la siguiente información sobre los regímenes de ayuda estatal notificados: el texto completo del régimen de ayuda aprobado o de la decisión por la que se concede la ayuda individual y sus disposiciones de aplicación, o un enlace al mismo; la identidad de las autoridades otorgantes; la identidad de los beneficiarios individuales; la forma y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario; la fecha de concesión y el tipo de empresa (p. ej., PYME, grandes empresas); la región en la que se ubica el beneficiario y el sector económico principal del beneficiario (véase el apartado 3.2.7 de las EEAG).

.....

.....

- 2. Consígnese el enlace al sitio web único.

.....

Sección C: Evaluación de la compatibilidad de la ayuda en forma de reducciones o exenciones de impuestos medioambientales y de reducciones en la financiación de apoyo para la energía procedente de fuentes renovables

Para responder a las preguntas de esta sección, consúltese en particular la sección 3.2.7 de las EEAG.

Cumplimente la sección C1 respecto a las medidas relativas a las reducciones de los impuestos medioambientales, y la sección C2, posiblemente combinada con la C3, respecto a las medidas que atañen a las reducciones en la financiación del apoyo a las fuentes de energía renovables.

Cumplimente el apartado sobre transparencia en la sección B, punto 7.

Sección C1: Ayuda en forma de reducciones o exenciones de impuestos medioambientales ⁽¹³⁷⁾

1. Explique cómo las reducciones o exenciones fiscales contribuyen indirectamente a una mejora del nivel de protección del medio ambiente y por qué las reducciones y las exenciones fiscales no minan el objetivo general perseguido:

.....

2. Para las reducciones o exenciones de los impuestos armonizados a nivel comunitario, confírmese que:

- a) la ayuda se concede durante un plazo máximo de 10 años;
 y
 b) los beneficiarios de la ayuda se seleccionan con arreglo a criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios;
 y
 c) que las ayudas se concedan en principio de la misma manera a todos los competidores en el mismo sector si se hallan en una situación de hecho similar;
 y
 d) los beneficiarios pagan por lo menos el nivel impositivo mínimo de la Unión establecido por la Directiva aplicable pertinente ⁽¹³⁸⁾.

Suministre para cada categoría de beneficiarios pruebas relativas al nivel impositivo mínimo pagadero (índice pagado realmente, preferiblemente en euros y en las mismas unidades que la legislación de la Unión aplicable):

.....

- e) las reducciones o exenciones son compatibles con la legislación de la Unión aplicable pertinente y cumplen los límites y las condiciones establecidos en ella:

Remítase a la(s) disposición(es) pertinente(s) y facilite las pruebas pertinentes:

.....

3. Si las condiciones referidas en el punto 2 se confirman y se justifican debidamente, no es necesario completar esta sección, salvo que tales condiciones no se cumplan respecto a la medida total.

4. Por lo que respecta a las reducciones o las exenciones de los impuestos medioambientales que no se han armonizado, o que se han armonizado pero cuyos beneficiarios pagan una suma inferior al nivel impositivo mínimo de la Unión, confirme que la ayuda se concede por un período máximo de 10 años:

sí no

⁽¹³⁷⁾ Véase la sección 3.7.1 de las EEAG.

⁽¹³⁸⁾ Como se expone en el apartado 19(16) de las EEAG, por “nivel impositivo mínimo de la Unión” se entiende el nivel mínimo de imposición dispuesto por la legislación de la Unión. Por lo que respecta a los productos energéticos y la electricidad, se entiende por nivel impositivo mínimo de la Unión el nivel mínimo de imposición establecido en el anexo 1 de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51).

Facilite también:

— una descripción detallada del sector o sectores exentos:

.....

— una lista de los 20 principales beneficiarios contemplados por las exenciones o las reducciones, así como una descripción detallada de su situación, en especial su volumen de negocios, sus cuotas de mercado y la cuantía de la base imponible:

.....

5. Confirme que:

a) la elección de los beneficiarios se basa en criterios objetivos y transparentes y la ayuda se concede en principio de la misma manera a todos los competidores en el mismo sector o mercado de referencia que se hallan en una situación efectiva similar,

y

b) el impuesto medioambiental sin la reducción llevaría a un considerable aumento de los costes de producción para cada sector o categoría de beneficiarios individuales,

y

c) sin la ayuda, el aumento sustancial de los costes de producción llevaría a reducciones importantes de las ventas si fuera repercutido a los clientes ⁽¹³⁹⁾.

6. Apórtense pruebas cualitativas y cuantitativas relativas a las condiciones referidas en el punto 2:

.....

7. Explique en qué forma se otorga la reducción o exención de impuestos (apartado 174 de las EEAG).

.....

8. Especifique cuáles de las siguientes condiciones se cumplen:

a) ¿Pagan los beneficiarios de la ayuda por lo menos el 20 % del impuesto nacional?

sí

no

Si la respuesta es negativa, demuestre cómo puede justificarse un tipo de gravamen más bajo teniendo en cuenta un falseamiento limitado de la competencia:

.....

b) ¿Dependen las reducciones o las exenciones de la celebración de acuerdos entre el Estado miembro y las empresas o asociaciones de empresas beneficiarias?

sí

no

⁽¹³⁹⁾ A ese respecto, los Estados miembros podrán facilitar estimaciones de, entre otras cosas, la elasticidad de los precios de los productos del sector de que se trate en el mercado geográfico de referencia, así como estimaciones de las pérdidas de ventas o de la reducción de beneficios de las empresas en el sector o la categoría afectados.

En caso afirmativo, facilite detalles y pruebas que demuestren que las empresas o asociaciones de empresas se comprometen a lograr unos objetivos de protección del medio ambiente que tengan el mismo efecto de la aplicación de: i) el 20 % del impuesto nacional, o ii) el nivel impositivo mínimo de la Unión:

.....

Confirme además que:

- a) el contenido de los acuerdos ha sido negociado por el Estado miembro y especifica los objetivos y fija un calendario para alcanzarlos;
- b) el Estado miembro garantiza la supervisión independiente y oportuna de los compromisos contraídos en dichos acuerdos;
- c) dichos acuerdos, que se revisarán periódicamente en función de los avances tecnológicos y otros, estipularán disposiciones sancionadoras efectivas aplicables en caso de que no se cumplan los compromisos.

Especifique por sector los objetivos y el calendario, y describa los mecanismos de supervisión y revisión (por ejemplo, quién los realizará y con qué periodicidad), así como el mecanismo sancionador:

.....

9. En el caso de que se adopte un impuesto sobre el carbono aplicado a los productos energéticos utilizados en la producción de electricidad y se prevea una compensación por la electricidad utilizada (apartado 179 de las EEAG), facilítese la siguiente información:

- a) el enlace directo al precio de los derechos del RCDE;

.....

- b) las intensidades de ayuda máximas a lo largo del tiempo y el modo en que estas se atienen a las intensidades dispuestas en las Directrices sobre ayudas estatales del RCDE de la Unión ⁽¹⁴⁰⁾;

.....

- c) una lista de los beneficiarios y si estos son subvencionables con arreglo a las Directrices sobre ayudas estatales del RCDE de la Unión;

.....

- d) detállese el modo en que se efectúa el pago a tanto alzado.

.....

⁽¹⁴⁰⁾ Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (DO C 158 de 5.6.2012, p. 4).

Sección C2: Ayudas en forma de reducciones de las contribuciones destinadas a financiar el apoyo a la energía producida a partir de fuentes renovables

1. Deben explicarse los costes añadidos ⁽¹⁴¹⁾ derivados de la financiación de la energía renovable y la forma en que reflejan los precios de la electricidad que se establecen. Proporcione información más detallada.

.....
.....

2. Confírmese que la medida únicamente comprende las reducciones de los costes de la financiación del apoyo a las energías renovables, y que no se incluyen otros costes. Proporcione información más detallada. Los costes suplementarios no podrán superar la financiación del apoyo a la energía procedente de fuentes renovables.

.....
.....

Subvencionabilidad

3. Facilite información general de los beneficiarios de la medida e identifique en qué medida tales beneficiarios desarrollan su actividad en sectores referidos en el anexo 3 de las EEAG.

.....
.....

4. Si los beneficiarios de la medida no desarrollan su actividad en los sectores incluidos en el anexo 3 de las EEAG, identifíquese en qué medida tales beneficiarios desarrollan su actividad en los sectores referidos en el anexo 5 de dichas Directrices.

.....
.....

5. En lo que respecta a los beneficiarios referidos en esta sección, demuéstrese el nivel de intensidad en el uso de la electricidad de las empresas de que se trate (apartado 186 de las EEAG). Si se encuentran disponibles, utilice valores de referencia sobre consumo eléctrico.

.....
.....

6. En la medida en que los beneficiarios de la medida no desarrollen su actividad en los sectores referidos en los anexos 3 o 5 de las EEAG;

— Demuestre el nivel de intensidad en el uso de la electricidad de las empresas de que se trate. Si se encuentran disponibles, utilice valores de referencia sobre consumo eléctrico.

.....
.....

— Demuestre el nivel de intensidad del comercio a escala de la Unión de las empresas.

.....
.....

⁽¹⁴¹⁾ La forma más directa de demostrar la relación de causalidad es referirse a una contribución o tasa aplicable al precio de la energía eléctrica que se dedica a financiar la energía renovable. Una forma indirecta de demostrar los costes adicionales consistiría en calcular la repercusión del aumento de los costes netos para los proveedores de electricidad debido a los certificados verdes y calcular el impacto en el precio de la electricidad, suponiendo que son repercutidos por el proveedor.

7. Confirme, aportando las pruebas pertinentes, que la elección de los beneficiarios se basa en criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, y que la ayuda se concede en principio de la misma manera a todos los competidores en el mismo sector o mercado de referencia que se hallan en una situación efectiva similar.

.....
.....

Proporcionalidad

8. Confirme que los beneficiarios pagan en su totalidad al menos el 15 % de los costes adicionales.

.....
.....

9. Confirme si las contribuciones máximas para empresas que hacen un uso intensivo de la electricidad se encuentran limitadas.

- Al 4 % del valor añadido bruto (VAB).
 Al 0,5 % del VAB (para las empresas con una intensidad de uso de la electricidad de al menos el 20 %.)

En caso afirmativo,

- a) demuestre cómo se calculan los niveles máximos y el VAB (véase el anexo 4 de las EEAG).

.....
.....

- b) Explique si se realizan ajustes en el cálculo con el fin de cubrir todos los costes laborales (apartado 191 de las EEAG).

.....
.....

- c) Indique si tal limitación se aplica a todas las empresas subvencionables.

.....
.....

Sección C3: Disposiciones transitorias respecto a las reducciones de las contribuciones destinadas a financiar el apoyo a la energía producida a partir de fuentes renovables

Esta sección es aplicable únicamente si se ha presentado un plan de ajuste a la Comisión antes del 1 de julio de 2015.

1. Explique con detalle si las reducciones o exenciones de las contribuciones a la financiación del apoyo a las energías renovables se otorgaban antes del 1 de julio de 2014.

.....
.....

En caso afirmativo, indique si se han incorporado al régimen nuevos beneficiarios después del 1 de julio de 2014.

.....
.....

2. Facilite información general de los beneficiarios que se beneficiaban de la medida antes del 1 de julio de 2014.

.....

3. Divida tales beneficiarios en dos grupos, constituidos en el primer caso por los que serían elegibles para recibir la ayuda conforme a las EEAG (grupo 1), y en el segundo por los que no serían elegibles para obtener tal ayuda con arreglo a dichas Directrices (grupo 2).

.....

4. Consigne un plan de ajuste que adecúe progresivamente los niveles de ayuda a la aplicación de los criterios de subvencionabilidad y proporcionalidad expuestos en la sección C.2.

- a) Demuestre cómo se prevé en el plan una aportación propia mínima del 15 % en 2019 para el grupo 1 referido en el punto 3.

.....

- b) Demuestre cómo se prevé en el plan una aportación propia mínima del 20 % en 2019 para el grupo 2 referido en el punto 3.

.....

PARTE III.7

Ficha de información complementaria sobre ayudas a la financiación de riesgo

Cumplimente la presente ficha de información complementaria, además del formulario de "Información general" de la Parte I, para la notificación de todo régimen de ayuda contemplado en las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo ("DFR") ⁽¹⁴²⁾.

Véanse las definiciones pertinentes en el apartado 52 de las DFR.

1. **Ámbito de aplicación**

1.1. Motivos para notificar el régimen:

- a) El régimen no cumple con lo dispuesto en el Reglamento general de exención por categorías ("RGEC") ⁽¹⁴³⁾. Indíquense las disposiciones de la base jurídica del régimen que van más allá del RGEC, y en concreto, las disposiciones del RGEC a las que superan aquéllas:

.....

- b) El régimen no cumple el Reglamento *de minimis* ⁽¹⁴⁴⁾. Indíquense las razones:

.....

⁽¹⁴²⁾ Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (DO C 19 de 22.1.2014, p. 4).

⁽¹⁴³⁾ Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

⁽¹⁴⁴⁾ Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DO L 352 de 24.12.2013, p. 1).

- c) El régimen no cumple el criterio del operador en una economía de mercado a una o varias escalas (a la de los inversores, el intermediario financiero y su gestor, y las empresas en las que se realiza la inversión) (véase la sección 2.1 de las DFR; en el caso de los préstamos, se alude a la Comunicación sobre los tipos de referencia ⁽¹⁴⁵⁾, y en el de las garantías, a la Comunicación sobre la garantía) ⁽¹⁴⁶⁾. Especifíquese por qué:
-

- d) El régimen no contiene ayudas y se notifica por motivos de seguridad jurídica.

1.2. **Ámbito del régimen notificado: marque lo que convenga para confirmar:**

- a) El régimen notificado se desarrolla a través de intermediarios financieros o de plataformas de negociación alternativas, excepto en el caso de los incentivos fiscales relativos a las inversiones directas en empresas subvencionables (apartado 20 de las DFR).

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- b) El régimen notificado excluye a las grandes empresas, salvo a las pequeñas empresas de capitalización media, o a las empresas de mediana capitalización innovadoras (apartado 21 de las DFR).

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- c) El régimen notificado excluye la ayuda a la financiación de riesgo a las empresas admitidas a cotización oficial en una bolsa de valores o en un mercado regulado (apartado 22 de las DFR).

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- d) El régimen de financiación de riesgo conlleva la intervención de inversores privados (apartado 23 de las DFR).

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- e) El régimen de financiación de riesgo establece que, en lo que se refiere al reparto asimétrico de riesgos y beneficios entre el Estado y los inversores privados, estos asumen un riesgo apreciable o el Estado obtiene alguna retribución por su inversión (apartado 24 de las DFR).

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- f) El régimen de financiación de riesgo no puede utilizarse para contribuir a la compra de participaciones (apartado 25 de las DFR).

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- g) El régimen de financiación de riesgo establece que no se otorgarán ayudas a la financiación de riesgo a empresas en crisis, según se definen en las DFR. (Téngase en cuenta que, conforme a las DFR, no se considerarán empresas en crisis las PYME, en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumplan las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado, a menos que estén sujetas a procedimientos de insolvencia o, en aplicación de su Derecho interno, cumplan los criterios para que se les aplique el procedimiento de quiebra o insolvencia a instancias de sus acreedores). [véase el apartado 26 de las DFR]

⁽¹⁴⁵⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6).

⁽¹⁴⁶⁾ Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (DO C 155 de 20.6.2008, p. 10).

Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica:

.....

- h) El régimen de financiación de riesgo excluye las ayudas a empresas que hayan recibido ayuda ilegal que no se haya recuperado aún en su totalidad (apartado 26 de las DFR).
- i) El régimen de financiación de riesgo no atañe a las ayudas destinadas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados (apartado 27 de las DFR).
- j) El régimen de financiación de riesgo no se condiciona a las ayudas a la obligación de utilizar bienes de producción nacional o servicios nacionales; ni infringe la libertad de establecimiento en los casos en los que la ayuda esté supeditada a la obligación de que los intermediarios financieros, sus gestores o beneficiarios finales tengan su sede central en el territorio del Estado miembro de que se trate o la trasladen a él.

2. Descripción del régimen

2.1. Presupuesto del régimen:

- ¿Cuál es el importe total de la inversión de financiación de riesgo (incluidas tanto la parte pública, como la privada) por empresa destinataria a lo largo del ciclo completo de inversión para cada empresa beneficiaria del régimen (es decir, no anualmente)? Especifíquese:
-

- ¿Cuál es el importe del presupuesto anual del régimen?

- ¿Cuál es el importe total del presupuesto de la medida para su duración completa? Especifíquese:
-

- ¿Cuál es el tamaño de los fondos de inversión establecidos en virtud del régimen?

- ¿El régimen contará con la cofinanciación de fondos de la Unión (Fondo Social Europeo, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, otros)? Especifíquese:
-

2.2. Duración del régimen:

- a) ¿Cuál es la duración del régimen? (Indíquense las fechas de su entrada en vigor y su conclusión.)

- b) ¿Cuál es la duración prevista del período de inversión?

- c) ¿Cuál es la duración prevista del período de tenencia?

2.3. Empresas destinatarias que son beneficiarias finales del régimen:

La evaluación *ex ante* ⁽¹⁴⁷⁾ demuestra la necesidad de que las siguientes empresas se establezcan como objetivo del régimen como beneficiarias finales (apartados 63 a 79 de las DFR) (apórtese información detallada al respecto):

.....

.....

⁽¹⁴⁷⁾ Las DFR (apartados 46 a 49) exigen que se efectúe y se presente una evaluación *ex ante* respecto a todas las medidas de financiación de riesgo notificables.

- a) Pequeñas empresas de capitalización media (toda empresa: i) con un número de empleados inferior a 499, y ii) una facturación anual de menos de 100 millones de euros o un balance anual que no supere los 86 millones de euros). Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....
.....

- b) Empresas de mediana capitalización innovadoras (empresas de mediana capitalización con un número de empleados no superior a 1 500, y cuyos costes de I+D e innovación, definidos en el RGEC, representen: a) un mínimo del 15 % del total de sus costes de funcionamiento durante al menos uno de los tres años previos a la primera inversión en el marco de la medida de financiación de riesgo o b) un mínimo del 10 % anual del total de sus costes de funcionamiento en los tres años anteriores a la primera inversión al amparo de la medida de financiación de riesgo). Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....
.....

- c) Empresas que reciben la inversión inicial de financiación de riesgo más de siete años después de su primera venta comercial: Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....
.....

- d) Empresas que requieran una inversión global de financiación de riesgo (incluida la parte pública y privada) de un importe superior al límite de 15 millones de euros fijado en el RGEC. Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....
.....

- e) Plataformas de negociación alternativas que no cumplen las condiciones del artículo 23 del RGEC. Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....
.....

- f) Otros:

Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....
.....

2.4. Instrumentos financieros: la evaluación *ex ante* demuestra la necesidad de los siguientes parámetros de diseño que no cumplen el RGEC (apartados 80 a 86 de las DFR):

- a) Participación de inversores privados independientes por debajo de los porcentajes requeridos en el artículo 21, apartado 10, del RGEC (apartados 80 y 81 de las DFR).

Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente de contar con porcentajes por debajo de los exigidos en el RGEC:

.....

- b) Instrumentos financieros cuyos parámetros de diseño superan los límites máximos establecidos en el RGEC, es decir cuando el inversor público asume más riesgo que el permitido conforme al RGEC (apartados 82 y 83 de las DFR).

Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente de contar con parámetros de diseño por encima de los límites máximos establecidos en el RGEC:

.....

- c) Instrumentos financieros, distintos de las garantías, en los que se seleccionan los inversores, los intermediarios financieros y sus gestores dando prioridad a la protección frente a pérdidas sobre la participación asimétrica en los beneficios.

Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente de lo que sigue:

.....

- d) Otros:

Con referencia a la evaluación *ex ante*, resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente de lo que sigue:

.....

2.5. Instrumentos fiscales: la evaluación *ex ante* demuestra que se requieren los siguientes parámetros de diseño que no cumplen el RGEC:

- a) Incentivos fiscales para los inversores corporativos, en particular para los intermediarios financieros y sus gestores cuando actúan como coinversores.

Resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....

- b) Incentivos fiscales para los inversores corporativos, para la inversión en PYME a través de una plataforma de negociación alternativa.

Resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....

- c) Otros:

Resuma las pruebas económicas y aporte la justificación pertinente:

.....

2.6. Inversores privados participantes en la medida con capital, préstamos o garantías:

- a) Indíquense las características de los inversores privados que participan en la medida (p. ej., inversores corporativos, personas físicas, etc.):
-
-

- b) ¿Aportan los inversores privados capital, préstamos o garantías al nivel del intermediario financiero (p. ej., fondo de fondos), o de los beneficiarios finales? Especifíquese:
-
-

- c) ¿Actúan como coinversores los intermediarios financieros que ejecutan el régimen (y, por tanto, deben considerarse inversores privados)?

En caso afirmativo, especifíquese:

No

2.7. Intermediarios financieros que ejecutan el régimen:

(Véase la definición amplia que figura en el apartado 52 (x) de las DFR; también se incluyen los fondos con y sin personalidad jurídica).

- a) Especifíquese la naturaleza de los intermediarios financieros que ejecutan el régimen. Especifíquese:

.....

- b) ¿Participa en la ejecución de la medida una “entidad encargada” (definida en el apartado 52(v) de las DFR)?

En caso afirmativo, especifíquense los detalles:

No

- c) La entidad encargada, ¿invierte conjuntamente con el Estado miembro con cargo a sus propios recursos?

Sí. En tal caso, indíquese la referencia a la base jurídica en la que se autoriza a la entidad encargada a realizar tal inversión conjunta:

.....

No. En tal caso, explíquese el método de cálculo de su compensación por ejecutar la medida, para garantizar que no sea excesiva:

.....

- d) ¿Se selecciona a la entidad encargada mediante un procedimiento abierto, transparente, objetivo y no discriminatorio, o se la designa directamente? Especifíquese:

.....

- e) La entidad encargada, ¿Gestiona los fondos a través de los que se proporciona la financiación con arreglo al régimen de financiación de riesgo?

sí no

- f) Características de la empresa de gestión encargada de ejecutar la medida al nivel del intermediario financiero:

.....

- g) En el caso de que participen en el régimen varios niveles de intermediarios financieros (incluidos fondos de fondos), apórtese toda la información pertinente respecto a cada uno de esos niveles:

.....

2.8. ¿Interviene en el régimen alguna parte ajena a la autoridad pública que otorga la ayuda, las empresas destinatarias, los intermediarios financieros que ejecutan el régimen antes referidos, y los inversores privados que participan en el mismo?

En caso afirmativo, especifíquese:

No

2.9. Descripción detallada de los instrumentos:

Nota: Para una mejor comprensión, adjúntese un gráfico para visualizar la estructura del régimen y sus instrumentos, indicando todas las partes que intervienen, la dimensión de su participación, así como, si procede, un anexo en el que se resuma el diseño global del régimen notificado.

Esboce los parámetros de diseño que haya mantenido a efectos de solicitar a los posibles intermediarios financieros que manifiesten su interés en participar en el régimen de financiación de riesgo, mediante la respuesta a las preguntas detalladas que figuran en esta sección.

2.9.1. Instrumentos financieros

Las medidas de ayuda de financiación de riesgo en forma de instrumentos financieros se han de desarrollar a través de intermediarios financieros (apartado 20 de las DFR). En este sentido, tales medidas se componen, al menos, de una intervención estatal para intermediarios financieros, y de inversiones de financiación de riesgo por parte de intermediarios financieros en las empresas beneficiarias finales.

2.9.1.1. Intervención a nivel de intermediarios financieros

A) **Intervención estatal a nivel de intermediarios financieros**

El Estado proporciona lo que sigue a los intermediarios financieros (márquese y cumplíntese como proceda):

INYECCIÓN DE CAPITAL (INCLUIDOS INSTRUMENTOS DE CUASICAPITAL) POR PARTE DEL ESTADO A NIVEL DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

1. Facilite la siguiente información:

— Condiciones de la inyección de capital (inclúyase además una comparación con las condiciones de mercado de tal inyección de capital):

.....

— Tipo de intermediario financiero:

— Tipo de estructura de financiación del intermediario financiero (p. ej., fondo de inversión con un porcentaje de participación privada y pública; fondo de fondos con estructura escalonada y subfondos especializados; fondo público de coconversión con inversores privados dependiendo de cada operación) (explíquese con detalle):

.....

2. En el caso del cuasicapital, describanse con detalles las características del instrumento previsto:

.....

.....

3. Si existe participación privada (p. ej., inversores privados que proporcionan capital al intermediario financiero conjuntamente con el Estado):

— Indíquense los porcentajes de participación de los inversores públicos y privados:

.....

— Indíquese el tipo de trato preferente previsto para beneficio de los inversores privados participantes, según se describe en la convocatoria de manifestaciones de interés (apórtese información detallada al respecto):

.....

Incentivos en caso de beneficios:

Protección frente a pérdidas:

- Si el reparto de pérdidas que no se ajusta al principio *pari passu* supera los límites establecidos en el RGEC, apórtense pruebas económicas y una justificación con referencia a la evaluación *ex ante* (apartado 110 de las DFR):
-

- Si procede, indíquese si se establece un límite para el tramo de primera pérdida asumida por el inversor público (apartado 110 de las DFR):

Sí. Especifíquese como se ha establecido tal límite:

.....

No. Explíquese el caso:

.....

4. ¿Cuál es la estrategia del inversor público?

.....

Explíquese cómo el instrumento elegido contribuye a la consecución de los objetivos de política pública que persigue el inversor público:

.....

5. Describese cómo se ha diseñado el instrumento para garantizar la adecuación de intereses entre la estrategia de inversión del intermediario financiero y los objetivos de política pública:

.....

6. Explique con detalle la duración del instrumento o la estrategia de salida que subyace a la inversión de capital, así como el modo en que el inversor público ha planificado estratégicamente tal salida:

.....

7. Otra información relevante:

.....

INSTRUMENTOS DE DEUDA FINANCIADOS: INSTRUMENTOS DE PRÉSTAMO (EN LO SUCESIVO, "PRÉSTAMOS") A NIVEL DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

1. Facilite la siguiente información:

— Tipo de préstamos (p. ej., subordinados, de cartera con riesgos compartidos). Apórtese información detallada al respecto:

— Condiciones de los préstamos en virtud de la medida (inclúyase asimismo una comparación con las condiciones de mercado de tales préstamos):

.....

— Importe máximo del préstamo:

— Duración máxima del préstamo:

— Garantías / otros requisitos:

— Otra información relevante:

2. Indíquese la referencia a las disposiciones relevantes de la base jurídica que prohíben el uso de la ayuda para refinanciar préstamos existentes (apartado 115 de las DFR):

.....
.....

3. Si la participación privada tiene lugar a este nivel (p. ej., inversores privados que proporcionan préstamos al intermediario financiero conjuntamente con el Estado):

— Indíquense los porcentajes de participación de los inversores/prestamistas públicos y privados:

.....
.....

En particular, en el caso de los préstamos de cartera con riesgos compartidos, ¿cuál es el porcentaje de cofinanciación por parte del intermediario financiero seleccionado? Nótese que este no debe ser inferior al 30 % del valor de la cartera de préstamos subyacente (apartado 114 de las DFR) ... %

— Describa el reparto de riesgos y beneficios entre los inversores y prestamistas públicos y privados:

.....

En particular, si el inversor público asume la primera pérdida ¿A qué nivel se limita ésta? (Nótese que es recomendable que tal limitación no exceda del 35 % (apartado 113 de las DFR) Limitada al ... %.

En caso de que el inversor o prestamista público asuma una posición de primera pérdida que exceda el límite establecido en el RGEC (25 %), justifique tal exceso mediante la referencia a una deficiencia de mercado grave identificada en la evaluación *ex ante* (apartado 113 de las DFR). Resuma tal justificación:

.....
.....

— Si existen otros mecanismos de atenuación del riesgo para beneficio de los inversores o prestamistas privados, explíquense:

.....
.....

4. ¿Cuál es el mecanismo de repercusión (exigido en el apartado 104 de las DFR) que garantiza que el intermediario financiero repercute la ventaja que recibe del Estado en las empresas beneficiarias finales? ¿Qué requisitos ha de aplicar el intermediario financiero (p. ej., en cuanto a tipo de interés, garantía, clase de riesgo) a los beneficiarios finales (apórtense datos muy precisos al respecto)? Detállese asimismo en qué medida la cartera que deba crearse en virtud de la medida va más allá de la política de riesgo crediticio estándar del intermediario financiero.

.....
.....

5. ¿Cuál es la estrategia del inversor público?

.....
.....

Explíquese cómo el instrumento elegido contribuye a la consecución de los objetivos de política pública que persigue el inversor público:

.....

6. Describese cómo se ha diseñado el instrumento para garantizar la adecuación de intereses entre la estrategia de inversión del intermediario financiero y los objetivos de política pública:

.....

7. Explique con detalle la duración del instrumento o la estrategia de salida que subyace a la inversión en instrumentos de deuda, así como el modo en que el inversor público ha planificado estratégicamente tal salida:

.....

8. Otra información relevante:

.....

INSTRUMENTOS DE DEUDA SIN APORTACIÓN DE FONDOS: GARANTÍAS FACILITADAS POR EL ESTADO A NIVEL DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RESPECTO A LAS OPERACIONES SUBYACENTES CON LOS BENEFICIARIOS FINALES.

1. Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se exige que las operaciones subvencionables cubiertas por la garantía deben consistir en operaciones de crédito de financiación de riesgo recientemente realizadas, incluidos instrumentos de arrendamiento financiero, así como instrumentos de inversión de cuasicapital, lo que excluye los instrumentos en forma de capital (apartado 116 de las DFR):

2. ¿Cubren las garantías otorgadas a los intermediarios financieros una cartera de operaciones subyacentes, y no una sola operación?

sí no

3. Tipo de garantía:

Limitación: el límite de la garantía es el ... %

(Téngase en cuenta que este límite se aplica a las carteras en manos de intermediarios financieros, y se recomienda que el tipo máximo no exceda del 35 % (apartado 118 de las DFR)). Exponga los motivos de tal tipo:

.....

Además, marque la casilla correspondiente para especificar si:

a) El tipo máximo cubre únicamente las pérdidas previstas; o

b) cubre también las pérdidas imprevistas. En este caso, muestre cómo el precio de la garantía refleja esta cobertura de riesgo adicional:

Sin límite: en este caso, justifique la necesidad de que el precio de la garantía refleje la cobertura de riesgo adicional que proporciona la garantía, e indique de qué manera la reflejará:

.....

Contragarantía (garantía a instituciones de garantía)

Otros: especifíquese:

4. Tasa de garantía (porcentaje de cobertura de pérdidas por un inversor público de cada operación subvencionable (véase la definición en el apartado 52(xvi) de las DFR, y téngase en cuenta que la tasa de garantía no debe exceder del 90 % (apartado 117 de las DFR)): ... %.

Indique el motivo de este nivel de cobertura:

.....
.....

5. Operaciones subyacentes que cubre la garantía:

- Naturaleza de las operaciones subyacentes:
- Importe nominal total de las operaciones subyacentes (en euros):
- Importe nominal máximo de la operación subyacente por beneficiario:
- Duración de las operaciones subyacentes:
- Otras características relevantes de las operaciones subyacentes (calificación del riesgo, otras):

6. Descríbanse las demás características de la garantía (inclúyase además una comparación con las condiciones de mercado para la garantía en cuestión):

- Duración máxima de la garantía: (Téngase en cuenta que esta no deberá exceder normalmente de 10 años (apartado 119 de las DFR).)
- Indíquese una referencia a la disposición pertinente en la base jurídica en la que se estipula que la garantía debe reducirse si el intermediario financiero no incluye un importe de inversión mínimo en la cartera durante un período específico, y que se requieren comisiones de disponibilidad respecto a los importes no utilizados:
- ¿Está prevista una tasa de garantía?
 sí no

Especifique qué parte tendrá que abonar la tasa de garantía:

.....

Describa con detalle los precios:

.....

Otros:

7. ¿Cuál es el mecanismo de repercusión (exigido en el apartado 104 de las DFR) que garantiza que el intermediario financiero repercute la ventaja que recibe del Estado en las empresas beneficiarias finales? ¿Qué requisitos ha de aplicar el intermediario financiero (p. ej., en cuanto a tipo de interés, garantía, clase de riesgo) a los beneficiarios finales? Apórtense datos muy precisos al respecto. Detállese asimismo en qué medida la cartera que deba crearse en virtud de la medida va más allá de la política de riesgo crediticio estándar del intermediario financiero.

.....
.....

8. ¿Cuál es la estrategia del inversor público?

.....
.....

Explíquese cómo el instrumento elegido contribuye a la consecución de los objetivos de política pública que persigue el inversor público:

.....
.....

9. Describese cómo se ha diseñado el instrumento para garantizar la adecuación de intereses entre la estrategia de inversión del intermediario financiero y los objetivos de política pública:

.....

10. Explique con detalle la duración del instrumento o la estrategia de salida que subyace a la inversión en instrumentos de deuda, así como el modo en que el inversor público ha planificado estratégicamente tal salida:

.....

11. Otra información relevante:

.....

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Indíquese el instrumento financiero que debe ejecutarse con la medida y describáanse con detalle todos los elementos contenidos en la sección 2.9.1.1 anterior en la medida en que sean aplicables al instrumento financiero elegido:

.....

B) Intervención por los intermediarios financieros en niveles ulteriores de intermediarios financieros

Pueden darse situaciones (incluidas las estructuras de fondos de fondos) en las que, por ejemplo, el Estado proporcione capital, préstamos o garantías a un intermediario financiero que, a su vez, facilite tales recursos a otro intermediario financiero, que finalmente ofrece inversiones de financiación de riesgo a beneficiarios finales. En los casos en que exista un segundo nivel, u otros niveles ulteriores, de intermediarios financieros participantes en el régimen, apórtese toda la información relevante exigida en la sección 2.9.1.1.A sobre capital, préstamos, garantías u otros instrumentos financieros, según proceda, para cada nivel adicional de intermediario financiero:

.....

2.9.1.2 Inversión de financiación de riesgo por parte de intermediarios financieros en beneficiarios finales

La inversión de financiación de riesgo en los beneficiarios finales adopta la siguiente forma (márquese y compliméntese según proceda):

INVERSIÓN EN CAPITAL SOCIAL (INCLUIDO EL CUASICAPITAL) POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LOS BENEFICIARIOS FINALES

- a) En el caso del cuasicapital, describáanse con detalles las características del instrumento previsto:

.....

- b) Detalle las condiciones de la inversión en capital social (inclúyase además una comparación con las condiciones de mercado de tal inversión):

.....

- c) Describa con detalle todas las características de las inversiones que efectuará el intermediario financiero, incluidos los requisitos que debe cumplir la estrategia de inversión de los intermediarios financieros subvencionables:

.....

- d) Explique con detalle la duración del instrumento o de la estrategia de salida que subyace a la inversión en capital social:

.....

e) Si la participación privada tiene lugar (p. ej., los inversores privados también proporcionan capital social a los beneficiarios finales):

— Indíquese el porcentaje de participación privada:

— Indíquese el tipo de trato preferente previsto para beneficio de los inversores privados participantes, según se describe en la convocatoria de manifestaciones de interés (apórtese información detallada al respecto):

.....

Incentivos en caso de beneficios:

Protección frente a pérdidas:

— Si el reparto de pérdidas que no se ajusta al principio *pari passu* supera los límites establecidos en el RGECC, apórtense pruebas económicas y una justificación con referencia a la evaluación *ex ante* (apartado 110 de las DFR):

.....

— Si procede, indíquese si se establece un límite para el tramo de primera pérdida asumida por el inversor público (apartado 110 de las DFR):

Sí. Especifíquese como se ha establecido el límite:

.....

No. Explíquese el caso:

.....

INSTRUMENTOS DE DEUDA CON APORTACIÓN DE FONDOS: PRÉSTAMOS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A BENEFICIARIOS FINALES

— Tipo de préstamos: apórtese información detallada al respecto:

.....

— Condiciones de los préstamos en virtud de la medida (inclúyase asimismo una comparación con las condiciones de mercado de tales préstamos):

.....

— Importe máximo del préstamo por beneficiario:

.....

— Duración máxima de los préstamos:

.....

— Explique con detalle la duración del instrumento o de la estrategia de salida que subyace a la inversión en instrumentos de deuda:

.....

— Calificación de riesgo de los beneficiarios finales:

.....

— Garantías u otros requisitos:

.....

— Otra información relevante:

.....

— Si la participación privada tiene lugar a este nivel (p. ej., los inversores privados también proporcionan préstamos a los beneficiarios finales):

Indíquese el porcentaje de participación privada:

Describa el reparto de riesgos y beneficios entre los inversores públicos y privados:

.....

En particular, si el inversor público asume la primera pérdida ¿a qué nivel se limita ésta? Limitada al ... %. (Nótese que es recomendable que tal limitación no exceda del 35 % (apartado 113 de las DFR).)

Cuando el inversor o prestamista público asuma una posición de primera pérdida que exceda el límite establecido en el RGECC (25 %), justifique tal exceso mediante la referencia a una deficiencia de mercado grave identificada en la evaluación *ex ante* (apartado 113 de las DFR) y resuma tal justificación:

Si existen otros mecanismos de atenuación del riesgo para beneficio de los inversores o prestamistas privados, explíquense:

INSTRUMENTOS DE DEUDA SIN APORTACIÓN DE FONDOS: GARANTÍAS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A BENEFICIARIOS FINALES:

1. Detállense la naturaleza y las condiciones de las garantías (inclúyase además una comparación con las condiciones de mercado para tales garantías):

.....
.....

2. Indíquese la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica en la que se exige que las operaciones subvencionables cubiertas por la garantía deben consistir en operaciones de crédito de financiación de riesgo recientemente realizadas, incluidos instrumentos de arrendamiento financiero, así como instrumentos de inversión de cuasicapital, lo que excluye los instrumentos en forma de capital (apartado 116 de las DFR):

.....
.....

3. Indíquese la naturaleza y las condiciones de las operaciones subyacentes:

.....
.....

OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Indíquese el instrumento financiero que se pretende ejecutar y describáanse con detalle todos los elementos contenidos en la sección 2.9.1.2 anterior en la medida en que sean aplicables al instrumento financiero elegido:

.....
.....

2.9.2. Instrumentos fiscales:

Cumplimente esta sección en su totalidad respecto a cada incentivo fiscal.:

— Incentivo fiscal otorgado para:

a) Inversiones directas en empresas

- b) Inversiones indirectas en empresas (a través de intermediarios financieros)
- c) Inversiones indirectas en empresas realizadas a través de una plataforma de negociación alternativa
- Incentivo fiscal otorgado a:
- a) inversores corporativos
- b) inversores que son personas físicas, en el caso de las inversiones que quedan al margen del ámbito de aplicación del RGEC:
-
- Forma de incentivo fiscal:
- a) desgravación fiscal aplicable sobre la base imponible
- b) reducción del impuesto sobre la renta aplicable sobre la deuda tributaria
- c) desgravación fiscal de las plusvalías
- d) desgravación fiscal de los dividendos
- e) otros:
-
- Describábase con detalle las condiciones que debe cumplir la inversión para poder beneficiarse del incentivo fiscal:
-
-
- Describábase con detalle el cálculo del incentivo fiscal (incluido el porcentaje máximo del importe invertido que el inversor puede reclamar a efectos de la desgravación fiscal, el importe máximo de la reducción de impuestos que puede deducirse de las responsabilidades fiscales del inversor, etc.):
-
-
- Con referencia a la evaluación *ex ante*, aporte las pruebas económicas y la justificación correspondientes a la categoría de empresas subvencionables (apartado 121 de las DFR):
-
-
- Apórtense pruebas de que la selección de las empresas subvencionables se basa en un conjunto bien estructurado de requisitos de inversión, comunicados al público mediante las acciones publicitarias adecuadas, en las que se describirán las características de las empresas subvencionables afectadas por una deficiencia del mercado que haya quedado demostrada (apartado 123 de las DFR):
-
-
- Duración máxima del incentivo fiscal previsto: (Téngase en cuenta que los regímenes fiscales han de tener una vigencia máxima de 10 años (apartado 124 de las DFR)).
- Explique las características específicas del sistema fiscal nacional relevantes para el pleno entendimiento del incentivo fiscal:
-
-

- Describa los incentivos relacionados, similares o pertinentes que existan ya en los Estados miembros, así como las relaciones entre ellos y el incentivo fiscal notificado:

.....

- ¿Pueden acceder al incentivo fiscal todos los inversores que cumplen los criterios requeridos, sin discriminación respecto a su domicilio social (apartado 126 de las DFR)?

sí no

- Aporte pruebas de la publicidad adecuada respecto al alcance y los parámetros técnicos (incluidos los umbrales y límites máximos, y el importe máximo de inversión) del incentivo fiscal (apartado 126 de las DFR):

- La inversión total para cada empresa beneficiaria, ¿Excede del importe máximo fijado por la disposición relativa a la financiación del riesgo en el RGEC (apartado 149 de las DFR)?

sí no

- ¿Consisten las acciones admisibles en acciones ordinarias con plena exposición al riesgo y emitidas recientemente por una empresa subvencionable tal como se define en la evaluación *ex ante*, y deben estas mantenerse por un plazo mínimo de tres años (apartado 150 de las DFR)?

Sí

No. En tal caso, apórtese información detallada:

.....

- Pueden acceder a la desgravación los inversores que no sean independientes de la empresa en la que se invierte (apartado 150 de las DFR)?

No

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

- En el caso de la desgravación en el impuesto sobre la renta, ¿Cuál es el máximo porcentaje del importe invertido en empresas subvencionables al que puede ascender la desgravación (apartado 151 de las DFR)? Téngase en cuenta que limitar la desgravación fiscal al 30 % del importe invertido se considera razonable: ... %

¿Puede la desgravación exceder de la deuda tributaria máxima del impuesto sobre la renta que debería pagar el inversor, calculada con anterioridad a la medida fiscal?

No

En caso afirmativo, apórtese información detallada al respecto:

En el caso de que la medida contemple varias formas de incentivo fiscal, cumplimente el grupo de preguntas de la sección 2.9.2 anterior para cada formulario de ayuda.

2.9.3. Medidas de apoyo a plataformas de negociación alternativas:

— Plataforma existente:

Sí

No; pendiente de establecimiento.

— ¿Es o será la plataforma una subplataforma o una filial de un mercado de valores existente?

Sí. En tal caso, identifíquese:

.....

No

— ¿Existen ya plataformas de negociación alternativas en el Estado miembro (apartado 129 de las DFR)?

Sí. En tal caso, identifíquese:

.....

No

— La plataforma, ¿La han establecido varios Estados miembros y opera en varios de ellos (apartado 128 de las DFR)?

En caso afirmativo, especifíquese:

.....

No

— Tipo de empresas objeto de negociación en la plataforma:

.....

Apórtense, junto con la presente notificación:

— Pruebas de que la mayoría de los instrumentos financieros admitidos a negociación en las plataformas alternativas son o será emitidos por PYME.

— Una copia del plan empresarial del operador de la plataforma que demuestre que esta puede llegar a ser autosuficiente en menos de diez años (apartado 127 de las DFR).

— Un análisis plausible de los escenarios alternativos, comparando las situaciones con aquella en la que se encontrarían las empresas negociadas en lo relativo al acceso a la financiación necesaria, en ausencia de la plataforma (apartado 127 de las DFR).

— En el caso de las plataformas ya existentes, una copia de la estrategia de negocio de la plataforma que muestre que, como consecuencia de una carencia persistente de cotizaciones y, por ende, de una escasez de liquidez, la plataforma en cuestión necesita apoyo a corto plazo, a pesar de su viabilidad a largo plazo (apartado 129 de las DFR).

Forma de la medida:

Incentivos fiscales para inversores corporativos respecto a sus inversiones de financiación de riesgo realizadas a través de una plataforma de negociación alternativa en empresas subvencionables. Cumplimentese la sección 2.9.2 anterior sobre Instrumentos fiscales.

- Ayudas a operadores de plataformas:
- El operador de la plataforma es: una pequeña empresa o mayor que una pequeña empresa
 - Importe máximo de la medida: ... euros
 - ¿Supera el importe máximo a las ayudas a la puesta en marcha permitidas con arreglo al RGEC?
 - sí no
 - Costes de la inversión en los que se ha incurrido para el establecimiento de la plataforma: ... euros.
 - ¿Excede la ayuda al operador del 50 % de estos costes de inversión (apartado 153 de las DFR)?
 - sí no
 - ¿Hasta cuántos años después de la puesta en marcha de la plataforma se permiten las ayudas?

.....
 - En el caso de las plataformas que son o serán subplataformas o filiales de un mercado de valores existente, apórtense pruebas de la falta de financiación que afrontarían tales subplataformas:

.....
 - Otra información relevante:

.....

3. Información adicional para la evaluación de compatibilidad del régimen de ayuda

3.1. Contribución a un objetivo común y necesidad de la intervención estatal (secciones 3.2 y 3.3 de las DFR)

Un régimen de ayudas a la financiación de riesgo solo puede justificarse si se fija como objetivo resolver una deficiencia de mercado concreta, consistente en un déficit de financiación que afecta a determinadas empresas subvencionables en una fase de desarrollo, zona geográfica y, en su caso, sector económico específicos.

Preséntese la **evaluación ex ante pormenorizada** que demuestre la deficiencia del mercado específica, junto con esta notificación.

3.1.1. Información sobre la evaluación ex ante (apartados 65 y 66 de las DFR):

Fecha de la evaluación ex ante:

La evaluación la llevó a cabo:

- una entidad independiente; o
- una entidad vinculada a la siguiente autoridad pública:

.....

Datos en los que se basa la evaluación:

.....

Marque la casilla para confirmar que la evaluación ex ante se basa en datos que comprenden los 5 años anteriores a la notificación:

El régimen de financiación de riesgo se financia en parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y la evaluación se elaboró con arreglo al artículo 37, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 ⁽¹⁴⁸⁾ (Reglamento sobre disposiciones comunes):

- 3.1.2. Identificación en la evaluación *ex ante* de los objetivos políticos y los indicadores de resultados específicos para el régimen de financiación de riesgo (apartados 58 y 59 de las DFR):

Refiera los objetivos políticos específicos identificados, y haga referencia a la sección pertinente en la evaluación *ex ante*:

.....

Consigne los indicadores de resultados definidos (véanse los ejemplos en el apartado 58 de las DFR), y haga referencia a la sección pertinente en la evaluación *ex ante*:

.....

- 3.1.3. Pruebas económicas y justificación en la evaluación *ex ante* respecto a la necesidad de la intervención estatal (sección 3.3 de las DFR): véanse las secciones 2.3, 2.4 y 2.5 de este impreso.

- 3.2. Idoneidad y efecto incentivador del régimen de financiación de riesgo (secciones 3.4 y 3.5 de las DFR)

- 3.2.1. Generalidades:

A) Mediante la referencia a la evaluación *ex ante*, explique por qué las iniciativas políticas existentes y previstas a nivel nacional y de la Unión destinadas a corregir las mismas deficiencias del mercado identificadas no pueden resolver adecuadamente tales deficiencias (apartados 90 y 91 de las DFR):

.....

B) Explique por qué el instrumento de ayuda estatal propuesto cuenta con el diseño más apropiado para garantizar una estructura de financiación eficaz (apartados 92 y 93 de las DFR):

.....

- 3.2.2. Condiciones de idoneidad de los instrumentos financieros (sección 3.4.2 de las DFR):

1. Porcentajes de inversión privada mínimos (apartados 95 a 97 de las DFR):

— ¿Cuál es el porcentaje mínimo de participación privada independiente agregada (es decir, total, incluidos todos los niveles) en la inversión de financiación de riesgo en el beneficiario final? ... % de la financiación de riesgo (pública y privada) proporcionada al beneficiario final.

— En el caso de una participación de inversores privados independientes por debajo de los porcentajes exigidos en el RGEC, resuma las pruebas económicas, y aporte una justificación detallada de tales porcentajes (apartado 95 de las DFR), con referencia a la evaluación *ex ante*:

.....

⁽¹⁴⁸⁾ Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

— ¿Demuestra la evaluación *ex ante* que el régimen potencia la financiación privada adicional que no se habría dotado de otro modo, o en formas o importes diferentes, o con arreglo a otras condiciones? Explíquese:

.....

— ¿Es aceptable la participación privada en el régimen de financiación de riesgo de carácter no independiente (apartado 96 de las DFR)?

Sí. En tal caso, aporte pruebas económicas y una justificación:

.....

No

— En el caso de las empresas que reciben la inversión inicial de financiación de riesgo más de siete años después de su primera venta comercial, ¿Qué restricciones adecuadas contiene el régimen? ¿Asciende el porcentaje de participación privada al menos al 60 %?

Sí

No (apartado 97 de las DFR)

2. Equilibrio de riesgos y beneficios entre los inversores públicos y privados (apartados 98 a 100 de las DFR):

Explique por qué la asignación de riesgos y beneficios entre inversores públicos y privados descrita anteriormente en las secciones sobre los instrumentos financieros pertinentes puede considerarse equilibrada (punto 98 de las DFR):

.....

3. Características de los incentivos, que deben determinarse mediante la selección de intermediarios financieros, así como de gestores de fondos o inversores (apartados 101 y 102 de las DFR)

Confírmese mediante el marcado de casillas lo que proceda:

A) Selección de intermediarios financieros que ejecutan el régimen:

a) Los intermediarios financieros se seleccionan mediante un procedimiento abierto y no discriminatorio, con arreglo al cuál se determinan las características exactas de los incentivos.

— En caso contrario, indique el motivo (explicando la selección de los inversores):

— Describa el procedimiento competitivo y el modo en que el proceso de selección cumple los requisitos:

.....

— Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica que contiene los requisitos de las DFR por los que el proceso de selección debe ser abierto y no discriminatorio:

.....

- Consigne los criterios de selección de los intermediarios financieros, según figuran en la convocatoria de manifestaciones de interés:

.....

- Adjunte a la presente notificación la plantilla de evaluación utilizada para el cribado de los intermediarios financieros durante el proceso de selección.

Describa el proceso de diligencia debida aplicado a los intermediarios financieros seleccionados:

.....

- Describa cómo se garantiza el cumplimiento de las condiciones de gestión comercial y el proceso de toma de decisiones orientadas al beneficio establecidas en el RGEC (artículo 21, apartados 14 y 15) (apartado 160 de las DFR):

.....

- Apórtense las pruebas pertinentes, e indíquese la referencia a la base jurídica:

.....

- b) Como parte del proceso de selección, los intermediarios financieros deben demostrar el modo en que su estrategia de inversión propuesta contribuye a la consecución de los objetivos y metas políticos (sobre la base de los indicadores de resultados identificados en la evaluación *ex ante*).

- Respecto a cada uno de los intermediarios financieros seleccionados, adjúntense a la presente notificación los documentos del intermediario financiero en los que se detalle su estrategia de inversión, incluida la política de precios, y la manera en que contribuye a la consecución de cada uno de los objetivos y metas de la formulación de políticas.

- Describa con detalle el mecanismo previsto en el régimen de financiación de riesgo, con arreglo al cual el Estado miembro garantizará que la estrategia de inversión de los intermediarios sea conforme en todo momento con los objetivos políticos convenidos (p. ej., a través del seguimiento, la elaboración de informes y la participación en los órganos de representación), y que los cambios sustanciales de la estrategia de inversión requieran el consentimiento previo del Estado miembro.

- Indíquese asimismo la referencia a la disposición pertinente de la base jurídica.

.....

- c) Cada uno de los intermediarios financieros elegidos se ha seleccionado en un proceso competitivo teniendo en cuenta su política de precios de los instrumentos desarrollados en el régimen de financiación de riesgo (incluido el coste de la financiación, las primas de riesgo crediticio y las tasas administrativas y de otra índole). Aporte pruebas a tal efecto relativas a cada uno de los intermediarios financieros seleccionados.

- d) El gestor del intermediario financiero, o la empresa de dirección ("el gestor") se elige mediante un procedimiento de selección abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo, y la remuneración del gestor refleja fielmente los niveles de mercado.

- En caso contrario, indique el motivo (incluida una explicación sobre la selección de los inversores):

.....

Describa el proceso competitivo y el modo en que el proceso de selección cumple los requisitos de este punto:

— Indíquese la referencia a la disposición relevante de la base jurídica que contiene tales requisitos:

.....

- e) Se debe exigir a los gestores del fondo de fondos que, como parte de su mandato de inversión, determinen, a través de un proceso de selección competitivo, las condiciones preferenciales que podrían aplicarse a escala de los subfondos (apartado 101 de las DFR).

B) Selección de inversores privados

- Los inversores privados se seleccionan mediante un proceso abierto y no discriminatorio, con arreglo al cuál se determinan las características exactas de los incentivos (apartado 101 de las DFR). Describa las modalidades de identificación y selección de los inversores privados:

.....

4. El intermediario financiero o el gestor de fondos que participa en la inversión conjunta asume al menos el 10 % del primer tramo de pérdidas (apartado 103 de las DFR).

— Cuando el intermediario financiero o el gestor de fondos invierte conjuntamente con el Estado miembro, deberá evitarse cualquier posible conflicto de intereses, y el intermediario y el gestor asumirán al menos el 10 % del primer tramo de pérdidas (apartado 103 de las DFR). Confírmese que tal es el caso (si procede):

.....

5. Mecanismo de repercusión en el caso de los instrumentos de deuda (préstamos o garantías) (apartado 104 de las DFR):

- a) El régimen de financiación de riesgo establece un mecanismo de repercusión (descrito en la sección 2.9.1.1.A) que garantiza que el intermediario financiero repercute la ventaja obtenida del Estado en las empresas beneficiarias finales. Indique las disposiciones pertinentes en la base jurídica:

.....

- b) El mecanismo de repercusión comprende medidas de supervisión y un mecanismo de reembolso. Describa e indique las disposiciones pertinentes en la base jurídica:

.....

3.2.3. Condiciones de idoneidad de los instrumentos fiscales (sección 3.4.3 de las DFR):

A efectos de tales requisitos, se considerará la información que haya facilitado con arreglo a la sección 2.9.2.

Aporte cualquier otra información que considere relevante respecto a las condiciones de idoneidad:

.....

3.2.4. Condiciones de idoneidad de las medidas de ayuda a plataformas de negociación alternativas (sección 3.4.4 de las DFR):

A efectos de tales requisitos, se considerará la información que haya facilitado con arreglo a la sección 2.9.3.

Aporte cualquier otra información que considere relevante respecto a las condiciones de idoneidad:

.....
.....

3.3. Proporcionalidad de la ayuda (sección 3.6 de las DFR)

3.3.1. Proporcionalidad en relación con la deficiencia del mercado identificada:

— Describa y cuantifique las fuentes de financiación a disposición de las empresas subvencionables, analizadas en la evaluación *ex ante* (véase el apartado 65 de las DFR):

.....
.....

— Con referencia a la evaluación *ex ante*, describa de manera resumida la naturaleza y la dimensión del déficit de financiación que afronta cada categoría de empresa subvencionable demostrado en dicha evaluación (es decir, el nivel de demanda de financiación de las empresas subvencionables que no cubren las fuentes de financiación descritas en el punto 3.3.1; especifíquese cómo se calcula el déficit de financiación):

.....
.....

— Describa cómo se limita el importe total de los fondos sindicados (públicos y privados) aportados como consecuencia de las medidas de financiación de riesgo al tamaño del déficit de financiación (apartado 134 de las DFR):

.....
.....

— Explique, mediante referencia a la evaluación *ex ante*, cómo se limita el trato preferente de los inversores privados al mínimo necesario para alcanzar los porcentajes mínimos de participación de capital privado requeridos por el régimen (apartado 134 de las DFR):

.....
.....

— Duración del déficit de financiación que afronta cada categoría de empresa subvencionable estimado en la evaluación *ex ante*:

.....
.....

Resuma las pruebas económicas:

— La evaluación *ex ante* proporciona pruebas de la deficiencia de mercado referida en el punto 3.3.1 en los siguientes sectores: y en la siguiente zona geográfica:

.....
.....

Resuma las pruebas económicas:

3.3.2. Condiciones de idoneidad de los instrumentos financieros (sección 3.6.1 de las DFR):

1. En relación a los intermediarios financieros y gestores de fondos:

¿Se determina el valor exacto de los incentivos en el proceso de selección de los intermediarios financieros y los gestores de fondos (apartado 136 de las DFR)?

sí no

Aporte la siguiente información sobre la remuneración de los intermediarios financieros y los gestores de fondos (apartado 143 de las DFR):

— ¿Incluye una comisión de gestión anual con arreglo a las DFR (apartado 143 de las DFR)?

Sí No; aporte información detallada al respecto:

.....

— ¿Comprende incentivos basados en el rendimiento, incluidos los incentivos del rendimiento financieros y los establecidos en función de la estrategia, con arreglo a lo dispuesto en las DFR (apartado 144 de las DFR)?

Sí No; aporte información detallada al respecto:

.....

— Especifique qué sanciones se imponen en caso de que los objetivos políticos no se alcancen:

.....

— Especifique la remuneración basada en el rendimiento, y compárela con la práctica en el mercado (apartado 145 de las DFR):

.....

— Especifique el total de las comisiones de gestión y compárelas con la práctica del mercado (apartado 146 de las DFR):

.....

— ¿Se evalúa la estructura general de comisiones como parte de la puntuación del proceso de selección y se establece la remuneración máxima como resultado de esta selección (apartado 147 de las DFR)?

Sí No; explíquese por qué no:

Si el intermediario financiero y su gestor son entidades públicas y no se seleccionaron mediante un proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo, márquese la casilla pertinente para confirmarlo y aporte pruebas de lo siguiente (apartado 41 de las DFR):

a) Su comisión de gestión está sujeta a un límite máximo y su remuneración global refleja las condiciones normales del mercado y está vinculada a los resultados:

.....
.....

b) Los intermediarios financieros públicos están gestionados comercialmente y sus gestores adoptan decisiones de inversión de forma orientada a la obtención de beneficios y en condiciones de plena independencia del Estado; explique en particular los mecanismos establecidos para evitar toda posible interferencia del Estado en la gestión cotidiana del fondo público:

.....
.....

c) Los inversores privados se seleccionan mediante un proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo, analizando cada acuerdo.

En el caso de la designación directa de una entidad encargada, ¿Cuál es su comisión de gestión anual, excluidos los incentivos basados en el rendimiento? ... % del capital que se aportará a la entidad (nótese que no debe exceder del 3 %) (apartado 148 de las DFR).

2. En relación a los inversores privados:

En caso de coinversión por parte de un fondo público con inversores privados que participen en función de acuerdos concretos, ¿Se selecciona a los inversores privados a través de un procedimiento competitivo distinto para cada operación, con el fin de establecer la tasa de rendimiento justa (apartado 137 de las DFR)?

Sí. En tal caso, apórtense los datos acreditativos pertinentes.

No

Cuando los inversores privados no se seleccionan a través de dicho procedimiento, ¿Establece la tasa de rendimiento justa (TRJ) un experto independiente que debe analizar las referencias y riesgos del mercado, utilizando como metodología de valoración los flujos de caja descontados, y detallando el cálculo de un nivel mínimo de TRJ y un margen apropiado para reflejar los riesgos (apartado 138 de las DFR), y se satisfacen todas las condiciones del apartado 139 de las DFR?

No

Sí. En tal caso, adjunte el informe en el que figura tal evaluación, identifique al experto, describa las normas existentes para su designación, y aporte las pruebas pertinentes:

.....
.....

Marque la casilla correspondiente para confirmar que el mismo experto independiente no puede ser empleado dos veces en un mismo trienio

Explique cómo se limitan los rendimientos ajustados al riesgo que puedan obtener los inversores privados a la tasa de rendimiento justa (apartado 140 de las DFR):

.....
.....

Explique, sobre la base de la evaluación *ex ante*, la justificación económica de los parámetros financieros específicos que subyacen a la medida:

.....

3.3.3. Condiciones de proporcionalidad de los instrumentos fiscales (sección 3.6.2 de las DFR):

A efectos de tales requisitos, se considerará la información facilitada con arreglo a la sección 2.9.2.

Aporte cualquier otra información que considere relevante respecto a las condiciones de proporcionalidad:

.....

3.3.4. Condiciones de proporcionalidad de las plataformas de negociación alternativas (sección 3.6.3 de las DFR):

A efectos de tales requisitos, se considerará la información facilitada con arreglo a la sección 2.9.3.

Aporte cualquier otra información que considere relevante respecto a las condiciones de proporcionalidad:

.....

3.4. Prevención de efectos negativos indebidos sobre la competencia y el comercio (sección 3.7 de las DFR).

— Como parte de la evaluación *ex ante*, aporte información sobre los posibles efectos negativos del régimen de financiación de riesgo. Deberán incluirse aquí los posibles efectos negativos a los tres niveles, a saber, en el mercado para la provisión de financiación de riesgo (p. ej., el riesgo de expulsión de inversores privados), al nivel de los intermediarios financieros y sus gestores, y al de los beneficiarios finales (inclusive en los mercados en los que tales beneficiarios desarrollan su actividad).

— ¿Garantiza el régimen de financiación de riesgo que las únicas empresas a las que va destinada la ayuda estatal para la financiación de riesgo son aquellas que resultan potencialmente viables?

sí no

Si la respuesta anterior es afirmativa, describa cómo se garantiza e indique las disposiciones pertinentes en la base jurídica:

.....

— ¿Se limita el régimen de financiación de riesgo geográficamente o regionalmente?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

— ¿Se limita el régimen de financiación de riesgo en la base jurídica (*de iure*) a sectores concretos?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

— ¿Se dirige el régimen de financiación de riesgo en la práctica a determinados sectores?

sí no

En caso afirmativo, especifíquese:

— ¿Cómo se limitan al mínimo los efectos negativos en la medida de lo posible?

.....

.....

4. **Acumulación de la ayuda (sección 3.9 de las DFR)**

Las ayudas de financiación de riesgo pueden acumularse con otras medidas de ayuda estatal sin costes subvencionables identificables o con ayudas *de minimis*, hasta el límite más elevado total de financiación fijado en las circunstancias específicas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión (apartado 168 de las DFR).

— Marque la casilla para confirmar que se respeta esta norma:

— Indíquese la referencia a la base jurídica.

.....

— Explíquese cómo se logra la conformidad con las normas de acumulación:

.....

5. **Otra información**

Indíquese a continuación cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de las medidas en cuestión con arreglo a las DFR:

.....

.....

PARTE III.8

Ficha de información complementaria para la notificación de un plan de evaluación

Los Estados miembros deberán utilizar este impreso para la notificación de planes de evaluación con arreglo al artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 651/2014 ⁽¹⁴⁹⁾, y en el caso de un régimen de ayuda notificado sujeto a una evaluación conforme a lo previsto en las Directrices pertinentes de la Comisión.

Consúltese el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado “Metodología común para la evaluación de la ayuda estatal” ⁽¹⁵⁰⁾ para conocer las orientaciones relativas a la elaboración de un plan de evaluación.

1. **Identificación del régimen de ayudas que debe evaluarse**

1) Denominación del régimen de ayudas:

.....

2) ¿AtaÑe el plan de evaluación:

a) a un régimen sujeto a la evaluación contemplada en el artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 651/2014?

b) a un régimen notificado a la Comisión con arreglo al artículo 108, apartado 3, del TFUE?

3) Referencia del régimen (para su cumplimentación por la Comisión):

.....

⁽¹⁴⁹⁾ Reglamento n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

⁽¹⁵⁰⁾ SWD(2014) 179 final, de 28.5.2014.

- 4) Mencione las evaluaciones *ex ante* o de impacto existentes correspondientes al régimen de ayudas, y las evaluaciones o estudios a posteriori realizados en el pasado sobre predecesores del régimen de ayuda o regímenes similares. Para cada uno de esos estudios, indique la siguiente información: a) una descripción breve de los objetivos del estudio, de las metodologías empleadas, de los resultados y conclusiones y b) los retos específicos que puedan haber surgido en las evaluaciones y estudios desde el punto de vista metodológico (p. ej., disponibilidad de datos) que sean relevantes para la valoración del plan de evaluación actual. Si procede, identifique los ámbitos y cuestiones pertinentes no abordadas en los anteriores planes de evaluación que deberían ser el objeto de la evaluación en curso. Adjunte los resúmenes de tales evaluaciones y estudios en el anexo y, si dispone de ellos, los enlaces de Internet a los documentos en cuestión.
-

2. **Objetivos del régimen de ayudas que debe evaluarse** ⁽¹⁵¹⁾

- 2.1 Describa el régimen de ayudas, especificando las necesidades y problemas que pretende resolver, y las categorías de beneficiarios previstas, por ejemplo, tamaño, sectores, ubicación, número indicativo.
-

- 2.2 Indique los objetivos del régimen y los efectos previstos, tanto al nivel de los beneficiarios objeto de las ayudas, como en lo que se refiere al objetivo de interés común.
-

- 2.3 Indique posibles efectos negativos en los beneficiarios de la ayuda y en la economía en general que podrían asociarse directa o indirectamente al régimen de ayudas ⁽¹⁵²⁾.
-

- 2.4 Indique: a) el presupuesto anual programado con arreglo al régimen, b) la duración prevista del mismo ⁽¹⁵³⁾, c) los instrumentos de ayuda y d) los costes subvencionables.
-

- 2.5 Resuma los criterios de subvencionabilidad y los métodos de selección de los beneficiarios de las ayudas. En particular, describa lo siguiente: a) los métodos empleados para seleccionar a los beneficiarios (como p. ej. las puntuaciones), b) el presupuesto indicativo disponible para cada grupo de beneficiarios, c) la probabilidad de que el presupuesto se agote para ciertos grupos de beneficiarios, d) las normas de puntuación, si se utilizan en el régimen, e) los umbrales de intensidad de las ayudas y f) los criterios que la autoridad otorgante tendrá en cuenta al evaluar las solicitudes.
-

- 2.6 Mencione restricciones o riesgos específicos que podrían afectar a la ejecución del régimen, sus efectos previstos y la consecución de sus objetivos.
-

3. **Preguntas de la evaluación**

- 3.1 Indique las preguntas específicas que deberán abordarse en la evaluación aportando pruebas cuantitativas de la repercusión de la ayuda. Distinga entre: a) las preguntas relacionadas con el impacto directo de la ayuda en los beneficiarios, b) las preguntas relacionadas con los efectos indirectos y c) las preguntas relacionadas con la proporcionalidad y la idoneidad de la ayuda. Explique la relación entre las preguntas de la evaluación y los objetivos del régimen.
-

⁽¹⁵¹⁾ Además de ofrecer una descripción general de los objetivos y normas de subvencionabilidad del régimen, el propósito de esta sección es evaluar cómo pueden utilizarse las normas de subvencionabilidad y exclusión del régimen para determinar el efecto de la ayuda. En algunos casos, puede que no se conozcan las normas precisas de subvencionabilidad por adelantado. En estos casos, deberán aportarse las mejores previsiones disponibles.

⁽¹⁵²⁾ Son ejemplo de efectos negativos los sesgos regionales y sectoriales, y la expulsión de las inversiones privadas inducida por el régimen de ayudas.

⁽¹⁵³⁾ Los regímenes de ayudas definidos en el artículo 1, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 651/2014 se excluyen del ámbito de aplicación del Reglamento seis meses después de su entrada en vigor. Una vez examinado el plan de evaluación, la Comisión podrá adoptar la decisión de prorrogar la aplicación del Reglamento a tales regímenes. Se invita a los Estados miembros a indicar con precisión la duración pretendida del régimen.

4. Indicadores de resultado

- 4.1. Utilice el cuadro siguiente para describir los indicadores que se elaborarán para medir los resultados del régimen, así como las variables de control pertinentes, incluidas las fuentes de los datos, y cómo cada indicador corresponde a las preguntas de la evaluación. En particular, mencione: a) la pregunta de la evaluación de que se trata, b) el indicador, c) la fuente de los datos, d) la frecuencia de recogida de los datos (p. ej., anual, mensual, etc.), e) el nivel en el que se recopilan los datos (p. ej., a nivel de empresa, de establecimiento, de región, etc.), f) la población cubierta en la fuente de datos (p. ej., beneficiarios de la ayuda, no beneficiarios, todas las empresas, etc.).

Pregunta de la evaluación	Indicador	Fuente	Frecuencia	Nivel	Población

Explique por qué los indicadores elegidos son los más pertinentes para medir el impacto esperado del régimen.

.....

5. Métodos previstos para efectuar la evaluación

- 5.1 En función de las preguntas de la evaluación, describa los métodos que se prevé utilizar en la evaluación para determinar el impacto causal de la ayuda en los beneficiarios y evaluar otros efectos indirectos. En particular, explique por qué se han elegido esos métodos y desestimado otros (p. ej., por motivos relacionados con el diseño del régimen) ⁽¹⁵⁴⁾.

.....

- 5.2 Describa con precisión la estrategia de identificación para la evaluación del impacto causal de la ayuda y las hipótesis en que se basa la estrategia. Describa con detalle la composición y la relevancia de dicho grupo.

.....

- 5.3 Explique cómo abordan los métodos previstos un posible sesgo de selección. ¿Puede afirmarse con la suficiente certeza que las diferencias observadas en los resultados de los beneficiarios de la ayuda se deben a la ayuda?

.....

- 5.4 Si procede, explique cómo pretenden abordar los métodos previstos los retos específicos relacionados con regímenes complejos (p. ej., aquellos que se ejecutan de un modo diferenciado a escala regional, o los que utilizan varios instrumentos de ayuda).

.....

6. Recopilación de datos

- 6.1 Informe de los mecanismos y fuentes para la recopilación y el tratamiento de los datos sobre los beneficiarios de la ayuda y la hipótesis comparativa prevista ⁽¹⁵⁵⁾. Describa toda la información pertinente relativa a la fase de selección: datos recabados sobre solicitantes de ayuda, datos presentados por los solicitantes, resultados de la selección. Explique asimismo toda posible dificultad relativa a la disponibilidad de datos.

.....

⁽¹⁵⁴⁾ Refiérase al documento SWD(2014) 179 final de 28.5.2014.

⁽¹⁵⁵⁾ Téngase en cuenta que la evaluación podría exigir la obtención tanto de datos históricos, como de datos que vendrán progresivamente disponibles durante el despliegue del régimen de ayudas. Identifique las fuentes de ambos tipos de información. Ambos tipos de datos deben recabarse, preferiblemente, de la misma fuente, para garantizar la coherencia en el tiempo.

- 6.2 Informe de la frecuencia de la recogida de datos relevante para la evaluación. ¿Se dispone de observaciones a una escala suficientemente desagregada, es decir, a nivel de empresas individuales?

.....

- 6.3 Indique si el acceso a los datos necesarios para realizar la evaluación podría verse entorpecido por las leyes y normativas que rigen la confidencialidad de los datos, y el modo en que se abordarían estas dificultades. Mencione otros retos posibles en relación con la recopilación de datos, y refiera cómo se superarían.

.....

- 6.4 Indique si se prevén estudios de beneficiarios de ayuda o de otras empresas, y si se pretende utilizar fuentes de información complementarias.

.....

7. Propuesta de calendario de la evaluación

- 7.1 Indique el calendario previsto de la evaluación, incluidos los hitos correspondientes a la recogida de datos, los informes intermedios y la intervención de las distintas partes interesadas. Si procede, incluya un anexo en el que se detalle el calendario propuesto.

.....

- 7.2 Indique la fecha en la que, a más tardar, el informe de evaluación definitivo se presentará a la Comisión.

.....

- 7.3 Mencione los factores que podrían afectar al calendario previsto.

.....

8. Organismo encargado de realizar la evaluación

- 8.1 Facilite información específica del organismo que realizará la evaluación o, si no se ha seleccionado aún, del calendario, el procedimiento y los criterios de su selección.

.....

- 8.2 Informe sobre la independencia del organismo que realizará la evaluación, y de cómo se evitarán posibles conflictos de intereses en el proceso de selección.

.....

- 8.3 Indique la experiencia y las aptitudes pertinentes del organismo que realizará la evaluación o cómo se garantizará la disposición de las mismas en el proceso de selección.

.....

- 8.4 Indique qué mecanismos adoptará la autoridad otorgante para gestionar y supervisar la realización de la evaluación.

.....

- 8.5 Facilite información, aunque solo sea de índole indicativa, sobre los recursos humanos y financieros necesarios que se pondrán a disposición para llevar a cabo la evaluación.

.....

9. Publicidad de la evaluación

- 9.1 Informe del modo en que se hará pública la evaluación, por ejemplo, mediante la publicación del plan de evaluación y el informe final de la evaluación en un sitio web.

.....

- 9.2 Indique cómo se garantizará la intervención de las partes interesadas. Indique si se prevé la organización de consultas públicas u otras actividades relacionadas con la evaluación.

.....

- 9.3 Especifique cómo se pretenden utilizar los resultados de la evaluación por parte de la autoridad otorgante y otros organismos, por ejemplo, para el diseño de los sucesores del régimen, o en regímenes similares.

.....

- 9.4 Indique si los datos recabados a efectos de la evaluación o utilizados para esta se pondrán a disposición para estudios y análisis ulteriores, y en tal caso, con qué condiciones.

.....

- 9.5 Indique si el plan de evaluación contiene información confidencial que no deba revelar la Comisión.

.....

10. Otra información

- 10.1 Consigne a continuación cualquier otra información que considere pertinente para la valoración del plan de evaluación.

.....

- 10.2 Refiera todos los documentos adjuntos a la notificación y facilite copias impresas de los documentos en cuestión, o enlaces directos de Internet a los mismos.

.....».

3) La Parte III.13 se sustituye por el texto siguiente:

«PARTE III.13.A

Ficha de información complementaria sobre ayudas a la inversión a aeropuertos

Se recomienda la cumplimentación de la presente ficha de información complementaria, además del formulario de "Información general" de la Parte I, para la notificación de toda ayuda a la inversión contemplada en las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas ⁽¹⁾.

1. Información adicional sobre el beneficiario, el proyecto de inversión y la ayuda

1.1 Beneficiario

1.1.1. ¿Se concede la ayuda directamente al propietario del aeropuerto?

sí no

1.1.2. En caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea negativa: Describa, si procede: i) las entidades jurídicas que reciben la ayuda, y ii) las entidades jurídicas que transfieren la ayuda a una entidad intermedia o al aeropuerto que lleva a cabo el proyecto de inversión.

.....

1.1.3. En caso de la que la respuesta a la pregunta del punto 1.1.1 sea negativa, explique cómo se aseguran las autoridades nacionales de que no se otorgue ninguna ventaja a nivel de los intermediarios.

.....

1.1.4. En el caso de las ayudas individuales, describa las relaciones legales, organizativas y financieras entre el beneficiario de la ayuda y i) las empresas con las que forma parte de un grupo de empresas; ii) sus filiales; iii) cualquier otra empresa asociada, incluidas las empresas en participación.

En el caso de los regímenes de ayudas, describa el método con arreglo al cuál, la autoridad que concede la ayuda evaluará las relaciones legales, organizativas y financieras antes referidas.

.....

1.1.5. Especifique si el beneficiario explotará además la infraestructura.

sí no

1.1.6. Si la respuesta a la anterior pregunta es negativa, describa: i) el procedimiento mediante el que se elegirá o se ha elegido el operador de la infraestructura; y ii) los criterios de selección.

.....

1.1.7. En el caso de que el aeropuerto o aeropuertos sean utilizados por las fuerzas armadas nacionales, la policía, servicios de rescate aéreo no económicos o cualquier otro servicio aéreo de naturaleza no económica, especifique: a) la índole de los servicios y b) el porcentaje de utilización de las capacidades aeroportuarias (p. ej., el uso de la pista de aterrizaje y otras instalaciones del aeropuerto, expresado como porcentaje de los movimientos anuales de aeronaves):

.....

⁽¹⁾ Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3).

- 1.1.8. Aporte los siguientes datos sobre tráfico de pasajeros de los aeropuertos que reciben la ayuda:
- Aeropuertos con un historial de tráfico comercial de pasajeros de más de dos ejercicios financieros: tráfico anual medio de pasajeros durante los dos ejercicios financieros precedentes al año en que se notifica o se otorga efectivamente la ayuda.
 - Aeropuertos con un historial de tráfico comercial de pasajeros de menos de dos ejercicios financieros: tráfico de pasajeros anual medio previsto durante los dos ejercicios financieros posteriores al inicio de la explotación del tráfico aéreo comercial de pasajeros.
 - Para todos los aeropuertos, tráfico anual medio previsto de pasajeros durante la vida económica prevista de la infraestructura subvencionada.

Consigne los datos por aeropuerto en forma de cuadro, estructurado como se ilustra a continuación:

Año	Número total de pasajeros

Las cifras de pasajeros deben contabilizarse por trayecto y por cada ruta individual; por ejemplo, un pasajero que vuele desde el aeropuerto y luego regrese al mismo se contabiliza dos veces. Si el aeropuerto forma parte de un grupo de aeropuertos, los datos de tráfico de pasajeros deben establecerse sobre la base de cada aeropuerto individual.

1.2 El proyecto de inversión

- 1.2.1. Describa el proyecto de inversión y todas las estimaciones subyacentes, y refiera el plan de negocios previo (en forma de cuadro Excel) en el que se basa el proyecto. El plan de negocios debe cubrir la vida económica de la inversión. Todas las estimaciones se basarán en predicciones fundadas de demanda. Explique si tales estimaciones se tuvieron en cuenta en el plan de negocios del aeropuerto beneficiario, y en qué medida.
-
-

- 1.2.2. Facilítese la siguiente información sobre el proyecto de inversión:

Fecha de presentación de la solicitud de ayuda:	
Fecha de inicio de los trabajos en el proyecto de inversión:	
Fecha final prevista de los trabajos en el proyecto de inversión:	
Fecha prevista de inicio de la explotación de la inversión:	
Fecha prevista en la que se alcanza la capacidad plena:	

- 1.2.3. Consigne, en un único cuadro, un desglose detallado de todos los trabajos que deberán emprenderse, su fuente de financiación, su duración programada, las partidas de coste relacionadas y la fecha prevista de puesta en funcionamiento.

Indique para cada partida de costes si estos deben considerarse un coste de inversión i) directamente relacionado con la infraestructura de carácter no económico dentro de las competencias de los poderes públicos (p. ej., para la seguridad, el control del tráfico aéreo y cualquier otra actividad de la que un Estado miembro sea responsable como parte de sus prerrogativas como poder público), ii) relacionado con la infraestructura aeroportuaria aeronáutica de naturaleza económica (p. ej., pistas de aterrizaje, infraestructura de asistencia en tierra), o iii) relacionado con infraestructuras **no**-aeronáuticas de naturaleza económica (p. ej., aparcamientos, hoteles), y por qué.

Tipo de trabajos	Financiación	Estructura de costes	Plazos

- 1.2.4. Ofrezca una visión general de i) los costes totales de la inversión subvencionables ⁽²⁾ de naturaleza económica, y ii) los costes totales subvencionables de naturaleza no económica. Los costes deben actualizarse a su valor actual; ha de indicarse el tipo de actualización.

En dicha visión general, indique qué parte de la ayuda notificada se asignará a las inversiones pertenecientes a la categoría i), y qué parte a la categoría ii).

.....

.....

- 1.2.5. En el caso de que los costes de inversión relacionados con actividades no aeronáuticas de naturaleza económica también se financien mediante la ayuda estatal: explique con arreglo a qué fundamentos consideran las autoridades que tal ayuda es compatible con el mercado interior.

.....

.....

- 1.2.6. ¿Se ha comprometido o se compromete a llevar a cabo una evaluación de impacto medioambiental ("EIM") para la inversión? (punto 20 de las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas)?

sí no

En caso de que la respuesta sea negativa, explique por qué no se requiere una EIM para este proyecto.

.....

.....

- 1.3 Actividades de naturaleza no económica que son competencia de los poderes públicos.

- 1.3.1. Confirme si la inversión cubre actividades que son responsabilidad del Estado en el ejercicio de sus prerrogativas como poder público (p. ej., control del tráfico, policía, aduanas, bomberos, actividades necesarias para proteger a la aviación civil contra actos de interferencia ilícita). Las inversiones relacionadas con la infraestructura y los equipos necesarios para realizar tales actividades se consideran en general de naturaleza no económica y, por tanto, no entran en el ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales. Incluya las inversiones pertinentes en el cuadro consignado en el punto 1.2.3 anterior.

sí no

⁽²⁾ Los costes relativos a inversiones en infraestructuras aeroportuarias, incluidos los gastos de planificación, infraestructura de servicios en tierra (cintas distribuidoras de equipajes, etc.) y equipamientos aeroportuarios son costes subvencionables como ayudas a la inversión en aeropuertos. Los costes de inversión relacionados con actividades no aeronáuticas (en particular, aparcamientos, hoteles, restaurantes y oficinas) no son subvencionables. Los costes de inversión relacionados con la prestación de servicios de asistencia en tierra (como autobuses, vehículos, etc.) no son subvencionables, en la medida en que no formen parte de la infraestructura de asistencia en tierra.

1.3.2. Indique el instrumento jurídico nacional, regional o de cualquier otra índole que concierna al concepto de actividades que sean competencia de los poderes públicos, y su financiación. En ausencia de tal instrumento jurídico, aclare cómo suelen financiar tales actividades las autoridades pertinentes.

.....

1.3.3. Aporte pruebas que demuestren que la financiación pública de actividades no económicas no da lugar a una discriminación indebida entre aeropuertos. La discriminación surge en situaciones en las que, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, los aeropuertos civiles han de asumir normalmente ciertos costes inherentes a sus actividades no económicas, mientras que ciertos aeropuertos civiles no han de sufragar tales costes. Especifique la aplicabilidad material y territorial de las normas nacionales aplicables a la financiación de las actividades no económicas de los aeropuertos y, si procede, el nivel de competencias regionales en esa materia.

.....

1.3.4. Confirme, con el respaldo de las pruebas pertinentes, que la compensación de los costes sufragados en relación con actividades no económicas se limitará estrictamente a tales costes, y que toda subvención cruzada de actividades económicas a través de tal compensación se excluirá de manera efectiva.

.....

1.3.5. Confirme que el aeropuerto mantendrá cuentas de costes separadas para las actividades económicas y no económicas.

.....

2. Evaluación de la compatibilidad de la medida

2.1. Contribución a un objetivo bien definido de interés común

2.1.1. La ayuda a la inversión:

a) ¿Incrementa la movilidad de los ciudadanos de la Unión y las conexiones de las regiones mediante el establecimiento de puntos de acceso para los vuelos dentro de la Unión?

.....

b) ¿Combate la congestión del tráfico aéreo en los principales aeropuertos de la Unión?

.....

c) ¿Facilita el desarrollo regional?

.....

Especifique el modo en que contribuye la ayuda a la inversión a la consecución de cada uno de los objetivos elegidos.

2.1.2. ¿Se pretende con la inversión crear nueva capacidad aeroportuaria?

sí no

2.1.3. Si la respuesta a la pregunta del punto 2.1.2 es afirmativa, demuestre, sobre la base del plan de negocios previos al que se alude en el punto 1.2 — “El proyecto de inversión”, que la nueva infraestructura satisfará a medio plazo la demanda prevista de las compañías aéreas, los pasajeros y los transitarios en la zona de influencia del aeropuerto.

2.1.4. En el caso de la ayuda a la inversión individual: ¿Se sitúa el aeropuerto beneficiario en la misma zona de influencia ⁽³⁾ que otro aeropuerto que *no* funciona a plena o casi plena capacidad?

sí no

En caso afirmativo, proporcione la siguiente información: a) tamaño y forma de la zona de influencia; b) distancia y tiempo de desplazamiento entre el aeropuerto beneficiario y los aeropuertos situados en la misma zona de influencia; c) tráfico de pasajeros de otros aeropuertos en la misma zona de influencia en los 5 años anteriores al año de notificación y d) la previsión de demanda y capacidad totales en la zona de influencia del aeropuerto objeto de la ayuda en, al menos, los próximos diez años, de acuerdo con el plan de negocios en hipótesis pesimista, neutra y optimista..

.....

.....

2.1.5. En el caso de regímenes de ayudas: a) indique la ubicación y las zonas de influencia de los aeropuertos subvencionables en la zona de aplicabilidad territorial del régimen; b) la distancia y el tiempo de desplazamiento entre los aeropuertos subvencionables y los situados en la misma zona de influencia; c) el método y los criterios que utilizarán las autoridades nacionales para definir el tamaño y la forma de las zonas de influencia y la utilización de la capacidad de los aeropuertos en esa misma zona.

.....

.....

2.1.6. En el caso de la ayuda a la inversión individual: si la respuesta a la pregunta del punto 2.1.4 es afirmativa, aporte información con la que se determine el efecto probable de la inversión en el uso de la infraestructura existente en la misma zona de influencia. Tal información debe demostrar las perspectivas de uso a medio plazo, ha de basarse en previsiones fundadas sobre tráfico de pasajeros y mercancías, y debe incorporarse al plan de negocios previo del aeropuerto beneficiario.

.....

.....

2.1.7. En el caso de la ayuda a la inversión individual: si la respuesta a la pregunta del punto 2.1.4 es afirmativa, consigne las previsiones de tráfico en lo que se refiere a la cifra de pasajeros en la hipótesis pesimista, neutra y optimista, y explique por qué, en su opinión, tales previsiones justifican la ayuda a la inversión para la creación de capacidad adicional, o para el mantenimiento de la capacidad existente.

.....

.....

⁽³⁾ “Zona de influencia de un aeropuerto”: representa las fronteras de un mercado geográfico y se establece normalmente en torno a los 100 kilómetros o los 60 minutos de desplazamiento en automóvil, autobús, ferrocarril o tren de alta velocidad; no obstante, la zona de influencia de un aeropuerto determinado podrá ser diferente y habrá de tener en cuenta la especificidad de cada aeropuerto. El tamaño y la forma de la zona de influencia varían de un aeropuerto a otro y dependen de diversas características del aeropuerto, como su modelo de negocio, su ubicación y los destinos con los que opera.

- 2.2. Necesidad de la intervención estatal
- 2.2.1. En el caso de la ayuda a la inversión individual: explique, sobre la base del plan de negocios del aeropuerto, en qué medida la capacidad del aeropuerto para cubrir sus costes de capital depende de su dimensión en términos del tráfico anual de pasajeros.
-
-
- 2.2.2. En el caso de la ayuda a la inversión individual: explique por qué el aeropuerto no pudo obtener una financiación privada suficiente.
-
-
- 2.2.3. En el caso de los regímenes de ayudas: a) confirme que la autoridad que concede la ayuda verificará la necesidad de intervención estatal en cada uno de los casos con arreglo a i) la dimensión del aeropuerto (*) y ii) la capacidad del aeropuerto para atraer financiación privada.
-
-
- 2.3. Idoneidad de la medida
- 2.3.1. Demuestre que la ayuda en cuestión es apropiada para alcanzar el objetivo perseguido o resolver los problemas que se pretenden abordar con dicha ayuda. En particular, explique cómo han determinado las autoridades que el mismo objetivo no puede alcanzarse, y que el mismo problema no puede resolverse, con una política o unos instrumentos de ayuda menos falseadores, y que la ayuda en cuestión es un instrumento político adecuado. Por ejemplo, si la ayuda se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa (5), demuestre por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital (6):
-
-
- 2.4. Efecto incentivador de la ayuda
- 2.4.1. En el caso de la ayuda a la inversión individual: confirme que los trabajos relativos a la inversión individual notificada comenzaron después de presentar el formulario de solicitud de ayuda a la autoridad otorgante. Aporte copia de la solicitud de ayuda enviada por el beneficiario a la autoridad otorgante y prueba documental de la fecha de comienzo de los trabajos.
-
-
- 2.4.2. En el caso de los regímenes de ayudas: confirme que los trabajos relativos a los proyectos de inversión subvencionables comenzarán únicamente después de presentar el formulario de solicitud individual de ayuda a la autoridad otorgante.
-
-

(4) Utilíense las siguientes categorías de tamaño: aeropuertos con un tráfico anual de hasta 200 000 pasajeros; aeropuertos con un tráfico anual de entre 200 000 y 1 millón de pasajeros; aeropuertos con un tráfico anual de entre 1 y 3 millones de pasajeros.

(5) Por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales o de las cotizaciones sociales u otros gastos obligatorios o el suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables, etc.

(6) Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

- 2.4.3. En el caso de la ayuda a la inversión individual: describa los niveles de actividad pretendida en una situación con ayudas y en una situación hipotética alternativa sin ayudas. Aporte pruebas que lo justifiquen, como documentación interna relativa a actividades alternativas consideradas por el aeropuerto beneficiario en su proceso de toma de decisiones interno.
-
-

- 2.4.4. En el caso de la ayuda a la inversión individual: en presencia de una situación comparativa con actividades alternativas, compare ambas situaciones para especificar la actividad adicional que se emprendería únicamente con la ayuda (análisis contrafáctico).

En el caso de la ayuda a la inversión individual: en ausencia de una situación comparativa con actividades alternativas, especifique el déficit de financiación del coste de capital establecido sobre la base del plan de negocios previo del aeropuerto beneficiario. El déficit de financiación del coste de capital es el valor actual neto de la diferencia entre los flujos de caja positivos y negativos (incluidos los gastos de inversión en activos de capital fijo) a lo largo de la duración de la inversión.

.....

.....

- 2.4.5. En el caso de los regímenes de ayudas, confirme: a) que la autoridad otorgante concederá la ayuda individual en virtud del régimen de ayudas únicamente después de que haya verificado la existencia de un efecto incentivador, al comparar los niveles de actividad que se registrarían con y sin ayuda (análisis contrafáctico) o, en ausencia de actividades alternativas sin ayuda, estableciendo el déficit de financiación del coste de capital con arreglo al plan de negocios previo del aeropuerto beneficiario ⁽⁷⁾ y b) describa todos los datos, parámetros y supuestos subyacentes que la autoridad otorgante de la ayuda evaluará a efectos del análisis del efecto incentivador.
-
-

2.5. Proporcionalidad de la ayuda

- 2.5.1. En el caso de la ayuda a la inversión individual: en presencia de una situación comparativa con actividades alternativas, refiera: a) en forma de cuadros Excel los planes de negocios previos correspondientes a la situación con ayuda y a la situación comparativa sin ayuda; b) sobre esta base, especifique los costes netos extraordinarios (una vez deducidos los ingresos extraordinarios) que se deriven de emprender el proyecto o la actividad objeto de la ayuda, y no el proyecto o la actividad comparativos y c) explique todos los datos, parámetros y supuestos subyacentes.

Los planes de negocios deben cubrir la vida económica de las inversiones.

.....

.....

- 2.5.2. En el caso de la ayuda a la inversión individual: en ausencia de una situación comparativa con actividades alternativas: a) consigne en forma de cuadro Excel el plan de negocios previo del aeropuerto beneficiario; b) indique, sobre la base de dicho plan, el déficit de financiación del coste de capital que consiste en el valor actual neto de la diferencia entre los flujos de caja positivos y negativos (incluidos los gastos de inversión) a lo largo de la vida económica de la inversión; y c) explique todos los datos, parámetros y supuestos subyacentes utilizados.
-
-

⁽⁷⁾ El déficit de financiación del coste de capital es el valor actual neto de la diferencia entre los flujos de caja positivos y negativos (incluidos los gastos de inversión en activos de capital fijo) a lo largo de la duración de la inversión.

- 2.5.3. En el caso de los regímenes de ayudas, comprométase a: a) investigar en cada caso la situación comparativa sin ayuda, sobre la base de los planes de negocios previos; b) establecer los costes extraordinarios (una vez deducidos los ingresos extraordinarios) que se deriven de emprender el proyecto o la actividad objeto de la ayuda en lugar del proyecto o actividad comparativos en los casos en los que exista una situación comparativa con actividades alternativas y c) establecer el déficit de financiación del coste de capital, que consiste en el valor actual neto de la diferencia entre los flujos de caja positivos y negativos (incluidos los gastos de inversión) a lo largo de la vida económica de la inversión en los casos en los que no habrían tenido lugar actividades alternativas.

Describa todos los datos, parámetros y supuestos subyacentes que la autoridad otorgante de la ayuda evaluará a efectos de estas investigaciones y análisis.

.....

.....

- 2.5.4. Intensidad de ayuda:

Indique el porcentaje máximo de los costes subvencionables que cubrirá la ayuda a la inversión ("intensidad de ayuda"), incluidas las bonificaciones sobre la intensidad de ayuda básica:

.....

.....

Cuando un régimen de ayuda se aplique a aeropuertos de diversos tamaños, indique la intensidad de ayuda máxima aplicable a los siguientes grupos de aeropuertos:

Tamaño del aeropuerto en función del tráfico medio anual de pasajeros.	Intensidad máxima de las ayudas a la inversión
>3-5 millones	
1-3 millones	
< 1 millón	

- 2.6. Prevención de efectos negativos sobre la competencia y el comercio

- 2.6.1 Confirme que el aeropuerto, incluida toda la infraestructura y los equipos para los que se concede la inversión, estará disponible para todos los posibles usuarios, y no se dedicará a un usuario específico.
-
-

- 2.6.2 Especifique las disposiciones adoptadas para garantizar que la capacidad del aeropuerto se asignará a los usuarios con arreglo a criterios pertinentes, objetivos, transparentes y no discriminatorios.
-
-

- 2.7. Notificación de ayuda individual en virtud de un régimen de ayuda a la inversión

- 2.7.1 Las siguientes medidas de ayuda individual en virtud del régimen de ayuda a la inversión deberán ser notificadas con arreglo al artículo 108, apartado 3, del TFUE:

- a) ayuda a la inversión para aeropuertos con un tráfico medio anual de más de 3 millones de pasajeros;
- b) ayuda a la inversión con una intensidad de ayuda superior al 75 % a aeropuertos con un tráfico medio anual inferior a 1 millón de pasajeros, con la excepción de los aeropuertos situados en regiones remotas;

- c) ayuda a la inversión otorgada para el traslado de aeropuertos;
- d) ayuda a la inversión para financiar aeropuertos mixtos de pasajeros y mercancías por el que pasen más de 200 000 toneladas de mercancías durante los dos ejercicios económicos anteriores a aquel en el que se notifique la ayuda;
- e) ayuda a la inversión destinada a la creación de un nuevo aeropuerto de pasajeros (incluida la reconversión de un aeródromo existente en un aeropuerto de pasajeros);
- f) ayuda a la inversión destinada a la creación o desarrollo de un aeropuerto situado a menos de 100 kilómetros de distancia o 60 minutos de tiempo de desplazamiento en automóvil, autobús, ferrocarril o tren de alta velocidad de un aeropuerto existente.

PARTE III.13.B

Ficha de información complementaria sobre ayudas de funcionamiento a aeropuertos

Se recomienda la cumplimentación de la presente ficha de información complementaria, además del formulario de "Información general" de la Parte I, para la notificación de toda ayuda de funcionamiento individual contemplada en las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas ⁽⁸⁾.

1. Información adicional sobre el beneficiario y sus actividades

1.1. Beneficiario

1.1.1. ¿Se concede la ayuda directamente al operador del aeropuerto?

sí no

1.1.2. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.1.1 es negativa: describa, si procede: i) a las entidades jurídicas que reciben la ayuda y ii) a las entidades jurídicas responsables de transferir la ayuda como intermediarias al aeropuerto que presta los servicios subvencionables por la ayuda.

.....

1.1.3. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.1.1 es negativa, explique cómo se aseguran las autoridades de que no se otorgue ninguna ventaja a los niveles de los intermediarios.

.....

1.1.4. ¿Es el beneficiario de la ayuda además el propietario del aeropuerto?

sí no

1.1.5. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.1.4 es negativa: especifique quién es o será el propietario del aeropuerto y describa la estructura de propiedad.

.....

1.1.6. En el caso de las ayudas individuales, describa las relaciones legales, organizativas y financieras entre el beneficiario de la ayuda y i) las empresas con las que forma parte de un grupo de empresas; ii) sus filiales; iii) cualquier otra empresa asociada, incluidas las empresas en participación.

⁽⁸⁾ Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3).

En el caso de los regímenes de ayudas, describa el método con arreglo al cuál, la autoridad que concede la ayuda evaluará las relaciones legales, organizativas y financieras referidas en los puntos 1.1.1 a 1.1.5.

.....

.....

1.2. Información general sobre el operador aeroportuario

1.2.1. En el caso de que el aeropuerto o aeropuertos sean utilizados por las fuerzas armadas nacionales, la policía, servicios de rescate aéreo no económicos o cualquier otro servicio aéreo de naturaleza no económica, especifique a) la índole de los servicios y b) el porcentaje de utilización de las capacidades aeroportuarias (p. ej., el uso de la pista de aterrizaje y otras instalaciones del aeropuerto, expresado como porcentaje de los movimientos anuales de aeronaves).

.....

.....

1.2.2. Aporte los siguientes datos sobre tráfico de pasajeros de los aeropuertos que reciben la ayuda:

- a) Aeropuertos con un historial de tráfico comercial de pasajeros de más de dos ejercicios financieros: Tráfico anual medio de pasajeros durante los dos ejercicios financieros precedentes al año en que se notifica o se otorga efectivamente la ayuda.
- b) Aeropuertos con un historial de tráfico comercial de pasajeros de menos de dos ejercicios financieros: Tráfico de pasajeros anual medio previsto durante los dos ejercicios financieros posteriores al inicio de la explotación del tráfico aéreo comercial de pasajeros.

Consigne los datos en un cuadro, como sigue:

Año	Número total de pasajeros

Las cifras de pasajeros deben contabilizarse por trayecto y por cada ruta individual; por ejemplo, un pasajero que vuele desde el aeropuerto y luego regrese al mismo se contabiliza dos veces. Si el aeropuerto forma parte de un grupo de aeropuertos, los datos de tráfico de pasajeros deben establecerse sobre la base de cada aeropuerto individual.

1.2.3. En el caso de la ayuda de funcionamiento individual: adjunte el plan de negocios aplicado por el beneficiario en el período de 2009 a 2013, y el que se propone aplicar en el decenio posterior hasta el 4 de abril de 2024. Describa los supuestos que subyacen a dicho período de diez años.

El plan de negocios debe contener información sobre tráfico y previsiones de tráfico; costes y previsiones de costes; datos financieros y previsiones financieras respecto al nivel de rentabilidad y los flujos de caja (mediante la referencia a metodologías cuya utilización por el aeropuerto es demostrable, por ejemplo, empleando métodos para la evaluación del valor actual neto (VAN) de una inversión, la tasa interna de rentabilidad (TIR) y el rendimiento medio del capital empleado (RMCE). El plan de negocios debe facilitarse en formato Excel, con la explicación de todas las fórmulas subyacentes.

En el caso de los regímenes de ayudas: indique con detalle a) los criterios formales y materiales a los que deben atenerse los planes de negocios de los aeropuertos subvencionables; b) el método que utilizarán las autoridades nacionales para evaluar los planes de negocios.

.....

.....

- 1.2.4. En el caso de la ayuda de funcionamiento individual, consigne una visión general resumida de las pérdidas de explotación ⁽⁹⁾ en las que haya incurrido el beneficiario en el período de 2009 a 2013, así como de las pérdidas de explotación previstas en el período que transcurra hasta el 4 de abril de 2024. Consigne los datos en un cuadro estructurado como sigue.

Ingresos				
..				
...				
Costes de explotación				
...				
...				
Otros				
...				
Resultados de explotación				

En el caso de los regímenes de ayuda, especifique el método que utilizarán las autoridades para establecer las pérdidas de explotación de los aeropuertos subvencionables.

- 1.2.5. En el caso de las ayudas de funcionamiento individuales, adjunte copias de los informes financieros de los aeropuertos subvencionables ⁽¹⁰⁾ correspondientes a los 5 años anteriores al ejercicio de solicitud de la ayuda de funcionamiento.

En el caso de los regímenes de ayuda, comprométase a incluir los informes financieros antes descritos en la evaluación de la ayuda individual.

.....

- 1.2.6. Especifique las disposiciones adoptadas para evitar la compensación excesiva y recuperar los importes asignados en exceso del beneficiario.

.....

1.3. Actividades de servicios aeroportuarios

- 1.3.1. Especifique los servicios aeroportuarios subvencionables ⁽¹¹⁾ y las categorías de costes de explotación ⁽¹²⁾ subvencionables respecto a la prestación de tales servicios.

.....

⁽⁹⁾ "Déficit de financiación de los costes de funcionamiento": pérdidas de explotación del aeropuerto durante un período considerado, descontadas a su valor actualizado utilizando el coste del capital, es decir, el déficit (en términos de valor actualizado neto) entre los ingresos y los costes de funcionamiento del aeropuerto.

⁽¹⁰⁾ Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, declaración de un censor jurado de cuentas o una empresa de auditoría.

⁽¹¹⁾ Servicios prestados a las compañías aéreas por un aeropuerto o por cualquiera de sus filiales con objeto de gestionar el movimiento de las aeronaves desde el aterrizaje hasta el despegue, así como de los pasajeros y de las mercancías, con el fin de que las compañías aéreas puedan prestar servicios de transporte aéreo; incluida la prestación de servicios de asistencia en tierra y de infraestructura centralizada de asistencia en tierra.

⁽¹²⁾ Costes subyacentes de un aeropuerto con respecto a la prestación de los servicios aeroportuarios, incluyendo categorías de costes tales como los de personal, servicios contratados, comunicaciones, residuos, energía, mantenimiento, alquileres y administración, pero excluyendo los costes de capital, las ayudas a la comercialización o cualquier otro incentivo otorgado a las compañías aéreas por el aeropuerto, y los costes que correspondan a los poderes públicos.

- 1.4. Actividades competencia de los poderes públicos
- 1.4.1. La ayuda de funcionamiento, ¿Cubre las actividades que son responsabilidad del Estado en el ejercicio de sus prerrogativas como poder público (p. ej., control del tráfico aéreo, policía, aduanas, bomberos, actividades necesarias para proteger la aviación civil contra actos de interferencia ilícita)? Los costes de explotación relacionados con la infraestructura y los equipos necesarios para realizar tales actividades se consideran en general de naturaleza no económica y, por tanto, no entran en el ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales.
- sí no
- 1.4.2. Indique el instrumento jurídico nacional, regional o de cualquier otra índole pertinente que concierna al concepto de actividades competencia de los poderes públicos, y su financiación. En ausencia de tal instrumento jurídico, aclare cómo suelen financiar tales actividades las autoridades pertinentes.
-
-
- 1.4.3. Aporte pruebas que demuestren que la financiación pública de actividades no económicas no da lugar a una discriminación indebida entre aeropuertos. La discriminación surge en situaciones en las que, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, los aeropuertos civiles han de asumir normalmente ciertos costes inherentes a sus actividades no económicas, mientras que ciertos aeropuertos civiles no han de sufragar tales costes. Especifique la aplicabilidad material y territorial de las normas nacionales aplicables a la financiación de las actividades no económicas de los aeropuertos y, si procede, el nivel de competencias regionales en esa materia.
-
-
- 1.4.4. Confirme, con el respaldo de las pruebas pertinentes, que la compensación de los costes sufragados en relación con actividades no económicas se limitará estrictamente a tales costes, y que toda subvención cruzada de actividades económicas a través de tal compensación se excluirá de manera efectiva.
-
-
- 1.4.5. Confirme que el aeropuerto mantendrá cuentas de costes separadas para las actividades económicas y no económicas.
-
-

2. Evaluación de la compatibilidad de la medida

- 2.1. ¿Se otorgó la ayuda antes del 4 de abril de 2014?
- sí no
- 2.2. Contribución a un objetivo bien definido de interés común
- 2.2.1. La ayuda de funcionamiento:
- a) ¿Incrementa la movilidad de los ciudadanos de la Unión y las conexiones de las regiones mediante el establecimiento de puntos de acceso para los vuelos dentro de la Unión?
- b) ¿Combate la congestión del tráfico aéreo en los principales aeropuertos de la Unión?
- c) ¿Facilita el desarrollo regional?

Especifique el modo en que contribuye la ayuda de funcionamiento a la consecución de los objetivos elegidos.

.....

.....

2.2.2. ¿AtaÑe la medida notificada al operador de un nuevo aeropuerto?

sí no

2.2.3. En el caso de la ayuda de funcionamiento individual: ¿Se ubica el aeropuerto beneficiario en la misma zona de influencia ⁽¹³⁾ que otro aeropuerto con exceso de capacidad?

sí no

2.2.4. En el caso de la ayuda de funcionamiento individual: si la respuesta a la pregunta del punto 2.2.3 es positiva: especifique el tamaño y la forma de la zona de influencia. Aporte información con la que se determine el efecto probable en el tráfico del otro aeropuerto ubicado en la zona de influencia. Tal información deberá formar parte del plan de negocios del aeropuerto beneficiario y basarse en unas previsiones fundadas del tráfico de pasajeros y mercancías.

En el caso de los regímenes de ayudas: a) confirme que las autoridades se comprometen a evaluar el efecto probable en el tráfico de cualquiera de los demás aeropuertos ubicados en la misma zona de influencia que un aeropuerto subvencionable, sobre la base de la información que forma parte del plan de negocios del aeropuerto beneficiario y se basa en unas previsiones fundadas del tráfico de pasajeros y mercancías; b) explique el método y los criterios que utilizarán las autoridades nacionales para evaluar el efecto probable en el tráfico de los otros aeropuertos.

.....

.....

2.3. Necesidad de la intervención estatal

2.3.1. Confirme que el tráfico anual del aeropuerto o aeropuertos subvencionables no excede de 3 millones de pasajeros (véase asimismo la pregunta 1.2.2 anterior).

.....

2.4. Idoneidad de la medida

2.4.1. Demuestre que la ayuda en cuestión es apropiada para alcanzar el objetivo perseguido o resolver los problemas que se pretenden abordar con dicha ayuda. En particular, explique cómo han determinado las autoridades que el mismo objetivo no puede alcanzarse, o que el mismo problema no puede resolverse, con una política o instrumentos de ayuda menos falseadores. Por ejemplo, si la ayuda se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa ⁽¹⁴⁾, demuéstrese por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital ⁽¹⁵⁾:

.....

.....

⁽¹³⁾ "Zona de influencia de un aeropuerto": representa las fronteras de un mercado geográfico y se establece normalmente en torno a los 100 kilómetros o los 60 minutos de desplazamiento en automóvil, autobús, ferrocarril o tren de alta velocidad; no obstante, la zona de influencia de un aeropuerto determinado podrá ser diferente y habrá de tener en cuenta la especificidad de cada aeropuerto. El tamaño y la forma de la zona de influencia varían de un aeropuerto a otro y dependen de diversas características del aeropuerto, como su modelo de negocio, su ubicación y los destinos con los que opera.

⁽¹⁴⁾ Por ejemplo, subvenciones directas, exenciones o reducciones fiscales o de las cotizaciones sociales u otros gastos obligatorios o el suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables, etc.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

- 2.4.2. En el caso de la ayuda de funcionamiento individual: ¿Se ha establecido el importe de la ayuda *ex ante* como una cantidad fija que cubre el déficit de financiación de los costes de funcionamiento previsto, determinado sobre la base del plan de negocios del beneficiario, durante un período transitorio de diez años que comienza el 4 de abril de 2014?

sí no

En caso afirmativo, proporcione la información pertinente en el plan de negocios.

- 2.4.3. En el caso de los regímenes de ayudas: ¿Se establecerá el importe de la ayuda *ex ante* en cada caso individual como una cantidad fija que cubre el déficit de financiación de los costes de funcionamiento previsto, determinado sobre la base del plan de negocios del beneficiario, durante un período transitorio de diez años que comienza el 4 de abril de 2014?

sí no

En caso afirmativo, el beneficiario deberá proporcionar la información pertinente en el plan de negocios.

- 2.4.4. Si la respuesta a la pregunta del punto 2.4.2 y del punto 2.4.3 es negativa, especifique: a) el grado de incertidumbre de las previsiones de costes e ingresos; b) las asimetrías en la información que impidan que las autoridades nacionales calculen el importe de la ayuda de antemano sobre la base del plan de negocios.

.....

- 2.4.5. Si la respuesta a la pregunta del punto 2.4.2 y del punto 2.4.3 es negativa, confirme que el importe máximo de la ayuda de funcionamiento compatible se estableció/establecerá conforme a un modelo basado en el promedio de los déficit de financiación de los costes de funcionamiento ⁽¹⁶⁾ en los cinco años transcurridos de 2009 a 2013.

- 2.4.6. Confirme que el importe de la ayuda de funcionamiento no se elevará a posteriori.

sí no

- 2.4.7. Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, explique por qué, en su opinión, la posibilidad de un aumento a posteriori reduciría los incentivos para gestionar el aeropuerto de manera eficiente.

.....

- 2.5. Efecto incentivador y proporcionalidad de la ayuda

- 2.5.1. En el caso de la ayuda de funcionamiento individual, indique por qué es probable que, en ausencia de la ayuda, el nivel de actividad económica del aeropuerto de que se trate se reduciría de manera significativa. Consigne la información necesaria sobre la base del plan de negocios (véase asimismo la pregunta en el punto 1.2.3), comparando los niveles de actividad que se registrarían con y sin ayuda (situación comparativa), y teniendo en cuenta la posible presencia de ayuda a la inversión y el nivel de tráfico.

En el caso de los regímenes de ayudas, describa el método aplicado por la autoridad otorgante con el fin de evaluar los planes de negocios, así como la probabilidad de que, en ausencia de ayudas, el nivel de actividad económica del aeropuerto en cuestión se redujera de forma significativa, teniendo en cuenta la posible presencia de ayudas a la inversión y el nivel de tráfico.

.....

⁽¹⁶⁾ "Déficit de financiación de los costes de funcionamiento": pérdidas de explotación del aeropuerto durante un período considerado, descontadas a su valor actualizado utilizando el coste del capital, es decir, el déficit (en términos de valor actualizado neto) entre los ingresos y los costes de funcionamiento del aeropuerto.

2.5.2. En el caso de la ayuda de funcionamiento individual, demuestre que el plan de negocios del aeropuerto dará lugar a una cobertura plena de los costes de funcionamiento para el 4 de abril de 2024 a más tardar. Especifique los parámetros fundamentales del plan de negocios.

En el caso de los regímenes de ayudas, confirme que la autoridad otorgante concederá ayudas de funcionamiento individuales únicamente si concluye que el plan de negocios del aeropuerto beneficiario dará lugar a la cobertura plena de los costes de funcionamiento para el 4 de abril de 2024, a más tardar. Especifique qué parámetros fundamentales del plan de negocios evaluarán las autoridades que conceden la ayuda para llegar a esa conclusión en cada caso.

.....

2.5.3. Indíquese:

En el caso de la ayuda de funcionamiento individual: el déficit de financiación inicial del aeropuerto beneficiario a lo largo de 10 años, comenzando con la cobertura de los costes de funcionamiento a 4 de abril de 2014, al inicio del período transitorio, y alcanzando la consecución de la cobertura plena de tales costes para el 4 de abril de 2024, a más tardar, al término del período transitorio.

En el caso de los regímenes de ayudas: procure a) que el déficit de financiación de los aeropuertos subvencionables se establezca utilizando el método referido en el punto 2.5.2; b) que los aeropuertos subvencionables demuestren que alcanzarán la cobertura plena de los costes de funcionamiento para el 4 de abril de 2024, a más tardar.

.....

Importe máximo permisible de la ayuda:

.....

Porcentaje del déficit de financiación que debe cubrir la ayuda de funcionamiento:

.....

Período durante el que se otorgará la ayuda de funcionamiento:

.....

2.6. Prevención de efectos negativos sobre la competencia y el comercio

2.6.1. Demuestre que todos los aeropuertos ubicados en la misma zona de influencia que los aeropuertos subvencionables podrán alcanzar la cobertura plena de los costes de funcionamiento el 4 de abril de 2024 a más tardar.

.....

2.6.2. Confirme que los aeropuertos, incluida toda inversión para la que se concede la ayuda, estarán disponibles para todos los posibles usuarios, y no se dedicarán a un usuario específico.

sí no

2.6.3. Especifique las disposiciones adoptadas para garantizar que la capacidad del aeropuerto se asignará a los usuarios con arreglo a criterios pertinentes, objetivos, transparentes y no discriminatorios.

.....

PARTE III.13.C

Ficha de información complementaria sobre ayudas a la puesta en marcha otorgada a compañías aéreas

Se recomienda la cumplimentación de la presente ficha de información complementaria, además del formulario de "Información general" de la Parte I en la Parte I, para la notificación de toda ayuda a la puesta en marcha contemplada en las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas ⁽¹⁷⁾.

Este impreso se aplica tanto a la notificación de regímenes de ayuda, como de ayudas individuales.

1. Información adicional sobre el beneficiario, el proyecto y la ayuda**1.1. Beneficiario**

1.1.1. ¿Se otorga la ayuda directamente a la compañía aérea que explota la nueva ruta?

sí no

1.1.2. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.1.1 es negativa: describa, si procede, las entidades jurídicas a) que reciben la ayuda; b) que transfieren la ayuda a una entidad intermediaria o a la compañía aérea que explota la nueva ruta.

.....

1.1.3. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.1.1 es negativa, explique cómo se aseguran las autoridades de que los niveles intermediarios no reciben ninguna ventaja.

.....

1.1.4. En el caso de las ayudas individuales, describa las relaciones legales, organizativas y financieras entre el beneficiario de la ayuda y a) las empresas con las que forma parte de un grupo de empresas; b) sus filiales; c) cualquier otra empresa asociada, incluidas las empresas en participación.

En el caso de los regímenes de ayudas, describa el método con arreglo al cuál, la autoridad que concede la ayuda evaluará dichas relaciones legales, organizativas y financieras.

.....

1.1.5. Selección del beneficiario: describa a) el procedimiento mediante el que se elegirá o se ha elegido al beneficiario; b) el medio y el nivel de publicidad del procedimiento de selección; c) las condiciones de subvencionabilidad; d) los requisitos operativos; e) los criterios de selección.

.....

2. Evaluación de la compatibilidad de la medida**2.1. Contribución a un objetivo bien definido de interés común**

2.1.1. Las ayudas para la puesta en marcha de empresas:

a) ¿Incrementan la movilidad de los ciudadanos de la Unión Europea y las conexiones de las regiones mediante la apertura de nuevas rutas?

b) ¿Facilitan el desarrollo regional de regiones remotas?

⁽¹⁷⁾ Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3).

Explique cómo contribuye la ayuda al objetivo elegido.

.....

.....

- 2.1.2. En el caso de la ayuda individual, demuestre que las rutas que se cubrirán no las cubre ya un servicio ferroviario de alta velocidad ⁽¹⁸⁾ u otro aeropuerto en la misma zona de influencia ⁽¹⁹⁾ en condiciones comparables. Si las condiciones no se consideran comparables, explique por qué.

En el caso de los regímenes de ayuda, explique cómo garantizará la autoridad otorgante que la condición referida en este punto se cumpla en cada caso individual de ayuda a la puesta en marcha.

.....

2.2. Necesidad de la intervención estatal

2.2.1. Indique si la ayuda a la puesta en marcha atañe a:

- a) rutas que conectan un aeropuerto con menos de 3 millones de pasajeros al año ⁽²⁰⁾ con otro aeropuerto en la Zona Europea Común de Aviación ⁽²¹⁾;
- b) rutas que conectan un aeropuerto situado en una región remota con otro aeropuerto (dentro o fuera de la Zona Europea Común de Aviación) con independencia del tamaño de los aeropuertos de que se trate;
- c) rutas que conectan un aeropuerto con más de 3 millones de pasajeros al año y menos de 5 millones de pasajeros anuales, no ubicado en regiones remotas. Corrobore debidamente las circunstancias específicas en este caso;
- d) Otros (especifíquese).

.....

.....

2.2.2. En el caso de la ayuda individual, indique la ubicación de los aeropuertos conectados por nuevas rutas subvencionables.

.....

.....

⁽¹⁸⁾ "Servicio ferroviario de alta velocidad" es el prestado por trenes capaces de alcanzar velocidades superiores a 200 km/h.

⁽¹⁹⁾ "Zona de influencia de un aeropuerto": representa las fronteras de un mercado geográfico y se establece normalmente en torno a los 100 kilómetros o los 60 minutos de desplazamiento en automóvil, autobús, ferrocarril o tren de alta velocidad; no obstante, la zona de influencia de un aeropuerto determinado podrá ser diferente y habrá de tener en cuenta la especificidad de cada aeropuerto. El tamaño y la forma de la zona de influencia varían de un aeropuerto a otro y dependen de diversas características del aeropuerto, como su modelo de negocio, su ubicación y los destinos con los que opera.

⁽²⁰⁾ Tráfico medio anual de pasajeros durante los dos ejercicios económicos anteriores a aquel en el que se notifique, se otorgue o se abone la ayuda en el caso de las ayudas no notificadas. En el caso de un aeropuerto de nueva construcción, deberá considerarse el tráfico medio anual de pasajeros previsto durante los dos ejercicios financieros posteriores al comienzo de la explotación del tráfico comercial de pasajeros. Estos umbrales se refieren a trayectos. Así pues, un pasajero que vuele desde el aeropuerto y luego regrese al mismo se contabiliza dos veces. La cuenta se aplica a rutas individuales.

⁽²¹⁾ Decisión 2006/682/CE del Consejo y de los representantes de los Estados miembros de la Unión Europea reunidos en el seno del Consejo, sobre la firma y aplicación provisional del Acuerdo Multilateral entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, la República de Albania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, la República de Bulgaria, la República de Croacia, la República de Islandia, la República de Montenegro, el Reino de Noruega, Rumanía, la República de Serbia y la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, sobre la creación de una Zona Europea Común de Aviación (ZECA) (DO L 285 de 16.10.2006, p. 1).

2.2.3. En el caso de la ayuda individual, cuando la ayuda a la puesta en marcha se destine a rutas que conectan un aeropuerto **no** situado en una región remota con otro aeropuerto, facilite los siguientes datos del tráfico de pasajeros de los aeropuertos conectados por las nuevas rutas:

- a) respecto a los aeropuertos con un historial de tráfico comercial de pasajeros de más de dos ejercicios financieros: tráfico anual medio de pasajeros durante los dos ejercicios financieros precedentes al año en que se notifica o se otorga la ayuda;
- b) respecto a los aeropuertos con un historial de tráfico comercial de pasajeros de menos de dos ejercicios financieros: tráfico de pasajeros anual medio previsto durante los dos ejercicios financieros posteriores al inicio de la explotación del tráfico aéreo comercial de pasajeros.

Consigne los datos en un cuadro, como sigue:

Año	Aeropuerto	Aeropuerto
Año	Número de pasajeros	Número de pasajeros
Año	Número de pasajeros	Número de pasajeros

Las cifras de pasajeros deben contabilizarse por trayecto y por cada ruta individual; por ejemplo, un pasajero que vuele desde el aeropuerto y luego regrese al mismo se contabilizará dos veces. Si un aeropuerto forma parte de un grupo de aeropuertos, los datos de tráfico de pasajeros deben establecerse sobre la base de dicho aeropuerto individual.

2.2.4. En el caso de los regímenes de ayuda, explique cómo evalúa la autoridad otorgante, sobre la base de la ubicación de los aeropuertos, los datos del tráfico de pasajeros y las rutas, si existe necesidad de intervención estatal en cada caso individual de ayuda a la puesta en marcha.

.....

.....

2.3. Idoneidad de la medida

2.3.1. En el caso de ayudas individuales: Demuestre que la ayuda en cuestión es apropiada para alcanzar el objetivo perseguido o resolver los problemas que se pretenden abordar con dicha ayuda. En particular, explique cómo han determinado las autoridades que el mismo objetivo no puede alcanzarse, y que el mismo problema no puede resolverse, con una política o instrumentos de ayuda menos falseadores. Por ejemplo, si la ayuda se concede en formas que aporten una ventaja pecuniaria directa ⁽²²⁾, demuéstrese por qué no son adecuadas otras formas de ayuda potencialmente menos falseadoras, como anticipos reembolsables o formas de ayuda basadas en instrumentos de deuda o capital ⁽²²⁾:

.....

.....

2.3.2. En el caso de la ayuda individual en el que la compañía aérea beneficiaria ha preparado un plan de negocios previo para la ruta beneficiaria de la ayuda: consigne dicho plan de negocios. En dicho plan de negocios deberá indicarse si la ruta en cuestión tiene perspectivas de devenir rentable para la compañía aérea sin financiación pública después de tres años.

.....

.....

⁽²²⁾ Por ejemplo, préstamos a tipo reducido o bonificaciones de intereses, garantías estatales, la adquisición de participaciones o la obtención alternativa de capital en condiciones favorables.

- 2.3.3. En el caso de las ayudas individuales, y en ausencia de un plan de negocios previo para la ruta beneficiaria de la ayuda: adjunte un documento que muestre que la compañía aérea en cuestión se ha comprometido irrevocablemente a explotar la ruta durante un período al menos equivalente a aquel durante el que recibió la ayuda para la puesta en marcha.

.....
.....

- 2.3.4. En el caso de los regímenes de ayudas, explique cómo evaluará la autoridad otorgante si la medida es apropiada en cada caso individual de ayuda a la puesta en marcha.

.....
.....

2.4. Efecto incentivador y proporcionalidad de la medida

- 2.4.1. En el caso de las ayudas individuales, explique por qué, si puede determinarse con arreglo al plan de negocios, es probable que, en ausencia de ayudas, el nivel de actividad económica de la compañía aérea en el aeropuerto en cuestión no se eleve.

.....

En el caso de los regímenes de ayudas, describa el método aplicado por la autoridad otorgante con el fin de evaluar la probabilidad de que, en ausencia de ayudas, el nivel de actividad económica de la compañía aérea en el aeropuerto en cuestión no se eleve.

.....
.....

- 2.4.2. En el caso de las ayudas individuales, confirme que la nueva ruta comenzará/comenzó a explotarse únicamente tras la presentación de la solicitud de ayuda a la autoridad otorgante y aporte: a) una copia de la solicitud de ayuda enviada a la autoridad otorgante por el beneficiario; y b) pruebas documentales de la fecha de inicio de actividades de la nueva ruta.

En el caso de los regímenes de ayudas, confirme que las nuevas rutas subvencionables comenzarán a explotarse únicamente tras la presentación de la solicitud de ayuda a la autoridad otorgante.

.....

- 2.4.3. Confirme que la ayuda se concederá a cada ruta durante un período máximo de tres años.

.....
.....

- 2.4.4. Especifique la intensidad de la ayuda, que consiste en el volumen total de la misma expresado como porcentaje de los costes subvencionables ⁽²³⁾. Ambas cifras deben expresarse en términos del valor actual neto en la fecha de concesión de la ayuda, y antes de que se practique la deducción de impuestos u otros cargos.

.....
.....

- 2.4.5. Especifique las disposiciones adoptadas para evitar la compensación excesiva y recuperar los importes de ayuda asignados en exceso de la compañía aérea beneficiaria.

.....
.....

⁽²³⁾ Los costes subvencionables serán los de las tasas aeroportuarias de la ruta.

- 2.4.6. Especifique las medidas adoptadas para evitar la subvención cruzada de otras rutas de la compañía aérea beneficiaria con origen y destino en los aeropuertos en cuestión.

.....

- 2.5. Prevención de efectos negativos indebidos sobre la competencia y el comercio

- 2.5.1. En el caso de las ayudas individuales: confirme que la conexión (por ejemplo, entre dos ciudades) que será explotada por la nueva ruta aérea no está siendo explotada ya por un servicio ferroviario de alta velocidad o por otro aeropuerto situado en la misma zona de influencia en condiciones comparables, sobre todo en lo que se refiere a la duración del trayecto. Véase asimismo el punto 2.1.2.

En el caso de los regímenes de ayudas: explique cómo garantizará la autoridad otorgante que la condición referida en este punto se cumpla en cada caso individual de ayuda a la puesta en marcha.

.....

- 2.5.2. Aporte pruebas de que en la planificación para conceder una ayuda a la puesta en marcha a una compañía aérea para la nueva ruta, sea o no a través de un aeropuerto, los planes de la autoridad pública se hicieron/harán públicos con antelación y publicidad suficientes para permitir que todas las compañías aéreas interesadas puedan ofrecer sus servicios.

.....

- 2.5.3. Confirme que la ayuda a la puesta en marcha en cuestión no puede combinarse con ningún otro tipo de ayuda estatal otorgada para la explotación de la misma ruta.

.....

PARTE III.13.D

Ficha de información complementaria sobre ayudas de carácter social conforme al artículo 107, apartado 2, letra a), del Tratado, a servicios de transporte aéreo

Se recomienda la cumplimentación de la presente ficha de información complementaria, además del formulario de "Información general" de la Parte I en la Parte I, para la notificación de toda provisión de ayuda de carácter social contemplada en las Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas ⁽²⁴⁾.

1. Información sobre el beneficiario, el proyecto y la ayuda

- 1.1. Explique los objetivos sociales de la medida notificada y los motivos por los que consideró que tal medida da lugar a su consecución.

.....

- 1.2. Información detallada sobre la ayuda prevista

- 1.2.1. Describa a) el método de concesión y distribución de la ayuda a los consumidores finales; b) en su caso, describa las entidades jurídicas que reciben la ayuda o transfieren la ayuda a una entidad intermediaria responsable de su distribución a los consumidores finales subvencionables.

.....

⁽²⁴⁾ Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas (DO C 99 de 4.4.2014, p. 3).

1.2.2. Describa las categorías de los consumidores finales subvencionables (p. ej., pasajeros con necesidades específicas como niños, personas con discapacidad, personas de renta baja, estudiantes, personas de edad avanzada, etc. ⁽²⁵⁾).

.....
.....

1.2.3. Confirme que la ayuda beneficiará en la práctica a los consumidores finales subvencionables.

.....
.....

1.2.4. Describa las rutas subvencionables.

.....
.....

1.2.5. ¿Se otorgará la ayuda para el transporte de pasajeros en rutas que conecten aeropuertos en una región remota ⁽²⁶⁾ con otros aeropuertos en el Espacio Económico Europeo?

sí no

1.2.6. Si la respuesta a la pregunta del punto 1.2.5 es afirmativa, describa las zonas geográficas y las rutas subvencionables.

.....
.....

1.2.7. Indique los costes que se compensarán mediante la ayuda y confirme que los costes subvencionables se limitan al precio de un billete de ida y vuelta, incluidos todos los impuestos y tasas, facturado por la empresa de transporte al consumidor final subvencionable.

.....
.....

1.2.8. Confirme que la ayuda se otorgará sin discriminación entre canales de distribución (como agencias de viaje, oficinas de las líneas aéreas y sitios web).

1.2.9. Describa a) el procedimiento mediante el que se seleccionará o se han seleccionado a los operadores de servicios aéreos; b) las condiciones de subvencionabilidad; y c) los criterios de selección.

.....
.....

1.2.10. Confirme que la ayuda se concede sin discriminación por lo que se refiere al origen de los servicios, es decir, con independencia de la compañía aérea que preste tales servicios.

1.2.11. Describa los controles y salvaguardas vigentes para garantizar que el régimen sea utilizado únicamente por consumidores finales subvencionables, y que no existe un exceso de compensación.

.....
.....

⁽²⁵⁾ Si se trata de un enlace con zonas remotas como, por ejemplo, regiones ultraperiféricas, islas y zonas poco pobladas, la ayuda podrá cubrir a la totalidad de la población de la región.

⁽²⁶⁾ Como regiones ultraperiféricas, islas y zonas poco pobladas.

Parte III.13.E

Ficha de información complementaria sobre ayudas al sector del transporte marítimo

Se recomienda la cumplimentación de la presente ficha de información complementaria, además del formulario de "Información general" de la Parte I, para la notificación de toda ayuda contemplada en las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo ⁽²⁷⁾ ("las Directrices").

1. Información sobre el tipo de régimen

Indíquese si el régimen incluye o consiste en:

- a) impuesto sobre el tonelaje
- b) reducción de las cotizaciones sociales
- c) reducción de los impuestos locales
- d) reducción de los cánones de matriculación
- e) ayudas a la formación
- f) ayudas para transferir camiones de la carretera a las vías marítimas
- g) contrato de servicio público o procedimiento de adjudicación
- h) ayudas de carácter social
- i) otros (precísense):

.....

2. Información sobre subvencionabilidad

Para las categorías a), b), c), d), e) y f) del punto 1, respóndase a las preguntas 2.2 a 2.7:

2.1. ¿Cuáles son los criterios de subvencionabilidad aplicables a las empresas?

.....

2.2. ¿Cuáles son los criterios de subvencionabilidad aplicables a los buques? En particular, ¿Existen obligaciones en relación con el abanderamiento? ¿Cuáles son esas obligaciones para la flota de empresas que presenten su régimen de impuesto sobre el tonelaje después del 17 de enero de 2004? Esas obligaciones relacionadas con el abanderamiento, ¿se aplican a toda la flota de la empresa beneficiaria o solo a la flota de su propiedad y a la flota arrendada a casco desnudo?

.....

2.3. ¿Cuáles son los criterios de subvencionabilidad aplicables a la flota arrendada a casco desnudo?

.....

2.4. ¿Cuáles son los criterios de subvencionabilidad aplicables a la flota arrendada por tiempo o por viaje?

.....

⁽²⁷⁾ Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo (DO C 13 de 17.1.2004, p. 3).

2.5. En su caso, indíquense los criterios de subvencionabilidad aplicables a los marinos.

.....
.....

2.6. Enumérense las actividades subvencionables. En particular, indíquese si el régimen abarca:

- actividades de remolque
- actividades de dragado

En términos más generales, indíquese si el régimen de ayuda abarca actividades de navegación distintas del transporte de bienes y pasajeros.

.....
.....

2.7. ¿Qué medidas se han aplicado para acotar el uso de los fondos y evitar que se desvíen para financiar otras actividades de la misma empresa?

.....
.....

Para la categoría g) del punto 1:

2.8. Indíquense las obligaciones de servicio público, el método de cálculo de las compensaciones, las diversas ofertas presentadas en el concurso y los motivos por los que se ha seleccionado a la empresa designada.

.....
.....

Para la categoría h) del punto 1:

2.9. Indíquense las rutas, los usuarios que las utilizarán y las condiciones que regulan la concesión de subvenciones individuales

.....
.....

3. Información sobre la intensidad de la ayuda

3.1. ¿Qué mecanismos se han establecido para garantizar que se cumplan los límites de la ayuda especificados en el capítulo 11 de las Directrices? ¿Cómo se mantienen los registros pertinentes?

.....
.....

Para la categoría a) del punto 1, respóndase a los puntos 3.2 a 3.7:

3.2. ¿Qué tipos se han utilizado para calcular los ingresos imponibles por 100 unidades de tonelaje neto (AN)?

Hasta 1 000 N

Entre 1 001 y 10 000 AN

Entre 10 001 y 20 000 AN

Más de 20 001 AN

3.3. ¿Están las empresas obligadas a recurrir a la separación contable si realizan actividades subvencionables y no subvencionables?

.....
.....

3.4. ¿Qué tratamiento ha de darse a los grupos de empresas y a las transacciones realizadas dentro de esos grupos?

.....
.....

3.5. ¿En qué medida quedan cubiertos por el régimen de impuesto sobre el tonelaje los ingresos procedentes de actividades auxiliares?

.....
.....

3.6. ¿Existen normas fiscales especiales para los buques sujetos al impuesto sobre el tonelaje cuando su valor de mercado supera su valor fiscal?

.....
.....

3.7. ¿Se aplica el nivel de imposición normal del régimen fiscal general de los Estados miembros a la remuneración de los directores y accionistas de las compañías de transporte marítimo?

.....
.....

Para las categorías b), c) y d) del punto 1 respóndase a los puntos 3.8 a 3.10:

3.8. ¿Cuál es la intensidad de la ayuda, expresada en porcentaje de las cargas sociales y fiscales o de los impuestos o tasas a que normalmente estarían sujetos el propietario del buque o los marinos?

.....
.....

3.9. O bien ¿A qué nivel se han limitado en términos absolutos tales cargas, tasas o impuestos referidos en el punto 3.8?

.....
.....

3.10. En el caso de las dragas y de los remolcadores ¿se limita la ayuda estrictamente a la parte de las actividades relacionada con el transporte marítimo?

.....
.....

3.11. Para la categoría e) del punto 1: ¿Cuál es la intensidad de la ayuda en términos de costes de formación o salariales de la persona en formación?

.....
.....

3.12. Para la categoría f) del punto 1: ¿Cuál es la cuantía de la ayuda por tonelada-kilómetro transferida?

.....
.....

3.13. Para la categoría h) del punto 1: ¿Cuál es la cuantía de las subvenciones individuales?

.....
.....».

—

ANEXO II

Los anexos III.A y III.B se sustituyen por el texto siguiente:

«ANEXO III.A

Formulario de información normalizado para la ayuda estatal existente

(El presente formulario cubre todos los sectores excepto la agricultura.)

La Comisión, con el fin de simplificar aún más y mejorar los informes anuales sobre las ayudas estatales, proporciona a los Estados miembros, a más tardar el 1 de marzo de cada año, una plataforma de acceso en línea preformateada, en la que figurará información detallada sobre todos los regímenes de ayuda y ayudas individuales existentes. Los Estados miembros deberán comprobar y completar tal información, a más tardar, el 30 de junio del año de que se trate. Ello permitirá a la Comisión publicar los datos sobre las ayudas estatales en el año t ⁽¹⁾ para el período de información $t-1$.

El grueso de la información en la plataforma se completará previamente por la Comisión sobre la base de los datos facilitados en el momento de la aprobación de la ayuda. Se pedirá a los Estados miembros que verifiquen y, de ser necesario, modifiquen los datos de cada régimen de ayuda o de las ayudas individuales, y añadan el gasto anual del último año ($t-1$).

Datos como los relativos al objetivo de la ayuda y el sector al que está destinada deberán referirse a la fecha en la que se apruebe la ayuda, y se vincularán al instrumento jurídico en el que se base tal aprobación.

Deberán incluirse los siguientes datos.

- 1) Denominación
- 2) Número de la ayuda
- 3) Anteriores números de la ayuda (por ejemplo, tras la renovación de un régimen)
- 4) Sector

La clasificación sectorial se basará fundamentalmente en la NACE ⁽²⁾ en el nivel de tres dígitos.

- 5) Objetivo
- 6) Región (o regiones)

En el momento de su aprobación, la ayuda puede estar destinada exclusivamente a una región específica o a un grupo de regiones con arreglo al artículo 107, apartado 3, letras a) o c), del TFUE.

- 7) Categoría del instrumento de ayuda

Deberá distinguirse entre las distintas categorías (subvención, servicios subvencionados, bonificación de intereses, préstamo, garantía, ventaja fiscal, anticipos reembolsables, participación en el capital social, otros).

- 8) Tipo de ayuda

Deberá establecerse una distinción entre tres categorías: régimen, aplicación individual de un régimen, ayuda individual concedida al margen de un régimen (ayuda *ad hoc*).

⁽¹⁾ NACE Rev. 2, o la legislación posterior que la modifique o sustituya; NACE es la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Unión Europea según se dispone en el Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

⁽²⁾ t es el año en que se solicitan los datos.

9) Gastos

Por regla general, las cifras deberán expresarse en términos de gastos reales (o ingresos reales no percibidos en el caso de gastos fiscales). En los casos en que los pagos no estén disponibles, deberán facilitarse los compromisos o créditos presupuestarios y señalarse en consecuencia. Deberán proporcionarse cifras separadas por cada instrumento de ayuda de los regímenes o ayudas individuales (por ejemplo, subvenciones y préstamos) Las cifras deberán expresarse en la moneda nacional en circulación en el momento del período a que se refiere la información. Deberán remitirse los gastos relativos a t-1, t-2, t-3, t-4 y t-5.

ANEXO III.B

Formulario de información normalizado para la ayuda estatal existente

(El presente formulario cubre el sector agrario)

La Comisión, con el fin de simplificar aún más y mejorar los informes anuales sobre las ayudas estatales, proporciona a los Estados miembros, a más tardar el 1 de marzo de cada año, una plataforma de acceso en línea preformateada, en la que figurará información detallada sobre todos los regímenes de ayuda y ayudas individuales existentes. Los Estados miembros deberán comprobar y completar tal información, a más tardar, el 30 de junio del año de que se trate. Ello permitirá a la Comisión publicar los datos sobre las ayudas estatales en el año t ⁽¹⁾ para el de período de información t-1.

El grueso de la información en la plataforma se completará previamente por la Comisión sobre la base de los datos facilitados en el momento de la aprobación de la ayuda. Se pedirá a los Estados miembros que verifiquen y, de ser necesario, modifiquen los datos de cada régimen de ayuda o de las ayudas individuales, y añadan el gasto anual del año más reciente, es decir, t-1.

Datos como los relativos al objetivo de la ayuda y el sector al que está destinada deberán referirse a la fecha en la que se apruebe la ayuda y vincularse al instrumento jurídico en el que se base tal aprobación.

Deberán incluirse los siguientes datos.

- 1) Denominación
- 2) Número de la ayuda
- 3) Anteriores números de la ayuda (por ejemplo, tras la renovación de un régimen)
- 4) Sector

La clasificación sectorial se basará fundamentalmente en la NACE ⁽²⁾ en el nivel de tres dígitos.

- 5) Objetivo
- 6) Región (o regiones)

En el momento de su aprobación, la ayuda puede estar destinada exclusivamente a una región específica o a un grupo de regiones con arreglo al artículo 107, apartado 3, letras a) o c), del TFUE.

- 7) Categoría del instrumento de ayuda

Deberá distinguirse entre las distintas categorías (subvención, servicios subvencionados, bonificación de intereses, préstamo, garantía, ventaja fiscal, anticipos reembolsables, participación en el capital social, otros).

- 8) Tipo de ayuda

Deberá establecerse una distinción entre tres categorías: régimen, aplicación individual de un régimen, ayuda individual concedida al margen de un régimen (ayuda *ad hoc*).

- 9) Gastos

Por regla general, las cifras deberán expresarse en términos de gastos reales (o ingresos reales no percibidos en el caso de gastos fiscales). En los casos en que los pagos no estén disponibles, deberán facilitarse los compromisos o créditos presupuestarios y señalarse en consecuencia. Deberán proporcionarse cifras separadas por cada instrumento de ayuda de los regímenes o ayudas individuales (por ejemplo, subvenciones y préstamos) Las cifras deberán expresarse en la moneda nacional en circulación en el momento del período a que se refiere la información. Deberán remitirse los gastos relativos a t-1, t-2, t-3, t-4 y t-5.

⁽¹⁾ t es el año en que se solicitan los datos.

⁽²⁾ NACE Rev. 2, o la legislación posterior que la modifique o sustituya; NACE es la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Unión Europea según se dispone en el Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

10) Intensidad de la ayuda y beneficiarios

Los Estados miembros deberán indicar:

- la intensidad efectiva de la ayuda realmente concedida por tipo de ayuda y región
 - el número de beneficiarios
 - el importe medio de ayuda por beneficiario.»
-